



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Decreto 14/2022, de 26 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Jesús Pérez Castro Director del Centro de Atención a la Infancia Migrante del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 4759

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Salud Pública en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 4760

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 4761

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 4762



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.	4763
RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Calefactor en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.	4764
RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.	4767
RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fontanero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.	4771
RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Mecánico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.	4774

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/2041/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ontinar de Salz en materia de educación infantil de primer ciclo.	4777
ORDEN PRI/2042/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tierz en materia de educación infantil de primer ciclo.	4787
ORDEN PRI/2043/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrijo del Campo en materia de educación infantil de primer ciclo.	4797
ORDEN PRI/2044/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Urrea de Gaén en materia de educación infantil de primer ciclo.	4807
ORDEN PRI/2045/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Vencillón en materia de educación infantil de primer ciclo.	4817
ORDEN PRI/50/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Adahuesca en materia de educación infantil de primer ciclo.	4827



ORDEN PRI/51/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz en materia de educación infantil de primer ciclo.	4837
ORDEN PRI/52/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sallent de Gállego en materia de educación infantil de primer ciclo.	4847
ORDEN PRI/53/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Valderrobres en materia de educación infantil de primer ciclo.	4857
ORDEN PRI/54/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de La Jacetania en materia de educación infantil de primer ciclo.	4867
ORDEN PRI/55/2022, de 20 de enero, por la que se dispone la publicación de la cuarta Adenda al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la creación del Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.....	4877
ORDEN PRI/56/2022, de 3 de febrero, por la que se dispone la publicación del apartado primero del artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad intermunicipal "Altas Cinco Villas", modificado a consecuencia de la separación de la misma de los municipios de Biel, Castiliscar y Uncastillo.....	4881
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL	
ORDEN ICD/57/2022, de 2 de febrero, por la que se resuelve de forma parcial la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa del bono turístico aragonés para incentivar la demanda de servicios turísticos internos, debilitada a causa de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.	4882
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO	
ORDEN EPE/58/2022, de 3 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de implantación de centro de I+D, obtención, selección y envasado de semillas, en el municipio de Torrente de Cinca (Huesca), promovido por la empresa Semillas Batlle, SA.....	4906
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, relativo a la convocatoria del concurso de méritos abierto y permanente para la provisión definitiva de los puestos singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	4911
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	
ORDEN AGM/59/2022, de 24 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2022.....	4913
ORDEN AGM/60/2022, de 2 de febrero, por la que se resuelve el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 181 "El Pinar", de la titularidad del Ayuntamiento de Manzanera, por terrenos de titularidad particular del término de Manzanera, solicitada por D. Luis Antonio Baselga Pérez. Expediente TE/PER/1/2021.....	4946



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación del tiempo de duración de la autorización de explotación para recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominada "Portillada III" número 363, en el término municipal de Sástago, titularidad de Áridos y Hormigones Abián Moreno, SL..... 4948

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el expediente y se abre un periodo de información pública para la declaración como Bienes de Interés Cultural de los órganos históricos aragoneses que se relacionan en el anexo..... 4949

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/59/2022, de 24 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2022. ... 4958

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Huesca, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 4960

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, a celebrar en Borja (Zaragoza). 4962

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Clover Formación SL, a celebrar en Alcalá de la Selva y La Puebla de Valverde (Teruel). 4964



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Decreto 14/2022, de 26 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Jesús Pérez Castro Director del Centro de Atención a la Infancia Migrante del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Advertido error en el Decreto 14/2022, de 26 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Jesús Pérez Castro, Director del Centro de Atención a la Infancia Migrante del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 7 de febrero de 2022, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el título del Decreto, donde dice:

“Decreto 14/2022, de 26 de noviembre, del Gobierno de Aragón...”.

Debe decir:

“Decreto 14/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón...”.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Salud Pública en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 18 de diciembre de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico de Salud Pública para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el 29 de mayo de 2022, a las 17:30 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2020, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el 29 de mayo de 2022, a las 17:30 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el 29 de mayo de 2022, a las 17:30 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 6 de mayo de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 17 de mayo de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 6 de mayo de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el 29 de mayo de 2022, a las 17:30 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 6 de mayo de 2021, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Calefactor en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 27 de junio de 2019, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Calefactor y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Calefactor convocado por Resolución de 7 de junio de 2019.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Calefactor que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:45 horas del próximo día 24 de febrero de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 7 de junio de 2019, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) Declaración responsable o certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, que acredite la capacidad funcional.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de



donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de febrero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
CALEFACTOR**

**Convocatoria Resolución de 7 de junio de 2019 (BOA 27/6/2019)
Turno libre**

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***5576**	MORENO CARBONEL, DAVID	66,592	L
2	***4645**	PUERTA LATORRE, JUAN ANTONIO	54,123	L
3	***2558**	RAMOS CAÑADA, SERGIO	53,724	L
4	***5238**	HEREZA RAMON, TIRSO	53,568	L
5	***3185**	FERRER MARTIN, MIGUEL ANGEL	51,162	L
6	***3176**	RAMOS MARIKOVICH, JORGE ARMANDO	50,565	L
7	***9927**	AGUILAR ROYO, FERNANDO	50,158	L
8	***4900**	LANA CABRERIZO, PABLO	49,870	L
9	***3220**	SANCHEZ TORRES, MIGUEL ANGEL	49,591	L
10	***3338**	BETRAN GUIMERA, ANGEL	47,956	L
11	***6984**	ROMEO ARGUEDAS, DAVID	47,363	L
12	***2460**	HUESO GARCIA, RAUL	47,198	L
13	***3206**	MARTINEZ CARO, JOSE LUIS	46,791	L
14	***5712**	VAL FALCON, IVAN	46,339	L
15	***7673**	LATORRE GIL, DANIEL	45,362	L
16	***5314**	FRAJ ABIAN, FRANCISCO	45,130	L
17	***3760**	DIARTE ROMAN, FELIX	44,433	L

**ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE CALEFACTOR
Convocatoria de 7/06/19 (B.O.A.27/06/19)**

Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO/FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	5
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGORA I	3
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	5
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3



RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 28 de junio de 2019, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Electricista y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Electricista convocado por Resolución de 7 de junio de 2019.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Electricista que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 11:30 horas del próximo día 24 de febrero de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 7 de junio de 2019, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) Declaración responsable o certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, que acredite la capacidad funcional.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de



donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de febrero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
ELECTRICISTA

Convocatoria Resolución de 7 de junio de 2019 (BOA 28/6/2019)

Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***3115**	NAVARRO ANDREU, JOSE MIGUEL	76,767	L
2	***7883**	GRACIA LAUROBA, SERGIO	68,576	L
3	***3550**	LOBERA DUQUE, ALBERTO MARIA	68,256	L
4	***8603**	SAN VICENTE ALEGRE, ALBERTO	67,937	L
5	***1709**	DEL HOYO LEAL, SANTIAGO	67,540	L
6	***3622**	AÑO SORIANO, EDUARDO	65,598	L
7	***3602**	ANDREU LAZARO, SERGIO ROQUE	65,575	L
8	***5270**	CASTILLO GARCIA, SERGIO	65,170	L
9	***2335**	TOMAS CATALAN, JUAN JOSE	64,998	L
10	***1212**	LABRADOR PALOMAR, CARLOS	64,600	L
11	***5605**	SANZ GRAU, ALFONSO ANTONIO	64,312	L
12	***4015**	MARCEN MARCEN, JESUS MANUEL	64,292	L
13	***1983**	AZPELICUETA GALUCHINO, JOSE MARIA	63,152	L
14	***4464**	LAHUERTA REBENAQUE, JAVIER	61,335	L
15	***5264**	SANCHEZ GARCIA, SERGIO	61,201	L
16	***4900**	LANA CABRERIZO, PABLO	60,992	L
17	***5144**	COBETA LANGA, JOSE JAVIER	60,198	L
18	***4981**	SANZ CALLEN, OSCAR	59,854	L
19	***1243**	GUNTIN GALEGO, JOSE LUIS	59,818	L
20	***1714**	BLASCO CORTES, JULIO	59,809	L
21	***9289**	RICO CANCELO, MANUEL ANGEL	58,059	L
22	***3393**	JUSTES MORMENEO, LUIS MARTIN	58,021	L
23	***3220**	SANCHEZ TORRES, MIGUEL ANGEL	56,803	L
24	***5099**	SANCHEZ CALVE, MOISES	56,712	L
25	***3038**	CERCOS GRAU, BENJAMIN	56,672	L
26	***3011**	NOGALES FERNANDEZ, MANUEL	56,341	L
27	***4555**	LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO SEBASTI	55,787	L
28	***3534**	DOMINGUEZ HERVELLO, JOSE CARLOS	55,671	L
29	***2170**	BERNAD FRANCO, SANTIAGO	55,379	L
30	***2687**	CONTE LECINA, JAVIER	54,802	L

31	***5519**	GARCIA ESPERANZA, JOSE IGNACIO	54,611	L
32	***4928**	CABALLERO BUENO, RUBEN	54,434	L
33	***0248**	MORALES GARRIDO, EDUARDO	54,096	L
34	***4147**	LOSADA CASTAÑO, JOSE	52,742	L
35	***8459**	CELMA CEBRIAN, OSCAR	52,618	L
36	***3402**	GALINDO MARCO, JOSE ANTONIO	52,387	L
37	***7760**	MURLANCH OLIVERA, JORGE ALBERTO	51,901	L
38	***3609**	TOLOSANA VALENTIN, RAUL	51,527	L
39	***9058**	MARIN TORRIJOS, ALBERTO	51,508	L
40	***4856**	VICENTE FERNANDEZ, MARCOS	51,132	L
41	***1748**	PEREZ GONZALEZ, VICTOR	50,790	L
42	***8946**	BLASCO CORTES, JAVIER	50,754	L
43	***3292**	GIL CASTRO, LUIS	50,560	L
44	***1633**	GONZALEZ BORREGUERO, MANUEL	50,466	L
45	***8301**	ROMEO MARTINEZ, LUIS	50,182	L

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE ELECTRICISTA

Convocatoria de 7/06/19 (B.O.A.28/06/19)

Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	TERUEL	3
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	4
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	5
TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGORA I	5
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	17
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	8
Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	2



RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fontanero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 27 de junio de 2019, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Fontanero y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Fontanero convocado por Resolución de 7 de junio de 2019.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Fontanero que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:15 horas del próximo día 24 de febrero de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 7 de junio de 2019, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) Declaración responsable o certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, que acredite la capacidad funcional.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de febrero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FONTANERO**

**Convocatoria Resolución de 7 de junio de 2019 (BOA 27/6/2019)
Turno libre**

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***3338**	BETRAN GUIMERA, ANGEL	62,094	L
2	***0966**	CORTES LOBERA, JUAN DIEGO	61,792	L
3	***5712**	VAL FALCON, IVAN	61,685	L
4	***3935**	MEDRANO SANTIAGO, JAVIER	57,576	L
5	***5510**	ESTEBAN DE LA FLOR, FELIPE	56,757	L
6	***6984**	ROMEO ARGUEDAS, DAVID	55,841	L
7	***3206**	MARTINEZ CARO, JOSE LUIS	55,294	L
8	***5314**	FRAJ ABIAN, FRANCISCO	55,131	L
9	***0914**	RICO CHAO, MIGUEL ÁNGEL	52,085	L
10	***8022**	GRACIA GOMEZ, AITOR	51,479	L
11	***3176**	RAMOS MARIKOVICH, JORGE ARMANDO	50,482	L
12	***5238**	HEREZA RAMON, TIRSO	48,572	L
13	***7692**	MARTINEZ MUÑOZ, ANGEL	47,348	L
14	***7387**	MAINAR CANO, JOSE RAMON	47,060	L
15	***5953**	RODRIGUEZ LORENTE, RUBEN	46,973	L
17	***2955**	HERNANDEZ VAQUERO, OSCAR	45,754	L

**ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FONTANERO
Convocatoria de 7/06/19 (B.O.A.27/06/19)**

Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	3
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGORA I	3
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	5
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3



RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Mecánico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 28 de junio de 2019, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Mecánico y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Mecánico convocado por Resolución de 7 de junio de 2019.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Mecánico que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:15 horas del próximo día 24 de febrero de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 7 de junio de 2019, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) Declaración responsable o certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, que acredite la capacidad funcional.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de febrero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
MECÁNICO**

**Convocatoria Resolución de 7 de junio de 2019 (BOA 28/6/2019)
Turno libre**

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***6950**	DOÑATE FRAGUAS, JUSTO	67,083	L
2	***0417**	COSCOLIN NAVARRO, JUAN IGNACIO	66,545	L
3	***5611**	BUENO GIL, JOSE MANUEL	66,500	L
4	***3929**	MARTINEZ DELGADO, ANTONIO	64,941	L
5	***7131**	PEREZ SANTAFE, FRANCISCO	63,431	L
6	***6257**	PEREZ PEREZ, LUIS	63,368	L
7	***1633**	GONZALEZ BORREGUERO, MANUEL	62,260	L
8	***2185**	RABANAQUE MUÑOZ, FANCISCO JOSE	61,256	L
9	***9092**	ESTIVAL PASTOR, RICARDO	60,184	L
10	***4174**	LIZAMA CABALLERO, ANDRES	56,114	L
11	***0903**	BORRAZÁS VÁZQUEZ, JACOBO	55,770	L
12	***8140**	UBED BURILLO, FERNANDO	54,447	L
13	***8304**	BORRUEL ALONSO, ANÍBAL JOSÉ	54,325	L
14	***5712**	VAL FALCON, IVAN	53,700	L
15	***9181**	JIMENEZ GARCIA, EDUARDO JAVIER	53,112	L
16	***5526**	BARCELONA CIRUELOS, JOSE MANUEL	52,976	L
17	***3662**	AQUILUE MATEO, ALBERTO	52,866	L
18	***5030**	LOPEZ REVUELTO, ALBERTO	51,979	L
19	***3115**	NAVARRO ANDREU, JOSE MIGUEL	51,243	L
20	***1714**	BLASCO CORTES, JULIO	51,020	L

**ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MECÁNICO
Convocatoria de 7/06/19 (B.O.A.28/06/19)**

Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	TERUEL	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	3
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGORA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	8
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	5



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/2041/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ontinar de Salz en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0471, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinar de Salz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ONTINAR DE SALZ, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinar de Salz, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés



público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Ontinar de Salz es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal



mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Ontinar de Salz, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ontinar de Salz, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ontinar de Salz cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Ontinar de Salz, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Ontinar de Salz garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Ontinar de Salz deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Ontinar de Salz prevé la reserva de (2), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Ontinar de Salz cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron



el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Ontinar de Salz acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Ontinar de Salz debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Ontinar de Salz, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y



Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Ontinar de Salz conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Ontinar de Salz será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátrquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/2042/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tierz en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0467, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tierz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE TIERZ, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tierz, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentarse extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Tierz es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con 3 unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Tierz, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Tierz, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Tierz cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Tierz, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Tierz garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Tierz deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Tierz prevé la reserva de (3), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Tierz cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Tierz acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Tierz debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2021 y 25.450 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Tierz, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos



constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Tierz conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Tierz será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/2043/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrijo del Campo en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0470, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijo del Campo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DEL CAMPO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijo del Campo, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.



En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Torrijo del Campo es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Torrijo del Campo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del



entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrijo del Campo, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrijo del Campo cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Torrijo del Campo, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Torrijo del Campo garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Torrijo del Campo deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Torrijo del Campo prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Torrijo del Campo cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de sub-



venciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Torrijo del Campo acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Torrijo del Campo debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Torrijo del Campo, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y



Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Torrijo del Campo conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Torrijo del Campo será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.

- CERTIFICA:
- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 - 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/2044/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Urrea de Gaén en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0473, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE URREA DE GAÉN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 17 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentarse extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Urrea de Gaén es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Urrea de Gaén, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Urrea de Gaén cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Urrea de Gaén, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Urrea de Gaén garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Urrea de Gaén deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Urrea de Gaén prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Urrea de Gaén cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Urrea de Gaén acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Urrea de Gaén debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Urrea de Gaén, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del



Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Urrea de Gaén conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Urrea de Gaén será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/2045/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Vencillón en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0474, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vencillón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vencillón, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentarse extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Vencillón es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Vencillón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Vencillón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Vencillón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Vencillón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Vencillón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Vencillón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Vencillón prevé la reserva de (2), dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Vencillón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Vencillón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Vencillón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Vencillón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del



Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Vencillón conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Vencillón será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre TC1 del 4º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/50/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Adahuesca en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0481, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adahuesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 17 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adahuesca, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.



En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Adahuesca es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Adahuesca, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del en-



tonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Adahuesca, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Adahuesca cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Adahuesca, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Adahuesca garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Adahuesca deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Adahuesca prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Adahuesca cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local



beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Adahuesca acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Adahuesca debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Adahuesca, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Adahuesca conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Adahuesca será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre TC1 del 4º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/51/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0482, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de noviembre 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 18 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentarse extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Alcañiz es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con 4 unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Alcañiz, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcañiz, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcañiz cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Alcañiz, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 4 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Alcañiz garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Alcañiz deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Alcañiz prevé la reserva de (3), tres plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Alcañiz cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Alcañiz acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Alcañiz debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2021 y 32.550 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Alcañiz, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Alcañiz conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Alcañiz será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márkese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/52/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sallent de Gállego en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0485, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de noviembre 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 25 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Sallent de Gállego es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Sallent de Gállego, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Sallent de Gállego cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Sallent de Gállego, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Sallent de Gállego garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Sallent de Gállego deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Sallent de Gállego prevé la reserva de (2), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Sallent de Gállego cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o pro-



yecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Sallent de Gállego acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Sallent de Gállego debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Sallent de Gállego, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Sallent de Gállego conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Sallent de Gállego será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— *Obligación y transparencia.*

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— *Inscripción y publicidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/53/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Valderrobres en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0484, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de noviembre 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrobres, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 25 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrobres, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Valderrobres es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con 4 unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Valderrobres, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Valderrobres, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Valderrobres cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Valderrobres, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 4 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Valderrobres garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Valderrobres deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Valderrobres prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Valderrobres cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Valderrobres acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Valderrobres debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2021 y 32.550 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Valderrobres, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Valderrobres conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Valderrobres será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— *Obligación y transparencia.*

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— *Inscripción y publicidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátrquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/54/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de La Jacetania en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0483, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de noviembre 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA COMARCA DE LA JACETANIA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 25 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Presidenta de la Comarca de La Jacetania, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

La Comarca de la Jacetania es titular de una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo con las siguientes unidades en funcionamiento:

E.E.I.	Unidades en funcionamiento y período a financiar
Canal de Berdún	1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022
Puente de la Reina Jaca	1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022
Villanúa	1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022



En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de la Comarca de La Jacetania, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de La Jacetania, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de La Jacetania cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— La Comarca de La Jacetania, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, las unidades en funcionamiento anteriormente descritas, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de

personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de la Comarca de La Jacetania garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

La Comarca de La Jacetania deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, La Comarca de La Jacetania prevé la reserva de (3), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con



su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— La Comarca de La Jacetania cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— La Comarca de La Jacetania acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad.

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— La Comarca de La Jacetania debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200,00.

€ anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2021 y 32.550 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil, por la dispersión geográfica de las unidades, y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de La Jacetania, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.



XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

1. Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

2. Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y,



subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para la Comarca de La Jacetania conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. La Comarca de La Jacetania será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y

audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/55/2022, de 20 de enero, por la que se dispone la publicación de la cuarta Adenda al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la creación del Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0007, la Adenda suscrita, con fecha 20 de diciembre de 2021, por la Ministra de Ciencia e Innovación, la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CUARTA ADENDA AL "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA,
EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA CREACIÓN
DEL CONSORCIO PARA EL EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO
SUBTERRÁNEO DE CANFRANC"**

En Madrid, a 20 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General del Estado y en su representación D.^a Diana Morant Ripoll, Ministra de Ciencia e Innovación, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 533/2021, de 10 de julio, por el que se hacen nombramientos ("Boletín Oficial del Estado", número 165, de 12 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 123.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, el Gobierno de Aragón y en su representación D.^a María Eugenia Díaz Calvo, Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en virtud del Decreto del Presidente del Gobierno de Aragón de 5 de agosto de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto), por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de 15 de diciembre de 2021.

De otra parte, la Universidad de Zaragoza y en su representación don José Antonio Mayoral Murillo, Rector de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 61 y 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y nombrado para dicho cargo por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 18 de enero de 2021.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria para obligarse en los términos de la presente Adenda y, al efecto,

EXPONEN

I. Que el Ministerio de Educación y Ciencia, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, firmaron el 5 de julio de 2006 un convenio para la creación del Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc (en adelante, el convenio).

II. Que dicho Consorcio se creó para dotar a España de un laboratorio de referencia a nivel internacional para estudios de física de partículas elementales, la física nuclear, la astrofísica,



la geología o la ciencia de materiales, que no pueden ser estudiados en laboratorios convencionales. El Laboratorio Subterráneo de Canfranc (en adelante, LSC) está abierto al servicio de la comunidad nacional e internacional de científicos y técnicos, de entidades públicas y privadas, orientado para fomentar la colaboración internacional, con otros centros e instituciones de su ámbito, en particular con los otros tres grandes laboratorios subterráneos europeos a gran profundidad. Desde mediados de los años 80, la Universidad de Zaragoza a través del Grupo de Física Nuclear y Astropartículas ha realizado investigaciones en el entorno del Túnel Ferroviario del Somport, en condiciones únicas en España y equiparables a las realizadas en instalaciones internacionales en física subterránea observacional. El éxito de estas investigaciones dio lugar a la construcción por parte de la Universidad de Zaragoza, de una instalación, la segunda en tamaño en Europa, con el objeto de alojar investigaciones de ámbito internacional y de alto impacto en ciencia y tecnología de bajo fondo radioactivo.

III. El LSC forma parte del Mapa Nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) aprobado el 6 de noviembre de 2018 por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.

Además, de acuerdo con el artículo 27 y el anexo II de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, el Laboratorio Subterráneo de Canfranc es una de las Infraestructuras del Sistema Aragonés de I+D+i.

Según el vigente artículo 4 de los Estatutos del Consorcio: "El Consorcio se constituye con fecha 5 de julio de 2006 con carácter indefinido y su duración se extenderá hasta tanto no se proceda a su disolución por alguna de las causas previstas en estos Estatutos".

IV. Que con fecha 28 de diciembre de 2012, el entonces Ministerio de Economía y Competitividad, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza suscribieron la Adenda al convenio, que modificaba la cláusula quinta y el anexo II del convenio.

V. Que con fecha 18 de diciembre de 2015, el entonces Ministerio de Economía y Competitividad, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza suscribieron la segunda Adenda al convenio, que ampliaba el plazo de vigencia a 2021 y se adaptaban los estatutos del Consorcio a la normativa vigente.

VI. Que con fecha 27 de diciembre de 2019, el entonces Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza suscribieron la tercera Adenda al convenio (en adelante, la tercera Adenda), que actualizaba el régimen normativo del Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc y revisaba las aportaciones en especie de Universidad de Zaragoza para que el laboratorio pudiera seguir cumpliendo sus fines científicos y tecnológicos.

VII. Que, habiéndose constituido el Consorcio con carácter indefinido, y dado que, tal como se ha indicado, el 31 de diciembre de 2021 finaliza el periodo de vigencia del convenio, las partes firmantes, desean suscribir una nueva adenda, que establezca la vigencia indefinida del precitado convenio para continuar con la financiación del equipamiento y explotación del LSC.

VIII. Que las tres partes consorciadas, tras realizar un análisis de la situación financiera del Consorcio prevista a fecha 31 de diciembre de 2021, y teniendo en cuenta la previsión de los costes de equipamiento y explotación para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2031, han acordado las aportaciones correspondientes para dicho periodo.

IX. Que, el Consejo Rector en su reunión del día 20 de abril de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos octavo h) y vigésimo cuarto de sus Estatutos, ha acordado proponer a las partes una modificación de los Estatutos del Consorcio. Esta propuesta ha de ser ratificada por las instituciones que forman el Consorcio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto de la Adenda.*

Esta Adenda tiene por objeto la modificación del convenio suscrito el 5 de julio de 2006, para recoger la financiación del Consorcio en el periodo 2022-2031, así como establecer la



vigencia indefinida del mismo y modificar los Estatutos del Consorcio para el equipamiento y explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

Segunda.— *Modificación de la cláusula quinta del convenio suscrito el 5 de julio de 2006.*

Se modifica la redacción del apartado cinco de la cláusula quinta “Costes y financiación” que queda como sigue:

Cinco. El Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante, MCIN) y el Gobierno de Aragón (en adelante GA) se obligan a realizar las siguientes aportaciones dinerarias, en forma de transferencias presupuestarias corrientes y de capital destinadas a financiar, con carácter indiferenciado, la totalidad de la actividad del Consorcio para asegurar su suficiencia financiera (importes en euros):

5.1 Periodo 2016-2021

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
MCIN explotación	1.056.608	1.056.608	1.056.608	1.056.608	1.056.608	1.056.608	6.339.648
MCIN inversiones	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	300.000
GA inversiones	510.742	510.742	510.742	510.742	510.742	510.742	3.064.452
TOTAL	1.617.350	1.617.350	1.617.350	1.617.350	1.617.350	1.617.350	9.704.100

5.2 Periodo 2022-2031

	2022	2023	2024	2025	2026	2027
MCIN explotación	1.056.608	1.056.608	1.056.608	1.056.608	1.056.608	1.056.608
MCIN inversiones	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
GA inversiones	510.742	510.742	510.742	510.742	510.742	510.742
TOTAL	1.617.350	1.617.350	1.617.350	1.617.350	1.617.350	1.617.350

	2028	2029	2030	2031	TOTAL
MCIN explotación	1.056.608	1.056.608	1.056.608	1.056.608	10.566.080
MCIN inversiones	50.000	50.000	50.000	50.000	500.000
GA inversiones	510.742	510.742	510.742	510.742	5.107.420
TOTAL	1.617.350	1.617.350	1.617.350	1.617.350	16.173.500

La aportación de cada Administración consorciada podrá realizarse de las siguientes formas:

a) Transferencias de sus presupuestos respectivos:

- Las aportaciones del MCIN para explotación se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 28.07.463B.449.07 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021 o equivalente que la sustituya en los ejercicios futuros, en caso de variación.

- Las aportaciones del MCIN para inversiones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 28.07.463B.749.02 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021, o equivalente que la sustituya en los ejercicios futuros, en caso de variación.

- Las aportaciones del GA se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17030 G/5423/740016/91002 u otro fondo financiador que responda de las obligaciones contraídas en el presente convenio, en función del Presupuesto de Gastos del Departamento competente en Investigación e Innovación durante los distintos ejercicios de vigencia del convenio.

b) Asignación, siempre que la normativa vigente lo permita, de recursos procedentes de fondos europeos programados para cada una de las Administraciones, en particular con cargo a los Programas Operativos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y FSE (Fondo Social Europeo) para Investigación, Desarrollo e Innovación. Esta asignación no podrá superar el porcentaje de la aportación de cada Administración consorciada, salvo autorización expresa de la otra. De obtenerse dichos recursos, su importe minorará en igual cuantía el importe de las aportaciones de la Administración corres-



pondiente, para lo cual se suscribirá una adenda al presente convenio, que seguirá la tramitación legalmente establecida.

Los libramientos del MCIN se realizarán mensualmente, por doceavas partes a lo largo del ejercicio correspondiente, salvo los relativos a los dos primeros trimestres. Los libramientos correspondientes al primer trimestre se producirán previa presentación al MCIN de las cuentas anuales del ejercicio anterior formuladas por la Dirección del Consorcio. Los libramientos correspondientes al segundo trimestre se producirán previa presentación de una memoria técnica y de las cuentas anuales, debidamente auditadas por el órgano competente de la Intervención General de la Administración del Estado. A partir del vencimiento del plazo de justificación previsto anteriormente los libramientos quedarán supeditados a la presentación de la documentación justificativa completa.

La aportación del GA se realizará anualmente a lo largo del ejercicio correspondiente, una vez justificado el gasto. La justificación anual se realizará mediante la presentación de una memoria técnica detallada y de las cuentas anuales debidamente auditadas por el órgano competente de la Intervención General de la Administración del Estado en la que se refleje la procedencia de la financiación otorgada por el Gobierno de Aragón, dentro de los ocho meses siguientes a la finalización del ejercicio correspondiente.

Tercera.— Modificación de la cláusula undécima del convenio suscrito el 5 de julio de 2006.

Se modifica la cláusula undécima “Vigencia del convenio” que queda redactada como sigue:

“El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida, vinculada a la duración del Consorcio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34, apartado 2, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación”.

Cuarta.— Modificación del artículo vigésimo quinto de los Estatutos del Consorcio para el equipamiento y explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

Se modifica el apartado 1 del artículo vigésimo quinto “Separación del Consorcio” que queda redactado como sigue:

“1. Cualquiera de las partes podrá separarse del Consorcio en cualquier momento. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector del Consorcio, en el que deberá hacerse constar, en su caso, el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

En este caso, el Consorcio continuará vigente en relación con las restantes entidades consorciadas, siempre que éstas así lo acuerden, arbitren las medidas adecuadas al efecto, y cuando en el Consorcio sigan permaneciendo, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración”.

Quinta.— Modificación del artículo vigésimo sexto de los Estatutos del Consorcio para el equipamiento y explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

Se modifica el apartado 1 del artículo vigésimo sexto “Disolución y liquidación del Consorcio” que queda redactado como sigue:

“1. El Consorcio se disolverá por acuerdo unánime de las instituciones consorciadas que lo integran o por incumplimiento por alguna de las instituciones consorciadas de sus obligaciones estatutarias según lo dispuesto en el convenio, sin perjuicio en este último caso de lo previsto en el artículo anterior”.

Sexta.— Referencias.

Las referencias al Ministerio que figuran en el convenio y en sus adendas posteriores, que, tras la formalización de la tercera Adenda, debían entenderse realizadas al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, deberán entenderse realizadas al Ministerio de Ciencia e Innovación.

Séptima.— Publicación y eficacia.

Esta Adenda será publicada en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, y resultará eficaz tras su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Y, en prueba de conformidad, las partes formalizan la presente Adenda el día 20 de diciembre de 2021.



ORDEN PRI/56/2022, de 3 de febrero, por la que se dispone la publicación del apartado primero del artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad intermunicipal "Altas Cinco Villas", modificado a consecuencia de la separación de la misma de los municipios de Biel, Castiliscar y Uncastillo.

Con fecha 26 de noviembre de 2021 tuvo entrada en el Registro General, Acta remitida por la Mancomunidad intermunicipal "Altas Cinco Villas" correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de junio de 2018, en la que figuraba como punto único del orden del día, el acuerdo de aprobación de la separación voluntaria de dicha Mancomunidad de los municipios de Biel, Uncastillo y Castiliscar.

El artículo 82 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece que la modificación de los estatutos se sujetará a unos requisitos similares a los exigidos para su aprobación, salvo que la modificación consista en la mera separación de uno o varios municipios en los que basta con los acuerdos favorables de los municipios afectados y del órgano plenario de la mancomunidad. La remisión de dichos acuerdos a la Diputación General de Aragón para que disponga la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos modificados es ineludible, con objeto de formalizar y dar a conocer la nueva situación.

Con fecha 12 de enero de 2022 por este Departamento se requirió a la Mancomunidad de las Altas Cinco Villas para que remitiera solicitud de los tres Ayuntamientos y certificación del acuerdo favorable del órgano plenario de la Mancomunidad en un determinado plazo, pasado el cual se procedería a tramitar de oficio la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los Estatutos modificados de la Mancomunidad intermunicipal "Altas Cinco Villas" como consecuencia de la separación de la misma de los municipios de Biel, Castiliscar y Uncastillo, por razones de seguridad jurídica y publicidad.

Por todo ello y pasado el plazo otorgado sin haber recibido documentación alguna, he resuelto disponer la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del apartado primero del artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad intermunicipal "Altas Cinco Villas", modificado a consecuencia de la separación de la misma de los municipios de Biel, Castiliscar y Uncastillo.

Zaragoza, 3 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
M.^a TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "ALTAS CINCO VILLAS"

Artículo 1.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se constituye una Mancomunidad Voluntaria de municipios integrada por los de Isuerre, Lobera de Onsella, Longás, Navardún, Los Pintanos, Sos del Rey Católico y Undués de Lerda. Todos ellos pertenecientes a la provincia de Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/57/2022, de 2 de febrero, por la que se resuelve de forma parcial la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa del bono turístico aragonés para incentivar la demanda de servicios turísticos internos, debilitada a causa de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por Orden ICD/663/2021, de 9 de junio, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa del bono turístico aragonés para incentivar la demanda de servicios turísticos internos, debilitada a causa de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 15 de junio de 2021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden citada, la entidad colaboradora Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, ha remitido a la Dirección General de Turismo el listado de solicitantes que cumplen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la ayuda, según orden de formalización de la reserva y confirmación de la solicitud, indicando la cuantía de ayuda para cada uno de ellos, habiéndose aplicado a todas ellas el mismo porcentaje del 40% de descuento sobre el coste total de los servicios subvencionables contratados, y la agencia de viajes correspondiente en su calidad de establecimiento colaborador.

Tal como señala el artículo 13.3 de la mencionada Orden, se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones.

De acuerdo con la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo, se constata que se ha comprobado la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad por la que se concede la subvención. También se verifica que no se produce la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de ninguna solicitud.

En virtud de lo anterior, la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo, de 28 de diciembre de 2021, elevada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, tiene el carácter de definitiva.

Por ello, vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer efectivo el pago de la subvención, vista la propuesta de resolución formulada por el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 13.1 de la citada Orden ICD/663/2021, de 9 de junio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la propuesta de resolución parcial presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria 19050/G/7511/480053/91002, las subvenciones propuestas, por importe de 117.815,40 € (ciento diecisiete mil ochocientos quince euros con cuarenta céntimos).

Segundo.— Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por las cuantías y las actuaciones que se especifican (anexo I).

Tercero.— La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden reguladora de la ayuda:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.



- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por la entidad colaboradora y/o la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo establecido al respecto, así como a las que corresponde realizar a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- g) Conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, el original de la factura y justificante de pago de la operación realizada.
- h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicables, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así como de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.— Publicar esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la página web corporativa del Gobierno de Aragón para su conocimiento general.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64.3 del citado texto legal.

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO 1						
FECHA RESERVA- FECHA GRABACION	FECHA INICIO	NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	NOMBRE AGENCIA	IMPORTE SUBVENCIÓN
29-jun-21	02-jul-21	***0445**	susana	traver piquer	W2M CORPORATE S.L.U.	140,00
25-ago-21	17-dic-21	***1440**	Sergio	Capdevila bernal	ANA CARMEN ANAUT LACASTA	113,60
25-ago-21	17-dic-21	***6578**	Igor	Llorens Villanueva	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	161,50
26-ago-21	01-sep-21	***0653**	Jose Antonio	Vivancos	W2M CORPORATE S.L.U.	157,31
26-ago-21	14-oct-21	***4170**	Ruben	Fernandez Garcia	Bikefriendly Tours S.L.U.	158,00
26-ago-21	14-oct-21	***0530**	Ramon	Garay Salutregui	Bikefriendly Tours S.L.U.	158,00
26-ago-21	14-oct-21	***9870**	RUBEN	GLERA DAÑOBEITIA	Bikefriendly Tours S.L.U.	158,00
26-ago-21	14-oct-21	***3775**	Pedro	Margüelles	Bikefriendly Tours S.L.U.	158,00
26-ago-21	29-oct-21	***2978**	Olga	Puyal Larraz	TORNAMON VIAJES SL	222,00
26-ago-21	16-dic-21	***9933**	MARIA BELEN	PORTERO VALIEN	NAUTALIA VIAJES, S.L.	300,00
26-ago-21	17-dic-21	***8733**	SANTIAGO	FERRER ZAPATA	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	148,48
27-ago-21	17-dic-21	***2981**	Ana	Arnau Salas	VIAJES HALCÓN SAU	92,80
28-ago-21	13-dic-21	***5005**	María José	Gimeno del Busto	SHIVA VIAJES SL	96,59
28-ago-21	17-dic-21	***9534**	Jose maria	Subirana conde	VIAJES HALCÓN SAU	262,46
30-ago-21	22-oct-21	***0374**	ANA	LATASA ALOCEN	HKL VACACIONES Y OCIO 2000 SL	92,00
30-ago-21	30-oct-21	***5647**	Maria del Carmen	Romero Hueso	TORNAMON VIAJES SL	211,20
30-ago-21	19-nov-21	***5453**	Alicia	Indalecio	MARTA BALLESTER MARCO	160,00
30-ago-21	04-dic-21	***9064**	Mario	López calvo	VIAJES TERUEL TOURS SL	261,00
30-ago-21	13-dic-21	***4686**	Daniel	García Lluch	VIAJES TERUEL TOURS SL	300,00
30-ago-21	17-dic-21	***3679**	Ainhoa	Trallero Fernandez	SUSANA LACOSTENA PÉREZ	174,90
30-ago-21	17-dic-21	***8040**	Eva Angelica	Fernández Cancer	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	65,09
31-ago-21	01-oct-21	***7118**	Miguel Angel	Gimenez Ascaso	W2M CORPORATE S.L.U.	145,30
31-ago-21	12-oct-21	***9273**	Silvia	Sanchez Martin	VIAJES TERUEL TOURS SL	272,80
31-ago-21	15-oct-21	***4791**	Paula María	Gómez Riaza	VIAJES TERUEL TOURS SL	140,00
31-ago-21	29-oct-21	***3630**	María José	Ispa Callen	VIAJES EROSKI S.A.	235,85
31-ago-21	12-nov-21	***6540**	Javier	Moragrega Julian	SERVICIOS TURÍSTICOS SENDA SL	100,00
31-ago-21	19-nov-21	***6448**	Alberto	Moragrega Julian	SERVICIOS TURÍSTICOS SENDA SL	100,00

31-ago-21	26-nov-21	***9089**	MARTA	JIMENEZ GOMEZ	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	95,00
31-ago-21	30-nov-21	***4155**	Dolores	García Tolosana	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	151,18
31-ago-21	03-dic-21	***6058**	Sheila	Gutierrez Modrego	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	88,63
31-ago-21	05-dic-21	***0624**	Raquel	Valero	VIAJES HALCÓN SAU	276,48
31-ago-21	10-dic-21	***1592**	Jose Luis	Nava García	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	112,00
31-ago-21	10-dic-21	***4683**	Juan José	Caride Saco	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	145,60
31-ago-21	10-dic-21	***4114**	Marta	Muñoz Barberá	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	112,00
31-ago-21	10-dic-21	***7915**	ROBERTO JOSE	ILLARRAMENDI LAHOZ	TORNAMON VIAJES SL	162,67
31-ago-21	10-dic-21	***9300**	Ana Isabel	Serrate arnaudas	VIAJES TERUEL TOURS SL	164,00
31-ago-21	12-dic-21	***9596**	Javier	Abos Marco	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	196,00
31-ago-21	14-dic-21	***8631**	Casimiro	Martínez Izquierdo	VIAJES HALCÓN SAU	256,03
01-sep-21	15-oct-21	***5255**	ROSA ISABEL	ASENSIO ANDRÉS	W2M CORPORATE S.L.U.	113,60
01-sep-21	29-oct-21	***8540**	Eva	Anglés Sorolla	VIAJES TERUEL TOURS SL	138,00
01-sep-21	28-nov-21	***5361**	Daniel	Vicente Maroña	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	218,40
01-sep-21	04-dic-21	***0870**	Luis Alberto	Mateo Perrz	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	175,56
01-sep-21	04-dic-21	***4885**	Celsa	Sancho Malon	NAUTALIA VIAJES, S.L.	170,32
01-sep-21	10-dic-21	***8841**	Jonás	Herrero Tomás	LAURA VILLAR ASO	198,50
01-sep-21	10-dic-21	***3409**	Ana	Ferruz Garcia	LAURA VILLAR ASO	198,50
01-sep-21	10-dic-21	***5223**	Pedro	Sánchez Muruzabal	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	81,45
01-sep-21	14-dic-21	***8990**	Esther	Rodrigo Quero	VIAJES RAMIPA SL	90,16
01-sep-21	17-dic-21	***2784**	BARBARA	SENTRE DOMINGO	JOSE MANUEL CLUA MENDEZ	180,00
01-sep-21	17-dic-21	***8253**	Elena	Amaro solis	ANA CARMEN ANAUT LACASTA	106,97
01-sep-21	17-dic-21	***0820**	Silvia	Tena Solsona	VIAJES HALCÓN SAU	300,00
01-sep-21	17-dic-21	***8626**	Cristina	Moreno Vallecillos	VIAJES HALCÓN SAU	90,00
01-sep-21	17-dic-21	***1166**	Oscar	Montoro Liberos	VIAJES HALCÓN SAU	300,00
01-sep-21	17-dic-21	***9682**	Stefani	Zdravkov Stoyanov	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	126,80
02-sep-21	09-oct-21	***0551**	Marcos	Bistuer Larruy	VIAJES DIMITRIBUS S.L.	180,40
02-sep-21	22-oct-21	***8404**	María concepción	Redruello Herreiz	VIAJES TERUEL TOURS SL	63,60
02-sep-21	29-oct-21	***9474**	Patricia	Broto Bergua	W2M CORPORATE S.L.U.	184,80
02-sep-21	16-nov-21	***4082**	M. Reyes	Andres Andres	DAVID ARTAL SERRANO	120,30
02-sep-21	19-nov-21	***4046**	Pablo	Carreras López	TORNAMON VIAJES SL	99,20
02-sep-21	04-dic-21	***8965**	Juan Miguel	Villanova	VIAJES EROSKI S.A.	118,54
02-sep-21	10-dic-21	***3776**	Tomas	Layunta Sanz	ANA CARMEN ANAUT LACASTA	68,00

02-sep-21	17-dic-21	***0568**	SONIA	MUSTIENES SANCHEZ	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	106,66
02-sep-21	17-dic-21	***5097**	Salvador	Moya Rubio	VIAJES ANETO SL	227,60
02-sep-21	17-dic-21	***8990**	Raquel	Rodrigo Quero	VIAJES RAMIPA SL	109,80
03-sep-21	09-dic-21	***2792**	Luis	Otal Pueyo	TORNAMON VIAJES SL	228,00
04-sep-21	04-dic-21	***0803**	Oscar	Moli Abadía	NAUTALIA VIAJES, S.L.	271,20
06-sep-21	24-sep-21	***7214**	Delia	López de Mirillas Suescun	MARTA ONDIVIELA ROMERA	101,69
06-sep-21	04-dic-21	***6269**	Juan Carlos	Franco Callén	VIAJES EROSKI S.A.	189,72
06-sep-21	04-dic-21	***8062**	Laura	Alonso Celemin	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	220,00
06-sep-21	04-dic-21	***4297**	Ricardo	Castillo Lacima	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	278,40
07-sep-21	08-sep-21	***6020**	ESTHER	SANCHO VIVES	W2M CORPORATE S.L.U.	300,00
07-sep-21	13-nov-21	***8604**	Laura	Garcés Roig	MARTA BALLESTER MARCO	118,00
07-sep-21	13-nov-21	***9473**	Lourdes	Hermoso Ramón	TORNAMON VIAJES SL	179,20
07-sep-21	17-dic-21	***2834**	MARIA	TERRADO	VIAJES HALCÓN SAU	256,00
08-sep-21	15-oct-21	***6437**	José Javier	Español Vindel	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	133,49
08-sep-21	03-dic-21	***1671**	Cristina	García Vera	MARTA ONDIVIELA ROMERA	271,63
09-sep-21	17-sep-21	***3727**	Angel	Soria San Agustín	W2M CORPORATE S.L.U.	156,51
09-sep-21	15-oct-21	***0926**	Jose Ignacio	Juberias	VIAJES EROSKI S.A.	193,17
09-sep-21	26-nov-21	***9590**	Ana	Soriano sancho	VIAJES TERUEL TOURS SL	136,00
09-sep-21	03-dic-21	***0310**	MIQUEL	FUSTER	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	81,74
09-sep-21	10-dic-21	***0445**	María del Carmen	Domingo Puig	VIAJES TERUEL TOURS SL	185,60
09-sep-21	11-dic-21	***2537**	Tarani	Docando Gallego	VACACIONES COSTA AZAHAR, S.L	300,00
10-sep-21	05-nov-21	***0219**	Nuria	Ortega Alegre	VERONICA CORTES FANDOS	86,00
10-sep-21	18-nov-21	***2416**	Mireya	Llácer Torres	W2M CORPORATE S.L.U.	194,21
10-sep-21	04-dic-21	***2857**	Jesus	Val Gil	ANA CARMEN ANAUT LACASTA	259,90
10-sep-21	10-dic-21	***6468**	Jorge	Tena Turón	VIAJES EROSKI S.A.	202,40
10-sep-21	10-dic-21	***6203**	Maria Pilar	Dominguez Olivan	NAUTALIA VIAJES, S.L.	79,64
11-sep-21	22-oct-21	***6289**	JUAN	NET ORTEGA	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	156,00
13-sep-21	17-nov-21	***2880**	JUAN MANUEL	ROS CERTA	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	53,35
13-sep-21	04-dic-21	***5094**	Miguel Angel	Casado San Andrés	LAURA VILLAR ASO	143,33
13-sep-21	10-dic-21	***8811**	Belen	Miravet Chiva	DAVID ARTAL SERRANO	84,55
13-sep-21	10-dic-21	***8952**	Concepcion	Grasa	TORNAMON VIAJES SL	215,40

13-sep-21	15-dic-21	***2147**	Julián	Armingol Lalaguna	MARTA RUIZ PARDOS	84,32
14-sep-21	09-nov-21	***1711**	Eliana Rocío	Oliveros Castro	TORNAMON VIAJES SL	146,40
14-sep-21	26-nov-21	***4426**	Jesús	Bericat Nogué	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	236,00
14-sep-21	05-dic-21	***6240**	Laura	Nogues Vera	VIAJES ECUADO SAU	141,60
14-sep-21	05-dic-21	***2646**	Alejandro	Periañez	NAUTALIA VIAJES, S.L.	276,55
14-sep-21	10-dic-21	***6286**	Eva	Octavio de Toledo Gutierrez	NAUTALIA VIAJES, S.L.	202,12
14-sep-21	17-dic-21	***4570**	Rocio	Caballer Ros	VIAJES HALCÓN SAU	66,56
15-sep-21	17-oct-21	***9968**	JESUS	NOGUES BOSQUE	VIAJES ECUADO SAU	144,00
16-sep-21	29-oct-21	***8312**	Silvia	González Silva	TORNAMON VIAJES SL	80,40
16-sep-21	05-nov-21	***3561**	FRANCISCO	PALOMERO MARTI	W2M CORPORATE S.L.U.	110,00
16-sep-21	03-dic-21	***8007**	Maria Paz	Legua Yus	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	280,74
16-sep-21	10-dic-21	***7543**	Alodia	Abad Ruiz	TORNAMON VIAJES SL	152,80
16-sep-21	15-dic-21	***2499**	Natividad	Gallego Lopez	TORNAMON VIAJES SL	176,00
16-sep-21	17-dic-21	***0666**	CARLOS	SAGASTE MAQUEDA	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	173,20
17-sep-21	30-oct-21	***7965**	Ana Maria	Ortega Arco	VIAJES HALCÓN SAU	150,12
17-sep-21	19-nov-21	***4597**	antonio	robles iniesta	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	128,32
17-sep-21	04-dic-21	***4245**	Silvia	Cerdà sanchis	TORNAMON VIAJES SL	199,60
17-sep-21	10-dic-21	***5407**	PATRICIA MARIA	HERAS VILA	VIAJES VIMAR,S.A	98,26
17-sep-21	17-dic-21	***2967**	Vicente	Chiralt Ródenas	MARTA RUIZ PARDOS	148,00
18-sep-21	05-dic-21	***6230**	Laura	Lafarga Molina	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	161,48
20-sep-21	08-oct-21	***3871**	Javier	Boné Cases	W2M CORPORATE S.L.U.	300,00
20-sep-21	09-oct-21	***1274**	MIGUEL ANGEL	ORTIZ LLEDO	MARTA RUIZ PARDOS	142,40
20-sep-21	11-oct-21	***3030**	Isabel	Escusol Castillo	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	87,94
20-sep-21	26-nov-21	***0414**	Judit	Villanueva Ferrer	NAUTALIA VIAJES, S.L.	126,44
20-sep-21	26-nov-21	***1055**	Maria Vicenta	Ferrer Chova	NAUTALIA VIAJES, S.L.	126,44
20-sep-21	06-dic-21	***3136**	MIGUEL ÁNGEL	MARTÍNEZ CAYUELA	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	184,48
20-sep-21	10-dic-21	***3381**	Sonia	Onco Valero	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	192,00
20-sep-21	17-dic-21	***2764**	Feliciano	Motilla Lopez	MARTA RUIZ PARDOS	120,00
21-sep-21	15-oct-21	***7662**	FELICIDAD	CHOQUE LOPEZ	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	100,02

21-sep-21	16-nov-21	***6951**	MANUEL ANGEL	TAMARIT ESCRIBANO	TORNAMON VIAJES SL	208,00
21-sep-21	25-nov-21	***0492**	JULIA	AGRAS MESTRE	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	171,01
21-sep-21	03-dic-21	***6582**	Lorenzo	Pascual Bailo	VIAJES HALCÓN SAU	162,77
21-sep-21	03-dic-21	***9429**	Maria Francisca	Guaita Roda	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	218,56
21-sep-21	04-dic-21	***4254**	NOELIA	MAS AGRAS	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	187,60
21-sep-21	04-dic-21	***4151**	FERNANDO	GOMEZ MARTINEZ	NAUTALIA VIAJES, S.L.	103,53
21-sep-21	10-dic-21	***9251**	Lourdes	Serrano Cortes	NAUTALIA VIAJES, S.L.	90,54
21-sep-21	16-dic-21	***7811**	MERCEDES	DE LA GUÍA MACIÁ	SERVICIOS TURÍSTICOS SENDA SL	146,00
21-sep-21	16-dic-21	***1306**	Javier Pedro	de la Guía Maciá	SERVICIOS TURÍSTICOS SENDA SL	146,00
22-sep-21	14-oct-21	***5997**	José María	Bartolomé Toyas	W2M CORPORATE S.L.U.	63,41
22-sep-21	30-oct-21	***1958**	Jaime	Nieto Usón	W2M CORPORATE S.L.U.	112,80
22-sep-21	03-dic-21	***6741**	Carlos	Prieto Ferrer	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	300,00
22-sep-21	04-dic-21	***5787**	David	Juanes Barber	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	159,08
22-sep-21	10-dic-21	***8641**	maria jose	mondejar lloret	HKL VACACIONES Y OCIO 2000 SL	278,00
22-sep-21	17-dic-21	***2964**	ENCARNA	SALVADOR MARTÍNEZ	TRAVELBOX	97,48
22-sep-21	17-dic-21	***4482**	Marta	Torres	TORNAMON VIAJES SL	157,60
23-sep-21	05-nov-21	***5326**	Noelia	Furió Blasco	W2M CORPORATE S.L.U.	105,66
23-sep-21	13-nov-21	***0220**	M ANGELES	PLAYAN MORILLO	TORNAMON VIAJES SL	179,20
23-sep-21	07-dic-21	***8905**	Javier	Peligero Deza	TORNAMON VIAJES SL	199,20
24-sep-21	16-oct-21	***2362**	Eva María	Gil Barjola	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	134,28
24-sep-21	30-oct-21	***7639**	Maria jose	BROCH valiente	VIAJES HALCÓN SAU	122,92
24-sep-21	05-nov-21	***9603**	Javier	Esteban Torres	TORNAMON VIAJES SL	110,00
24-sep-21	08-nov-21	***0714**	Celia	Pascual Ochoa	VIAJES ECUADO SAU	85,20
24-sep-21	10-nov-21	***0226**	Gaspar	Gil Badenes	W2M CORPORATE S.L.U.	254,25
24-sep-21	19-nov-21	***4770**	VICENTE	BELTRÁN SORIA	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	72,17
24-sep-21	03-dic-21	***1636**	ANA ISABEL	LOPEZ CORRECHER	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	155,70
24-sep-21	04-dic-21	***4629**	Cristina	Campo Monclus	TORNAMON VIAJES SL	162,00
24-sep-21	09-dic-21	***9569**	Jaime	Ortenbach Giner	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	225,14
24-sep-21	09-dic-21	***9566**	Jorge	Ortenbach Giner	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	225,14
24-sep-21	09-dic-21	***2986**	Laura	Lejardi Almeida	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	225,14

24-sep-21	17-dic-21	***4551**	MARIA JULIA	ALABAU CASANOVA	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	58,73
24-sep-21	17-dic-21	***6682**	Crisostomo	Alarcon Gavilan	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	58,73
25-sep-21	17-dic-21	***4839**	SONIA	AGUADO SANCHEZ	VIAJES RAMIPA SL	103,97
26-sep-21	10-dic-21	***0278**	MARIA JUNCAL	BELTRAN SALA	ADRIAN ANDALUZ S.L	136,00
27-sep-21	09-oct-21	***9692**	Juana	Garrido Barrionuevo	SUSANA LACOSTENA PÉREZ	244,00
27-sep-21	17-oct-21	***5404**	Carmen	Sanchez Hernandez	MARTA BALLESTER MARCO	184,00
27-sep-21	19-nov-21	***0491**	Luis	Garrido Barrionuevo	SUSANA LACOSTENA PÉREZ	240,00
27-sep-21	04-dic-21	***8310**	Angeles	Correcher Soler	VIAJES HALCÓN SAU	135,38
27-sep-21	17-dic-21	***9829**	Cynthia	Perez Marti	SILVIA GIL MARCO	122,40
27-sep-21	17-dic-21	***8505**	SILVIA	PÉREZ CEBRIÁN	TRAVELBOX	108,80
28-sep-21	29-oct-21	***2106**	Amanda	Castro Kelliher	TORNAMON VIAJES SL	147,20
28-sep-21	30-oct-21	***6441**	ROBERTO	CALPE GINES	VIAJES HALCÓN SAU	116,90
28-sep-21	04-dic-21	***1247**	Laura	Navarro Tarazona	TORNAMON VIAJES SL	208,00
28-sep-21	04-dic-21	***0538**	Raul	Crespo Romero	TORNAMON VIAJES SL	228,00
28-sep-21	04-dic-21	***3746**	Marcos	Nares Ollero	TORNAMON VIAJES SL	300,00
28-sep-21	07-dic-21	***0052**	Miguel Ángel	Pardo Martínez	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	268,47
28-sep-21	17-dic-21	***8284**	Vanessa	Modesto Ferrando	VIAJES HALCÓN SAU	168,00
28-sep-21	17-dic-21	***4786**	isabel	martinez Muñoz	VIAJES HALCÓN SAU	168,00
28-sep-21	17-dic-21	***9663**	Arantxa	Tomás Cuenca	VIAJES HALCÓN SAU	145,20
28-sep-21	17-dic-21	***4032**	Maria	Galligo Martes	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	186,58
29-sep-21	26-nov-21	***4208**	RAUL	SANCLEMENTE PEREZ	SUSANA LACOSTENA PÉREZ	112,00
29-sep-21	03-dic-21	***1616**	Fernando Miguel	Anglada Manresa	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	282,00
29-sep-21	03-dic-21	***4908**	Luis Javier	Carceller de Hoyos	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	300,00
29-sep-21	03-dic-21	***2770**	Vanessa	de la Cruz Cerezo	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	300,00
29-sep-21	03-dic-21	***9288**	Paola	MARTÍN GALLEGO	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	300,00
29-sep-21	04-dic-21	***0600**	Maria Teresa	Ferrairó Escrivá	W2M CORPORATE S.L.U.	137,60
29-sep-21	04-dic-21	***8176**	Inma	Maño carrillo	W2M CORPORATE S.L.U.	137,60
29-sep-21	06-dic-21	***8104**	Vanessa	Bandres de la Torre	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	222,80
29-sep-21	17-dic-21	***5975**	Maribel	Carrasco Carrillo	VIAJES HALCÓN SAU	144,00
29-sep-21	17-dic-21	***8978**	Raquel	Rosello	VIAJES HALCÓN SAU	144,00
29-sep-21	17-dic-21	***5606**	Héctor	Montañés Pamplona	VIAJES HALCÓN SAU	162,80
29-sep-21	17-dic-21	***0008**	MARIA JOana	FERNANDEZ BARRA	VIAJES ANETO SL	184,80

29-sep-21	17-dic-21	***4319**	Sara Lucía	Sánchez Urtiaga	VIAJES ADARATOUR SL	144,00
30-sep-21	19-nov-21	***7581**	Ester	Mira	MARTA BALLESTER MARCO	196,00
30-sep-21	19-nov-21	***4383**	Carmen	García Lorrio	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	158,00
30-sep-21	03-dic-21	***4571**	Sandra	Bonet romero	ADRIAN ANDALUZ S.L	140,00
30-sep-21	04-dic-21	***4199**	MERCEDES	SOJO MOYANO	W2M CORPORATE S.L.U.	189,60
30-sep-21	04-dic-21	***2144**	Verónica	Barril Cantero	NAUTALIA VIAJES, S.L.	219,80
30-sep-21	10-dic-21	***9849**	Sonia	García Bayona	ANA CARMEN ANAUT LACASTA	296,00
30-sep-21	10-dic-21	***3331**	Cristina	Nogues garcia	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	117,60
30-sep-21	14-dic-21	***3022**	María	Cervelló Mediel	VACACIONES COSTA AZAHAR, S.L	110,00
30-sep-21	17-dic-21	***5456**	CLAUDIA VICTORIA	LÓPEZ CATALÁ	VIAJES HALCÓN SAU	78,00
30-sep-21	17-dic-21	***8037**	Ángel	Lázaro Pina	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	110,00
01-oct-21	29-oct-21	***2014**	ANTONIA MARIA	GUTIERREZ NIETO	TORNAMON VIAJES SL	110,40
01-oct-21	05-dic-21	***0402**	SONIA	PERALTA	W2M CORPORATE S.L.U.	151,65
01-oct-21	05-dic-21	***0612**	Victoria Julia	Peralta Osed	W2M CORPORATE S.L.U.	151,65
01-oct-21	08-dic-21	***7236**	Concepción	Gracia Pérez	NAUTALIA VIAJES, S.L.	65,20
01-oct-21	10-dic-21	***3340**	Claudia	Sanchez-Redondo Pina	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	70,59
01-oct-21	10-dic-21	***5288**	Ana	Castellot Abril	TORNAMON VIAJES SL	79,20
01-oct-21	15-dic-21	***9358**	Abel	Salas Novales	TORNAMON VIAJES SL	148,82
01-oct-21	17-dic-21	***2486**	María Julia	Bordetas Aguado	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	164,80
02-oct-21	03-dic-21	***2824**	Maria Raquel	González Moreno	NAUTALIA VIAJES, S.L.	198,18
04-oct-21	04-dic-21	***5681**	Beatriz	Coronado	TRAVELBOX	76,88
04-oct-21	06-dic-21	***1057**	Ana Gemma	Ruiz mayor	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	284,00
04-oct-21	09-dic-21	***7215**	Virginia	Laura Frances	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	268,00
04-oct-21	12-dic-21	***2975**	Celso	Crespo	VIAJES HALCÓN SAU	298,89
04-oct-21	17-dic-21	***4659**	PABLO	SAN GERMAN HERNANDEZ	VIAJES HALCÓN SAU	113,20
04-oct-21	17-dic-21	***6767**	Andrea	Juste Minguez	VIAJES HALCÓN SAU	124,77
04-oct-21	17-dic-21	***2966**	Domingo	Navarro	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	121,60
04-oct-21	17-dic-21	***0737**	Daniel	Puertolas Pintanel	NAUTALIA VIAJES, S.L.	164,54
05-oct-21	22-oct-21	***8744**	jose vicente	martínez romero	MARTA RUIZ PARDOS	129,20

05-oct-21	16-nov-21	***5341**	José María	Garde Tavira	W2M CORPORATE S.L.U.	185,60
05-oct-21	26-nov-21	***5671**	fernando	mahiques lahuerta	W2M CORPORATE S.L.U.	190,40
05-oct-21	26-nov-21	***7148**	CARMEN	LOPEZ MARTIN	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	252,00
05-oct-21	03-dic-21	***8960**	Marcel	Montalbán López	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	60,14
05-oct-21	03-dic-21	***8860**	Pilar	Albiñana Pons	SHIVA VIAJES SL	288,00
05-oct-21	03-dic-21	***9412**	Chelo	Cervera Yuste	SHIVA VIAJES SL	288,00
05-oct-21	03-dic-21	***3060**	Andrés	Jiménez Fernández	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	300,00
05-oct-21	04-dic-21	***9540**	Ana	Arcas	LAURA VILLAR ASO	136,00
05-oct-21	04-dic-21	***2936**	Vicente José	Cardona Gabarda	NAUTALIA VIAJES, S.L.	122,32
06-oct-21	10-oct-21	***7281**	Yoania	Rosado González	W2M CORPORATE S.L.U.	110,82
06-oct-21	30-oct-21	***9401**	Marta	Sauri Garcia	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	189,60
06-oct-21	26-nov-21	***1680**	LUNA	MATA RUIZ	VIAJES TERUEL TOURS SL	158,00
06-oct-21	03-dic-21	***6142**	JOSE	FELIPE MARTINEZ	TORNAMON VIAJES SL	222,00
06-oct-21	04-dic-21	***2143**	Isabel	Puig Fuster	TORNAMON VIAJES SL	300,00
06-oct-21	05-dic-21	***0164**	SILVIA	CANTÓ CÉSPEDES	VIAJES HALCÓN SAU	186,00
06-oct-21	16-dic-21	***3347**	RAFAEL	BENLLOCH SANCHEZ	MUNDOFEMIES SLU	164,70
06-oct-21	17-dic-21	***5936**	Juanjo	Quilez Fernández	VIAJES HALCÓN SAU	218,54
06-oct-21	17-dic-21	***0165**	Francisco Javier	Lizandra Raluy	TORNAMON VIAJES SL	119,60
06-oct-21	17-dic-21	***1467**	Paco	Forero Rosillo	NAUTALIA VIAJES, S.L.	65,48
06-oct-21	18-dic-21	***8177**	María Isabel	Mora Gómez	MUNDOFEMIES SLU	164,70
07-oct-21	04-dic-21	***6457**	Ivan	Blasco Aguza	VIAJES TERUEL TOURS SL	300,00
07-oct-21	04-dic-21	***6387**	María	Sánchez Bosch	VIAJES TERUEL TOURS SL	300,00
07-oct-21	04-dic-21	***8777**	Sonia	Granero Gomez	VIAJES TERUEL TOURS SL	109,40
07-oct-21	10-dic-21	***9849**	Mercedes	Rodríguez Chaparro	NAUTALIA VIAJES, S.L.	102,63
07-oct-21	17-dic-21	***8749**	santiago	segura gil	NAUTALIA VIAJES, S.L.	232,61
08-oct-21	19-oct-21	***6429**	JOSE	VERICAT	W2M CORPORATE S.L.U.	109,60
08-oct-21	04-dic-21	***3882**	Josep	Gimeno Magraner	VIAJES EROSKI S.A.	195,07
08-oct-21	04-dic-21	***9520**	Rodrigo	González Serrano	VIAJES TERUEL TOURS SL	162,40
08-oct-21	04-dic-21	***9787**	Gloria	Madrid Mariano	VIAJES TERUEL TOURS SL	162,40
08-oct-21	10-dic-21	***8252**	Margarita	Catala Ivars	VIAJES HALCÓN SAU	170,23
08-oct-21	10-dic-21	***0221**	Inmaculada	Forner Cristobal	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	92,40
08-oct-21	17-dic-21	***9349**	Blas	Ibarz Sanjuan	VIAJES HALCÓN SAU	143,35
08-oct-21	17-dic-21	***7639**	María del Carmen	Broch Valiente	VIAJES HALCÓN SAU	65,51
08-oct-21	17-dic-21	***3229**	Pedro Jose	Gras Cruzans	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	88,92

08-oct-21	17-dic-21	***4834**	Silvia	Perez bello	VIAJES RAMIPA SL	274,11
09-oct-21	17-dic-21	***0116**	CARLOS	BALLESTER FERNANDEZ	VIAJES HALCÓN SAU	252,00
11-oct-21	13-oct-21	***7106**	José María	hernaiz lasanta	VIAJES ECUADO SAU	82,00
11-oct-21	30-oct-21	***3339**	Maria Carmen	Bagües Cebrian	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	120,37
11-oct-21	04-dic-21	***7304**	Samuel	Pereiro Ramos	TORNAMON VIAJES SL	150,00
11-oct-21	04-dic-21	***7403**	Arantza	Domingo Lopez	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	118,40
11-oct-21	04-dic-21	***4568**	Paco	Peyro rebollero	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	236,80
11-oct-21	04-dic-21	***8293**	Carlos	Bruballa Viciano	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	118,40
11-oct-21	10-dic-21	***0926**	José Maria	Franch Soriano	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	103,17
11-oct-21	11-dic-21	***1035**	M Carmen	Longán Castán	TORNAMON VIAJES SL	164,00
11-oct-21	17-dic-21	***6174**	Judith	Guillén Ibañez	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	254,80
11-oct-21	17-dic-21	***4692**	José Ignacio	Guillén Ibañez	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	247,60
11-oct-21	17-dic-21	***5380**	Paula	Broto Lera	TORNAMON VIAJES SL	96,00
12-oct-21	17-dic-21	***7770**	José Vicente	Diago Vilalta	SERVICIOS TURÍSTICOS SENDA SL	152,00
13-oct-21	19-oct-21	***1043**	Jesus	Ortiz Izquierdo	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	153,20
13-oct-21	30-oct-21	***7018**	Ignacio	Inchausti	VISITACIÓN VILLA	120,00
13-oct-21	03-dic-21	***9707**	Maria Jesus	Miralles Castillo	VIAJES HALCÓN SAU	218,00
13-oct-21	03-dic-21	***5150**	Andrés	Roca de Togores López	VIAJES HALCÓN SAU	235,20
13-oct-21	03-dic-21	***2835**	Javier	Lafuente	VIAJES HALCÓN SAU	218,00
13-oct-21	04-dic-21	***7923**	Santiago	Muñoz Crespo	VIAJES EROSKI S.A.	195,07
13-oct-21	10-dic-21	***0927**	Miquel	Mahiques Montagut	W2M CORPORATE S.L.U.	161,20
13-oct-21	10-dic-21	***0280**	Consuelo	Olivert Avila	NAUTALIA VIAJES, S.L.	170,40
13-oct-21	12-dic-21	***7052**	Ricardo	Luque Jimenez	DAVID ARTAL SERRANO	107,48
13-oct-21	13-dic-21	***5055**	MANUEL	PEREZ DE DIEGO GOMEZ	MAPS TRAVEL EXPERTS SL	269,77
13-oct-21	14-dic-21	***8657**	MARIA CRUZ	SERRAT ZAPATER	VIAJES HALCÓN SAU	158,40
13-oct-21	17-dic-21	***9699**	Belén	Aledón Pitarch	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	150,02
14-oct-21	04-oct-21	***2972**	Francisco	Blanch Gomar	W2M CORPORATE S.L.U.	300,00
14-oct-21	21-oct-21	***2057**	María	Sirera García	HKL VACACIONES Y OCIO 2000 SL	217,20
14-oct-21	04-dic-21	***0947**	NATI	YUBERO CASAS	W2M CORPORATE S.L.U.	178,18
14-oct-21	04-dic-21	***3464**	Fernando	Navarro Alcañiz	TORNAMON VIAJES SL	251,70

14-oct-21	17-dic-21	***0188**	Jesús	Martí	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	234,00
15-oct-21	19-nov-21	***9207**	María Teresa	Carrasco Balanza	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	100,76
15-oct-21	19-nov-21	***0608**	Eva María	Llorens torres	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	85,25
15-oct-21	19-nov-21	***7980**	Aroa	Crespo Ruiz	TORNAMON VIAJES SL	275,60
15-oct-21	19-nov-21	***3266**	Francisco	Crespo Jiménez	TORNAMON VIAJES SL	204,40
15-oct-21	21-nov-21	***1936**	Nuria	Vinyes Maimi	TORNAMON VIAJES SL	300,00
15-oct-21	03-dic-21	***4188**	Amaya	Vegas	VIAJES ARAMON ESQUI SL	293,52
15-oct-21	04-dic-21	***8488**	Francisco José	Coronado Pozo	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	182,00
15-oct-21	04-dic-21	***8009**	Vicenta	Vivo López	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	182,00
15-oct-21	04-dic-21	***7477**	María Nieves	Vivó López	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	182,00
15-oct-21	04-dic-21	***7553**	Pilar	CoronadoPozo	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	182,00
15-oct-21	04-dic-21	***2407**	Beatriz	García Ojer	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	198,80
15-oct-21	17-dic-21	***2107**	Mercedes	Sánchez Navarro	MARTA RUIZ PARDOS	45,20
15-oct-21	17-dic-21	***5960**	Jordi	Salvador Ortí	VIAJES HALCÓN SAU	149,91
15-oct-21	17-dic-21	***9798**	Cristina	Rosario Martin	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	188,00
16-oct-21	06-dic-21	***8183**	Tomás	Algarrá Cabrelles	DAVID ARTAL SERRANO	88,54
16-oct-21	10-dic-21	***0461**	JULIA	Martín	NAUTALIA VIAJES, S.L.	148,61
16-oct-21	13-dic-21	***5941**	María Clara	Escriche Pardo	NAUTALIA VIAJES, S.L.	76,64
16-oct-21	17-dic-21	***6666**	Marta	Martínez Plaza	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	93,91
16-oct-21	17-dic-21	***9825**	JORGE	AVINENT BELLÉS	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	93,91
16-oct-21	17-dic-21	***6260**	María Carmen	Ribes Garcia	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	93,91
17-oct-21	04-dic-21	***6573**	JORGE	RONDA MATOSES	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	190,00
17-oct-21	10-dic-21	***9673**	fátima	esteve seral	LAURA VILLAR ASO	173,60
18-oct-21	04-dic-21	***7405**	Vicente	Ferragut de Diego	W2M CORPORATE S.L.U.	229,77
18-oct-21	04-dic-21	***0469**	Javier	Vilata Gil	TORNAMON VIAJES SL	196,80
18-oct-21	04-dic-21	***5710**	Ana	Navarrete Jimenez	TORNAMON VIAJES SL	196,80
18-oct-21	04-dic-21	***4208**	Vanesa M	Sanchis Parga	VIAJES ARAMON ESQUI SL	276,67
18-oct-21	05-dic-21	***6118**	Mariano	Longás Domenche	LAURA VILLAR ASO	300,00
18-oct-21	10-dic-21	***8627**	PASCUAL	MATA SEBASTIA	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	108,97
18-oct-21	10-dic-21	***7360**	Marta	Trapero Navarro	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	239,65

18-oct-21	10-dic-21	***6611**	salvador	saez escriche	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	139,17
18-oct-21	10-dic-21	***7623**	Jordi	Mata perez	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	156,54
18-oct-21	10-dic-21	***2707**	Jaime	Vilanova Gil	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	156,54
18-oct-21	10-dic-21	***8432**	Ivana	Durá Girona	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	133,60
18-oct-21	17-dic-21	***9866**	Alfonso	Pellicer Hervas	VIAJES HALCÓN SAU	110,00
18-oct-21	17-dic-21	***6176**	Carlos	Molina Fernández	VIAJES HALCÓN SAU	110,00
18-oct-21	17-dic-21	***6137**	Cristina	Llopes Martínez	VIAJES HALCÓN SAU	132,00
19-oct-21	04-dic-21	***5834**	Isabel	Hernando Felio	W2M CORPORATE S.L.U.	153,20
19-oct-21	05-dic-21	***5747**	Berta	Giner Escolano	NAUTALIA VIAJES, S.L.	113,99
19-oct-21	07-dic-21	***7584**	MARÍA	EXPÓSITO SANTAFOSTA	JOSE MANUEL CLUA MENDEZ	257,00
19-oct-21	10-dic-21	***3869**	JESUS ANGEL	OTERO RECIO	NAUTALIA VIAJES, S.L.	140,91
19-oct-21	10-dic-21	***4660**	Victor	Mira Piles	NAUTALIA VIAJES, S.L.	112,26
20-oct-21	05-nov-21	***6495**	MIGUEL	GARCIA PARDO	W2M CORPORATE S.L.U.	83,00
20-oct-21	19-nov-21	***0318**	ESTEFANIA	BARRES SORO	MARTA BALLESTER MARCO	140,00
20-oct-21	19-nov-21	***9785**	Andrea	Ferrer vallejo	MARTA BALLESTER MARCO	140,00
20-oct-21	19-nov-21	***1701**	665576395	Perez Alegre	MARTA BALLESTER MARCO	140,00
20-oct-21	19-nov-21	***5499**	Paula	Paya	MARTA BALLESTER MARCO	140,00
20-oct-21	24-nov-21	***8009**	Luis	Arroyo Catalán	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	151,48
20-oct-21	26-nov-21	***0092**	JUAN	ALVAREZ LOPEZ	HKL VACACIONES Y OCIO 2000 SL	105,60
20-oct-21	02-dic-21	***7837**	Sonia	Grau Ferrer	TORNAMON VIAJES SL	164,00
20-oct-21	03-dic-21	***6761**	Cesar	Correcher	VIAJES ARAMON ESQUI SL	300,00
20-oct-21	04-dic-21	***2538**	hector	ribelles osuna	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	298,37
20-oct-21	04-dic-21	***9770**	laura	salvador hidalgo	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	298,37
20-oct-21	04-dic-21	***1337**	Pedro	Serrano Perez	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	182,00
20-oct-21	04-dic-21	***8456**	Óscar	Pozo	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	136,40
20-oct-21	04-dic-21	***8693**	MARIA	DESCALZO JIMENEZ	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	205,34
20-oct-21	04-dic-21	***9604**	CRISEIDA	MARTINEZ	VIAJES ARAMON ESQUI SL	222,72
20-oct-21	05-dic-21	***3542**	Joaquin	Espinosa molias	VIAJES ECUADO SAU	118,00
20-oct-21	05-dic-21	***1732**	MariCarmen	Escruihuela Nebot	VIAJES TERUEL TOURS SL	174,40
20-oct-21	10-dic-21	***0054**	Nerea	Sarrion	NAUTALIA VIAJES, S.L.	115,09
20-oct-21	17-dic-21	***3613**	Jonathan	Lara Delgado	VIAJES VIMAR,S.A	270,60
21-oct-21	22-oct-21	***5429**	Amaya	Gavete Calvo	HKL VACACIONES Y OCIO 2000 SL	138,00

21-oct-21	08-nov-21	***6472**	FRANCISCA	CERRACINN HERNANDEZ	TORNAMON VIAJES SL	106,40
21-oct-21	19-nov-21	***5441**	Françes Ricard	Lucas García	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	42,42
21-oct-21	04-dic-21	***6132**	ALICIA	LOZANO ORTEGA	NAUTALIA VIAJES, S.L.	103,15
21-oct-21	06-dic-21	***5904**	Lucía	Montava Borrás	VIAJES ECUADO SAU	133,84
21-oct-21	17-dic-21	***4881**	juan carlos	herrerros galiana	MARTA RUIZ PARDOS	80,00
21-oct-21	17-dic-21	***4953**	Luis	Martínez Martínez	VIAJES HALCÓN SAU	203,86
21-oct-21	17-dic-21	***0027**	Esmeralda	Sánchez Macho	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	140,00
21-oct-21	17-dic-21	***3651**	GUILLERMO	ALVAREZ PEÑA	SHIVA VIAJES SL	84,00
21-oct-21	17-dic-21	***1790**	Vicente Daniel	Peris Chilet	VIAJES ANETO SL	300,00
22-oct-21	05-nov-21	***5601**	Patricia Esther	Pérez	W2M CORPORATE S.L.U.	78,85
22-oct-21	20-nov-21	***4863**	María José	Tornero Plá	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	125,72
22-oct-21	04-dic-21	***6369**	Berta Amparo	Roca Barrachina	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	238,44
22-oct-21	04-dic-21	***9258**	Javier	Muñoz garcia	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	158,00
22-oct-21	04-dic-21	***9453**	Juan Antonio	Marco García	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	158,00
22-oct-21	04-dic-21	***4810**	PEDRO E	Calatayud Blasco	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	158,00
22-oct-21	04-dic-21	***0187**	Pedro	Blasco Monfort	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	158,00
22-oct-21	10-dic-21	***7632**	María	Mellado canet	VIAJES TERUEL TOURS SL	158,80
22-oct-21	10-dic-21	***7270**	Jose ramon	Aleixandre Alegre	VIAJES TERUEL TOURS SL	158,80
22-oct-21	10-dic-21	***2851**	Mariano	Romero Fernandez	VIAJES TERUEL TOURS SL	145,60
22-oct-21	10-dic-21	***8189**	Sandra	Saez Mayordomo	VIAJES TERUEL TOURS SL	158,80
22-oct-21	10-dic-21	***5599**	Carlos	Sanz Peñarrubia	VIAJES TERUEL TOURS SL	158,80
22-oct-21	13-dic-21	***1826**	María Rosario	Romero Martin	SUSANA LACOSTENA PÉREZ	152,00
22-oct-21	17-dic-21	***1515**	elsa	chofre mariscal	VIAJES TERUEL TOURS SL	208,40
22-oct-21	17-dic-21	***0766**	Victoria	Martínez Martínez	SERVICIOS TURÍSTICOS SENDA SL	256,00
24-oct-21	14-nov-21	***7570**	Miguel Ángel	Albarracin Varea	VIAJES HALCÓN SAU	118,00
24-oct-21	14-nov-21	***1919**	Ernesto	Martinez Puerta	VIAJES HALCÓN SAU	118,00
25-oct-21	30-oct-21	***0910**	Ana María	Mejias García	W2M CORPORATE S.L.U.	180,00
25-oct-21	04-dic-21	***4861**	Jaime	Quiñonero	W2M CORPORATE S.L.U.	252,80
25-oct-21	04-dic-21	***9067**	María Jose	Rodriguez Guanter	VIAJES ARAMON ESQUI SL	160,00
25-oct-21	04-dic-21	***5314**	José Carlos	Broseta Gómez	VIAJES ARAMON ESQUI SL	160,00
25-oct-21	04-dic-21	***7852**	Francisco	Rodriguez Henares	VIAJES ARAMON ESQUI SL	160,00
25-oct-21	04-dic-21	***3958**	SANTIAGO	SENA NAVARRO	VIAJES ARAMON ESQUI SL	115,66

25-oct-21	04-dic-21	***5782**	Ismael	De Gracia Tendero	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	113,60
25-oct-21	10-dic-21	***3219**	CÉSAR	MONFERRER ARIETE	MARTA RUIZ PARDOS	159,20
25-oct-21	13-dic-21	***5263**	julia	martinez cebrian	AUTOCARES BERGUA, SL	100,80
25-oct-21	17-dic-21	***9037**	PATRICIA	RUBIO GARZON	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	156,00
26-oct-21	05-nov-21	***8139**	Luis	Torres Peñalver	W2M CORPORATE S.L.U.	92,00
26-oct-21	15-nov-21	***4084**	MARIA CARMEN	RICART VERDERA	MARTA BALLESTER MARCO	285,20
26-oct-21	19-nov-21	***2882**	MARIA TRINIDAD	FRESNEDA LLORET	MARTA BALLESTER MARCO	219,60
26-oct-21	19-nov-21	***9014**	ESTRELLA	TARONCHER CHELET	MARTA BALLESTER MARCO	74,00
26-oct-21	19-nov-21	***5488**	María Jesús	del Río Sarrate	W2M CORPORATE S.L.U.	63,75
26-oct-21	26-nov-21	***4845**	Domenec	Bañeres Codina	VIAJES HALCÓN SAU	128,27
26-oct-21	03-dic-21	***4068**	Ana Isabela	Llobet Enrique	TORNAMON VIAJES SL	300,00
26-oct-21	03-dic-21	***8950**	Javier	Zazo Correa	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	300,00
26-oct-21	03-dic-21	***9915**	Teresa	Castaño	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	300,00
26-oct-21	04-dic-21	***6275**	Angela	Mercader Palacios	VIAJES ECUADO SAU	123,20
26-oct-21	04-dic-21	***7190**	María	Hoyo Sánchez	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	95,92
26-oct-21	10-dic-21	***5106**	ANTONIO	PEÑA FERRANDO	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	132,18
26-oct-21	12-dic-21	***0340**	Maria	García Muñoz	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	162,76
26-oct-21	13-dic-21	***1306**	MARIA	CORTEL HERNÁNDEZ	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	70,76
26-oct-21	15-dic-21	***3468**	Javier	Dorado Diaz	NAUTALIA VIAJES, S.L.	180,21
26-oct-21	17-dic-21	***5162**	Sergio	Viana martinez	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	180,04
26-oct-21	17-dic-21	***4164**	Maria Jesus	Vera Casas	NAUTALIA VIAJES, S.L.	228,15
26-oct-21	17-dic-21	***4811**	Juan Vicente	Bort Sidro	NAUTALIA VIAJES, S.L.	69,34
27-oct-21	04-dic-21	***7886**	Pepi	Iniesta Pons	VIAJES ARAMON ESQUI SL	280,94
27-oct-21	04-dic-21	***2431**	Julen	De carlos Garcia	VIAJES ARAMON ESQUI SL	250,88
27-oct-21	04-dic-21	***0651**	Raquel	Capdevila Fernandez	VIAJES ARAMON ESQUI SL	259,92
27-oct-21	05-dic-21	***5239**	Juan Antonio	Menendez Cuenca	VIAJES ARAMON ESQUI SL	214,88
27-oct-21	10-dic-21	***7515**	Gloria	Pedro	VIAJES HALCÓN SAU	123,20
27-oct-21	10-dic-21	***3692**	María Jesús	Casas Sáez	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	108,97
27-oct-21	10-dic-21	***2710**	Fernando	Carbó Romero	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	108,97

27-oct-21	17-dic-21	***3460**	Montserrat	Tomas Dolado	ANA CARMEN ANAUT LACASTA	122,40
27-oct-21	17-dic-21	***6757**	Luis	Arance Gonzalez	VIAJES HALCÓN SAU	118,03
27-oct-21	17-dic-21	***2738**	Jesus	Rius Verges	VIAJES HALCÓN SAU	72,29
27-oct-21	17-dic-21	***8692**	MªAngeles	Cuenca Espejo	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	226,29
27-oct-21	18-dic-21	***2594**	Silvia	Anel Gracia	VIAJES HALCÓN SAU	231,20
28-oct-21	27-oct-21	***9365**	Mónica	Contreras Lara	Bikefriendly Tours S.L.U.	153,01
28-oct-21	16-nov-21	***2440**	FRANCISCO	ESPADERO CASERO	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	143,76
28-oct-21	16-nov-21	***3767**	ANTONIO	VEIGA PAZ	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	143,76
28-oct-21	26-nov-21	***6637**	Laura	Fernández Vicente	VIAJES HALCÓN SAU	145,52
28-oct-21	26-nov-21	***6480**	Pedro	Olucha Marzá	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	120,81
28-oct-21	26-nov-21	***2027**	Joaquin Antonio	Aguilella Aguilera	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	120,81
28-oct-21	04-dic-21	***4233**	Laura	Conde corcuera	TORNAMON VIAJES SL	136,00
28-oct-21	06-dic-21	***8845**	MIGUEL ANGEL	GARCIA GOMEZ	SUSANA LACOSTENA PÉREZ	253,20
29-oct-21	21-nov-21	***0362**	Salvador	Ferrer Garés	VIAJES TERUEL TOURS SL	111,20
29-oct-21	05-dic-21	***5895**	Arantxa	Garcia Monfort	VIAJES HALCÓN SAU	233,64
29-oct-21	06-dic-21	***8675**	GEMMA	ALBERO PARRA	TORNAMON VIAJES SL	192,80
29-oct-21	06-dic-21	***5743**	PEP	HORTONEDA GARCIA	VIAJES ANETO SL	178,80
29-oct-21	10-dic-21	***1435**	Eduardo	Garro Crevillen	MARTA RUIZ PARDOS	180,00
29-oct-21	10-dic-21	***1025**	Alberto	Payá García	MARTA RUIZ PARDOS	180,00
29-oct-21	17-dic-21	***7496**	alejandro	valera albertos	VIAJES HALCÓN SAU	186,80
29-oct-21	17-dic-21	***9899**	RITA	SORIA AYUDA	VIAJES HALCÓN SAU	91,02
02-nov-21	07-nov-21	***4209**	Elena Isabel	Villagrasa Ferrer	W2M CORPORATE S.L.U.	107,60
02-nov-21	12-nov-21	***8933**	Gerardo	Lacomba Boix	MARTA BALLESTER MARCO	120,00
02-nov-21	03-dic-21	***4768**	PATRICIA	HERNANDO SANCHEZ	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	300,00
02-nov-21	03-dic-21	***6553**	Cristina	Rodríguez Díaz	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	300,00
02-nov-21	03-dic-21	***0762**	Mónica	Barreales Valbuena	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	300,00
02-nov-21	17-dic-21	***7271**	ANGELES	Marfil Cacio	Mª ANGELES MARCEN ESCANERO	119,71
03-nov-21	21-nov-21	***3378**	FERNANDO	GARCIA-ABRAIDO TEJEDOR	TORNAMON VIAJES SL	56,00
03-nov-21	24-nov-21	***3059**	Francisco Antonio	Rodríguez Solbes	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	109,83
03-nov-21	03-dic-21	***0624**	Vanesa	Porras Parra	VIAJES ARAMON ESQUI SL	190,00
03-nov-21	04-dic-21	***7101**	Ramon	Cervera Montes	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	70,96
03-nov-21	04-dic-21	***6267**	Nuria	Piñol Ferrer	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	251,05

03-nov-21	05-dic-21	***5539**	Jorge	Nuez Lopez	ANA CARMEN ANAUT LACASTA	179,10
03-nov-21	05-dic-21	***8766**	Carmen	Moratal Sampablo	W2M CORPORATE S.L.U.	188,40
03-nov-21	10-dic-21	***4260**	Maria	Campos Molina	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	112,00
03-nov-21	17-dic-21	***8746**	Maria Desamparados	de Paul Iborra	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	174,11
03-nov-21	17-dic-21	***9307**	VirginiA	Gotor	VIAJES RAMIPA SL	118,44
04-nov-21	01-dic-21	***2538**	Manuel Jesus	Moya Moya	VIAJES TERUEL TOURS SL	232,80
04-nov-21	04-dic-21	***7882**	Juncal	Del Real Barrera	VIAJES ARAMON ESQUI SL	216,00
04-nov-21	17-dic-21	***4581**	Yolanda	Gimeno	SUSANA LACOSTENA PÉREZ	264,28
04-nov-21	17-dic-21	***2004**	Jose Luis	Aliaga Geronimo	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	274,00
04-nov-21	17-dic-21	***1600**	David	Lozano Martínez	MUNDOFEMIES SLU	125,64
05-nov-21	03-dic-21	***1800**	Agustín	Navarro	TORNAMON VIAJES SL	252,80
05-nov-21	04-dic-21	***0035**	Carlos Alberto	Ruiz Naranjo	ANA CARMEN ANAUT LACASTA	292,50
05-nov-21	04-dic-21	***0091**	Cristina	Ferrer Pardo	TORNAMON VIAJES SL	146,00
05-nov-21	04-dic-21	***3515**	Alberto	Perez Rodriguez	VIAJES ARAMON ESQUI SL	300,00
05-nov-21	04-dic-21	***3576**	Oscar	Torrero Ladrero	VIAJES ARAMON ESQUI SL	240,32
05-nov-21	04-dic-21	***6140**	Salvador Enrique	Molina Leon	VIAJES ARAMON ESQUI SL	192,00
05-nov-21	04-dic-21	***9545**	Pablo	Castillo caracuel	VIAJES ARAMON ESQUI SL	300,00
05-nov-21	04-dic-21	***2382**	Manuel Carlos	Molina Leon	VIAJES ARAMON ESQUI SL	168,58
05-nov-21	06-dic-21	***8099**	Raquel	Gomez	TORNAMON VIAJES SL	176,80
05-nov-21	09-dic-21	***3742**	Pilar	Parra carrasco	VIAJES EROSKI S.A.	74,52
05-nov-21	10-dic-21	***2975**	Tania	Torres Erades	VIAJES HALCÓN SAU	120,67
05-nov-21	10-dic-21	***2827**	Joan	Ferre balmon	VIAJES HALCÓN SAU	124,18
05-nov-21	10-dic-21	***5857**	JOSE MIGUEL	PELLICER RUIZ	W2M CORPORATE S.L.U.	162,30
05-nov-21	10-dic-21	***5852**	Ana Belén	Granel Gimeno	VIAJES TERUEL TOURS SL	61,60
05-nov-21	17-dic-21	***4688**	SALVADOR	GARCIA DELPECH	VIAJES HALCÓN SAU	286,29
05-nov-21	17-dic-21	***1023**	Rafael	Alonso Claver	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	55,34
05-nov-21	17-dic-21	***2644**	MARIA TERESA	REZUSTA MARTINEZ	TORNAMON VIAJES SL	126,82
06-nov-21	03-dic-21	***5422**	Cristina	Diez Alonso	LAURA VILLAR ASO	117,20
06-nov-21	09-dic-21	***2555**	Oscar	de la Dueña Ruiz	ANA CARMEN ANAUT LACASTA	76,00
07-nov-21	18-nov-21	***9554**	ISMAEL FELIX	CASAUS ALFRANCA	VIAJES HALCÓN SAU	286,00
07-nov-21	10-dic-21	***3699**	Godofredo	Giménez Arenas	VIAJES HALCÓN SAU	138,00
08-nov-21	03-dic-21	***1885**	Begoña	García fontenla	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	300,00
08-nov-21	13-dic-21	***4823**	Pablo	Muñio Saldaña	MAPS TRAVEL EXPERTS SL	294,00
08-nov-21	15-dic-21	***2571**	Julia	Sanz Campuzano	TORNAMON VIAJES SL	284,00

08-nov-21	17-dic-21	***8822**	Pilar	Aguas Fernando	JOSE JAVIER MARTÍNEZ PÉREZ	147,22
08-nov-21	17-dic-21	***1264**	Maria Pilar	Medrano Tejero	VIAJES HALCÓN SAU	89,60
09-nov-21	19-nov-21	***7214**	ANA	MAGRAZO GASION	W2M CORPORATE S.L.U.	228,40
09-nov-21	03-dic-21	***7419**	IRENE	BUHIGAS	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	300,00
09-nov-21	04-dic-21	***9478**	ALEJANDRO	MONTOYA PEREZ	VIAJES ARAMON ESQUI SL	225,68
09-nov-21	06-dic-21	***5170**	Carlos	Martinez Garcia	VIAJES TERUEL TOURS SL	80,80
09-nov-21	09-dic-21	***3699**	miguel	penadés cortell	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	167,48
10-nov-21	12-nov-21	***5117**	Victor	Benito Ludeña	NAUTALIA VIAJES, S.L.	154,16
10-nov-21	18-nov-21	***8659**	María Jesús	Mur Rami	VIAJES HALCÓN SAU	166,00
10-nov-21	26-nov-21	***6765**	Juan Francisco	Falcon Sosa	VIAJES HALCÓN SAU	248,00
10-nov-21	26-nov-21	***7771**	BERTA	TEJERO ALDOMAR	W2M CORPORATE S.L.U.	107,60
10-nov-21	03-dic-21	***4836**	Javier	Ahedo Fernandez	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	300,00
10-nov-21	04-dic-21	***6867**	Eduardo	Murias Siñeriz	VIAJES EROSKI S.A.	155,73
10-nov-21	06-dic-21	***8066**	Salome	Quintana Pérez	VIAJES EROSKI S.A.	159,60
10-nov-21	06-dic-21	***5264**	Héctor	Sánchez García	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	143,92
10-nov-21	10-dic-21	***8600**	Rubén	Hernández Sánchez	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	81,60
10-nov-21	11-dic-21	***1091**	M PILAR	Perez rodriguez	NAUTALIA VIAJES, S.L.	165,28
10-nov-21	11-dic-21	***3474**	Maria Teresa	Cases Mollar	NAUTALIA VIAJES, S.L.	165,28
10-nov-21	11-dic-21	***7409**	MARIA ADORACION	CALVO CASES	NAUTALIA VIAJES, S.L.	165,28
10-nov-21	13-dic-21	***3921**	Emilio	Rubio Blasco	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	300,00
10-nov-21	16-dic-21	***5434**	María encarnacion	Verdet cava	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	204,34
10-nov-21	17-dic-21	***0995**	Margarita	Vázquez Martínez	JOSE JAVIER MARTÍNEZ PÉREZ	113,20
10-nov-21	17-dic-21	***0520**	Ana	Pérez López	JOSE JAVIER MARTÍNEZ PÉREZ	113,20
10-nov-21	17-dic-21	***5733**	Manuel	Sancho Escuder	JOSE JAVIER MARTÍNEZ PÉREZ	113,20
11-nov-21	16-nov-21	***4265**	Fernando	Lázaro García	VIAJES HALCÓN SAU	104,00
11-nov-21	01-dic-21	***9217**	LUZ	CHABRERA IZQUIERDO	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	86,02
11-nov-21	03-dic-21	***3792**	Angela	Garcia de los Salmenes Garcia	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	300,00
11-nov-21	04-dic-21	***0832**	Pilar	Melero Langa	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	148,24
11-nov-21	04-dic-21	***1276**	Carmen	Artal Larrosa	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	300,00
11-nov-21	10-dic-21	***9045**	CLARA	BALLARIN MARTIN	SUSANA LACOSTENA PÉREZ	147,91
12-nov-21	17-nov-21	***8866**	elena	mansilla moreno	TORNAMON VIAJES SL	119,20
12-nov-21	17-nov-21	***5401**	ramon	garuz espot	TORNAMON VIAJES SL	118,53

12-nov-21	26-nov-21	***4003**	Irene	Hidalgo Gutierrez	TORNAMON VIAJES SL	46,40
12-nov-21	26-nov-21	***3704**	Micaela	Vico	VIAJES ARAMON ESQUI SL	131,71
12-nov-21	04-dic-21	***8184**	Javier	Mas Delicado	VIAJES ARAMON ESQUI SL	181,52
12-nov-21	07-dic-21	***9816**	José	Marin Melero	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	160,80
12-nov-21	10-dic-21	***5725**	Elena	Gonzalvo furio	MARTA RUIZ PARDOS	112,00
12-nov-21	10-dic-21	***3001**	CELIA	Gargallo Chico	W2M CORPORATE S.L.U.	101,20
12-nov-21	13-dic-21	***7639**	Lara	Fajardo Martinez	ROBERTO PEREZ CACHO	110,96
12-nov-21	15-dic-21	***1673**	Beatriz	Rodríguez Laita	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	131,13
13-nov-21	17-dic-21	***3883**	María Teresa	Sanz Perea	DAVID ARTAL SERRANO	148,78
14-nov-21	17-dic-21	***1406**	Patricia	Flores BOROBI	ANA PELLICER	226,00
15-nov-21	17-nov-21	***2607**	Josep Antoni	Francés Albero	MARTA BALLESTER MARCO	186,00
15-nov-21	17-nov-21	***8752**	antonio benito	santaliestra coscojuela	TORNAMON VIAJES SL	119,20
15-nov-21	30-nov-21	***4880**	Desamparados	Burguera López	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	108,00
15-nov-21	04-dic-21	***1332**	Eva	Heredia Serra	VIAJES HALCÓN SAU	258,36
15-nov-21	05-dic-21	***5723**	Laura Peña	Giménez Ibáñez	VIAJES DIMITRIBUS S.L.	142,00
15-nov-21	17-dic-21	***6248**	Ana	Rodríguez-Ororio	TRAVELBOX	75,43
15-nov-21	17-dic-21	***0580**	Rosa Isabel	Pelegri Bertomeu	TORNAMON VIAJES SL	168,40
16-nov-21	17-nov-21	***3883**	Manuel	Sinués Sanfrancisco	VIAJES HALCÓN SAU	62,40
16-nov-21	25-nov-21	***4123**	AURORA	TÉBAR SIFRE	NAUTALIA VIAJES, S.L.	153,60
16-nov-21	26-nov-21	***0157**	Donatella	Pironi	VIAJES ECUADO SAU	110,00
16-nov-21	03-dic-21	***1404**	Pedro	Turuelo Hoyo	VIAJES ARAMON ESQUI SL	300,00
16-nov-21	04-dic-21	***0648**	Víctor	Pellicer Miramon	ANA PELLICER	156,00
16-nov-21	04-dic-21	***2930**	David	Esteban Espinosa	VIAJES ARAMON ESQUI SL	231,76
16-nov-21	04-dic-21	***1111**	JOSÉ RAMÓN	MEDIAVILLA GONZÁLEZ	VIAJES ARAMON ESQUI SL	300,00
16-nov-21	11-dic-21	***2588**	JOSEP	COLOMER GARCIA	VIAJES HALCÓN SAU	120,07
16-nov-21	17-dic-21	***3343**	Angela	Lleixa	TRAVELBOX	196,85
17-nov-21	28-nov-21	***4051**	Marta	Piñeiro Rodríguez	LAURA VILLAR ASO	158,00
17-nov-21	03-dic-21	***6007**	Esther	Torrero esquinas	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	300,00
17-nov-21	03-dic-21	***8843**	Darío	Lozano Carpintero	VIAJES ARAMON ESQUI SL	300,00
17-nov-21	06-dic-21	***6161**	SALOME	PERIS ESTELLES	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	125,11
17-nov-21	10-dic-21	***5113**	Diandra	Requena Prieto	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	158,08
17-nov-21	15-dic-21	***8392**	Sergio Vicente	Portales martinez	SHIVA VIAJES SL	152,00
17-nov-21	15-dic-21	***7565**	VICENTE	DOLZ BALAGUER	SHIVA VIAJES SL	152,00

17-nov-21	16-dic-21	***2334**	Iván	Solana Silva	TRAVELBOX	121,51
17-nov-21	17-dic-21	***6093**	M Ángeles	Espuig Hernandez	VIAJES HALCÓN SAU	161,60
17-nov-21	17-dic-21	***3217**	Sònia	Gadea Moscardo	VIAJES HALCÓN SAU	76,00
17-nov-21	17-dic-21	***1300**	Sara	Andreu Pérez	TORNAMON VIAJES SL	101,20
17-nov-21	18-dic-21	***5045**	Maria Mercedes	De La Paz Izquierdo	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	101,73
18-nov-21	03-dic-21	***0615**	Jon	Perez de arrlicea segú	VIAJES ARAMON ESQUI SL	148,35
18-nov-21	05-dic-21	***6628**	maria cruz	cabañero lopez	DAVID ARTAL SERRANO	229,82
18-nov-21	05-dic-21	***5322**	Patricia	Cabañero Lopez	DAVID ARTAL SERRANO	229,82
18-nov-21	10-dic-21	***9459**	Carlos Javier	Morata Izquierdo	NAUTALIA VIAJES, S.L.	210,08
18-nov-21	11-dic-21	***8374**	Pilar	Sampedro	MARTA RUIZ PARDOS	91,60
18-nov-21	17-dic-21	***2524**	Jose Manuel	Martín Santana	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	108,00
18-nov-21	17-dic-21	***5618**	Cristina	Ibarra Martínez	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	86,00
18-nov-21	18-dic-21	***9866**	Francisca	Tapia Priego	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	59,62
18-nov-21	18-dic-21	***4259**	Vicente	Salvo Porta	TORNAMON VIAJES SL	144,00
19-nov-21	03-dic-21	***5985**	César	Comeche	VIAJES ARAMON ESQUI SL	144,73
19-nov-21	03-dic-21	***4636**	Sergio	Garcia edo	VIAJES ARAMON ESQUI SL	300,00
19-nov-21	03-dic-21	***7110**	Nuria	Carlos Morales	VIAJES ARAMON ESQUI SL	229,22
19-nov-21	03-dic-21	***0559**	Victor	Ramón Catalan	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	142,00
19-nov-21	04-dic-21	***6919**	Sofia	Sánchez Pérez	ANA PELLICER	292,00
19-nov-21	04-dic-21	***1256**	ESTrella	Turegano García	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	300,00
19-nov-21	04-dic-21	***5428**	CRISTINA	LAMONCHA SANCHO	VIAJES ARAMON ESQUI SL	154,00
19-nov-21	04-dic-21	***6371**	ANDREA	SANDOVALÍN SUNTAXI	VIAJES ARAMON ESQUI SL	237,76
19-nov-21	04-dic-21	***2342**	ELENA	PALACIO FORCAT	VIAJES ARAMON ESQUI SL	300,00
19-nov-21	04-dic-21	***9479**	Julian	Albiñana Santatecla	VIAJES ARAMON ESQUI SL	193,56
19-nov-21	04-dic-21	***2627**	jose ignacio	torres garcia	NAUTALIA VIAJES, S.L.	56,47
19-nov-21	05-dic-21	***2892**	Jaime	López montilla	VIAJES ARAMON ESQUI SL	257,28
19-nov-21	05-dic-21	***0858**	Marta	Cortijo Romance	VIAJES ARAMON ESQUI SL	187,66
19-nov-21	06-dic-21	***6377**	Ana	Casado Sánchez	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	215,01
19-nov-21	06-dic-21	***8743**	Fernando	Villar Castellanos	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	240,41
19-nov-21	06-dic-21	***0793**	Hugo	Garcia Balaguer	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	240,41
19-nov-21	06-dic-21	***0854**	Carmen	del Río Mariscal	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	150,86

19-nov-21	06-dic-21	***2422**	Johnny	Sandovalin	VIAJES ARAMON ESQUI SL	203,14
19-nov-21	10-dic-21	***0896**	M.Angeles	Mateu Lledó	VIAJES HALCÓN SAU	172,20
19-nov-21	10-dic-21	***4694**	ANA MARÍA	MATEO PALACIOS	TORNAMON VIAJES SL	198,00
19-nov-21	17-dic-21	***5472**	OSCAR	CORTADELLAS RODRIGUEZ	MARTA RUIZ PARDOS	233,84
20-nov-21	04-dic-21	***7091**	Eva	López Edo	NAUTALIA VIAJES, S.L.	222,60
20-nov-21	10-dic-21	***184.**	Carolina	CEBREIRO	MARTA RUIZ PARDOS	192,00
22-nov-21	27-nov-21	***3883**	DIEGO	MELENDEZ SERRANO	TORNAMON VIAJES SL	83,20
22-nov-21	03-dic-21	***9811**	Cayetana	Celda Alcon	TORNAMON VIAJES SL	156,00
22-nov-21	04-dic-21	***6466**	Ana	Ruiz Simón	VIAJES ARAMON ESQUI SL	300,00
22-nov-21	04-dic-21	***8436**	Vicente	Lopez Gil	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	142,50
22-nov-21	06-dic-21	***7889**	Miguel Ángel	Serra Payá	VIAJES ECUADO SAU	208,76
22-nov-21	11-dic-21	***0503**	Gloria ines	Rodriguez garces	NAUTALIA VIAJES, S.L.	76,94
23-nov-21	28-nov-21	***9593**	Silvia	Soria Martín	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	100,00
23-nov-21	04-dic-21	***5939**	jose	albea rodriguez	VIAJES HALCÓN SAU	196,31
23-nov-21	04-dic-21	***2929**	Javier	Gonzalez	VIAJES HALCÓN SAU	258,52
23-nov-21	04-dic-21	***2536**	Paloma	Alvarez	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	292,79
23-nov-21	04-dic-21	***9193**	Sergio	Cano Bartual	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	231,20
23-nov-21	04-dic-21	***2969**	Iñaki	Sanchez García	TORNAMON VIAJES SL	273,20
23-nov-21	04-dic-21	***9800**	MARIANGELES	YARZA JORDANO	NAUTALIA VIAJES, S.L.	300,00
23-nov-21	06-dic-21	***4699**	MARIA DEL BUEN CONSEJO	VERDET BESO	VIAJES ECUADO SAU	130,59
23-nov-21	07-dic-21	***1679**	Carla	Carcas Laborda	VIAJES ECUADO SAU	175,20
23-nov-21	10-dic-21	***7380**	Alicia	Carrascosa Saldaña	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	105,70
23-nov-21	17-dic-21	***3229**	Carlos	Polo García	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	90,77
23-nov-21	17-dic-21	***8135**	José María	Lacima Lamban	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	155,40
24-nov-21	26-nov-21	***0641**	Alejandro	Peligero Corral	VIAJES HALCÓN SAU	70,00
24-nov-21	01-dic-21	***9706**	Clara	Sanz	VIAJES ARAMON ESQUI SL	72,00
24-nov-21	04-dic-21	***8131**	Raúl	Martínez Monsalve	VIAJES ARAMON ESQUI SL	136,58
24-nov-21	06-dic-21	***3892**	Javier	Serrano Martínez	VIAJES ECUADO SAU	209,40
24-nov-21	17-dic-21	***3784**	Antonio	Gonzalez Relloso	VIAJES ANETO SL	103,50
25-nov-21	26-nov-21	***2605**	Olalla	Alvarez de Neyra Martínez	VIAJES HALCÓN SAU	300,00
25-nov-21	26-nov-21	***0136**	Ignacio	Monferrer Tirado	W2M CORPORATE S.L.U.	193,04

25-nov-21	26-nov-21	***6294**	Jose	Sigüenza Muñoz	W2M CORPORATE S.L.U.	193,04
25-nov-21	03-dic-21	***7630**	Jon Joseba	Uriarte Ingunza	SUSANA LACOSTENA PÉREZ	74,00
25-nov-21	06-dic-21	***1097**	Teresa	Domenech Queralt	ANTONIO CARO MARTINEZ	96,80
25-nov-21	08-dic-21	***7707**	Susana	Torrecillas Molina	VIAJES DIMITRIBUS S.L.	60,00
25-nov-21	17-dic-21	***8672**	Sonia	Martinez Arnal	VIAJES ADARATOUR SL	80,00
26-nov-21	03-dic-21	***6088**	PEDRO PABLO	GÓMEZ CARDIEL	VIAJES ARAMON ESQUI SL	300,00
26-nov-21	03-dic-21	***9219**	Carlos	Giménez Borrajo	VIAJES ARAMON ESQUI SL	300,00
26-nov-21	03-dic-21	***0846**	Agata	Bordes	VIAJES ARAMON ESQUI SL	237,33
26-nov-21	04-dic-21	***7552**	Daniel	carrillo romero	VIAJES ARAMON ESQUI SL	300,00
26-nov-21	04-dic-21	***1095**	Raquel	Alvarez Cañibano	VIAJES ARAMON ESQUI SL	300,00
26-nov-21	05-dic-21	***9179**	Aitana	Alonso Del Rosso	VIAJES EROSKI S.A.	226,61
26-nov-21	05-dic-21	***1874**	Luz	Arenas Andahua	TRAVELBOX	300,00
26-nov-21	05-dic-21	***4059**	Salvador	Burguera Campos	VIAJES ARAMON ESQUI SL	300,00
26-nov-21	05-dic-21	***8227**	Abel	Marco	VIAJES ARAMON ESQUI SL	300,00
26-nov-21	09-dic-21	***0595**	Hugo Roman	Nasarre Mir	TORNAMON VIAJES SL	259,20
26-nov-21	17-dic-21	***9749**	Lorena	Torné Sánchez	VIAJES HALCÓN SAU	127,08
26-nov-21	17-dic-21	***6347**	Cristina	de Vega Martín	W2M CORPORATE S.L.U.	105,20
29-nov-21	03-dic-21	***9740**	Pablo	Parrilla Garcia	VIAJES ECUADO SAU	130,77
29-nov-21	03-dic-21	***7690**	Jorge	Gil Torres	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	288,00
29-nov-21	04-dic-21	***0953**	CARMEN	Vicente Agudo	VIAJES HALCÓN SAU	196,15
29-nov-21	10-dic-21	***5392**	Natividad	Mínguez Mínguez	VIAJES HALCÓN SAU	38,63
29-nov-21	17-dic-21	***3559**	Jose Carlos	Prados Chia	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	163,63
29-nov-21	17-dic-21	***1411**	Alba	Barranco Valle	TORNAMON VIAJES SL	114,00
29-nov-21	17-dic-21	***0164**	Estela	Abadías Flores	TORNAMON VIAJES SL	194,00
29-nov-21	17-dic-21	***3445**	JAVIER	TORRECILLA PÉREZ	CHRISTOPHE GASTAN	300,00
30-nov-21	03-dic-21	***2677**	Elvira	Torres puente	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	188,66
30-nov-21	03-dic-21	***6532**	Mª Victoria	Arbués Gállego	SEGIATUR SERVICIOS CULTURALES Y DE TURISMO SC	166,62
30-nov-21	04-dic-21	***6294**	Alexandra	Ribera Legua	ANA CARMEN ANAUT LACASTA	285,93
30-nov-21	04-dic-21	***4442**	Cristina	Torrente Núñez	VIAJES DIMITRIBUS S.L.	300,00
30-nov-21	04-dic-21	***4367**	Maria Ángeles	Díaz Ortuño	VIAJES DIMITRIBUS S.L.	300,00
30-nov-21	04-dic-21	***5903**	Jorge	Martínez Plá	VIAJES DIMITRIBUS S.L.	300,00

30-nov-21	10-dic-21	***6078**	Manuel	Guerrero Viu	NAUTALIA VIAJES, S.L.	187,39
30-nov-21	16-dic-21	***9288**	maria luisa	martinez hernandez	VIAJES HALCÓN SAU	115,60
01-dic-21	03-dic-21	***7436**	Sandra	Gutiérrez Payá	TORNAMON VIAJES SL	81,00
01-dic-21	03-dic-21	***9695**	Irene	De Toro Castro	VIAJES ARAMON ESQUI SL	237,33
01-dic-21	03-dic-21	***6268**	Juan José	Igarza Ugaldea	VIAJES ARAMON ESQUI SL	285,28
01-dic-21	04-dic-21	***8639**	Ismael	Barrado	MARTA ONDIVIELA ROMERA	155,66
01-dic-21	04-dic-21	***9671**	Alvaro	Guerrero Sanahuja	VIAJES EROSKI S.A.	105,45
01-dic-21	09-dic-21	***3104**	Natividad	Andres Jorda	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	101,73
01-dic-21	17-dic-21	***1515**	Leyre	Beltrán Briones	VIAJES EROSKI S.A.	100,02
01-dic-21	17-dic-21	***4325**	Juan antonio	Riosalido garrido	TRAVELBOX	135,20
01-dic-21	17-dic-21	***9532**	Sergio	Ruiz de adana	VIAJES ANETO SL	82,80
01-dic-21	17-dic-21	***5981**	Pedro	Sanjuan Rodriguez	NAUTALIA VIAJES, S.L.	160,02
02-dic-21	03-dic-21	***0724**	Alfonso	Gomez Piedra	PLANETA 40 VIAJEROS DEL MUNDO SLU	300,00
02-dic-21	04-dic-21	***3108**	Andrea	Falo burriel	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	62,00
02-dic-21	04-dic-21	***0976**	GUSTAVO	REVILLA RAMOS	VIAJES ADARATOUR SL	190,00
02-dic-21	06-dic-21	***7266**	Miguel Angel	López Gómez	VIAJES HALCÓN SAU	250,00
02-dic-21	06-dic-21	***4657**	ANA	MENEN GRIFOLL	VIAJES HALCÓN SAU	186,70
02-dic-21	06-dic-21	***0672**	Sergi	Prats Bértolo	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	199,73
02-dic-21	10-dic-21	***3173**	Jose Angel	Pardos Aparicio	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	208,00
02-dic-21	16-dic-21	***9469**	jose maria	ferrario nicoli	VIAJES HALCÓN SAU	179,30
02-dic-21	16-dic-21	***8083**	ÁNGELA	SÁNCHEZ HERRANZ	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	171,60
02-dic-21	18-dic-21	***2167**	Adrian	Baselga Garcia	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	147,03
03-dic-21	03-dic-21	***1850**	EDUARDO	LLAGARIA MONER	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	153,64
03-dic-21	03-dic-21	***6830**	SARA	MONTOLAR MARQUINA	VIAJES ECUADO SAU	298,80
03-dic-21	04-dic-21	***2323**	Manuel	Lopez Anton	VIAJES EROSKI S.A.	300,00
03-dic-21	17-dic-21	***2923**	Tamar	Muñoz Montejo	VIAJES HALCÓN SAU	202,39
03-dic-21	17-dic-21	***0008**	Nuria	Rovira Ballester	AUTOCARES BERGUA, SL	100,00
03-dic-21	17-dic-21	***3717**	FRANCISCO JOSE	MALDONADO JORDAN	AUTOCARES BERGUA, SL	100,00
03-dic-21	17-dic-21	***6791**	José Manuel	Yus Serrano	VIAJES ADARATOUR SL	72,00
03-dic-21	17-dic-21	***6265**	Emilio	Garcia Estela	MAPS TRAVEL EXPERTS SL	300,00
04-dic-21	04-dic-21	***1225**	Isaac	Diez Peris	VIAJES ARAMON ESQUI SL	191,21
04-dic-21	05-dic-21	***4572**	Julio	Ledesma Sánchez- Cañete	VIAJES ARAMON ESQUI SL	196,40
04-dic-21	05-dic-21	***8725**	Alan	Fritsch Gallego	VIAJES ARAMON ESQUI SL	300,00
07-dic-21	08-dic-21	***7826**	Laura	Garcia Escuin	TORNAMON VIAJES SL	70,40

07-dic-21	14-dic-21	***3770**	Olga	Saez Fuertes	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	73,28
09-dic-21	06-dic-21	***1036**	Andres	Gil Martinez	VIAJES ARAMON ESQUI SL	148,32
09-dic-21	10-dic-21	***9701**	Mari Carmen	España	ANTONIO CARO MARTINEZ	72,80
09-dic-21	10-dic-21	***8311**	Manuel	Iglesias Arnal	TORNAMON VIAJES SL	98,68
09-dic-21	11-dic-21	***1593**	ANGELA	ABAD PUIG	ESTANCIAS TOURS SA	282,88
09-dic-21	14-dic-21	***0039**	JAVIER	TELLO SANCHEZ	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	106,00
09-dic-21	16-dic-21	***4729**	Francesc	Rubi Casals	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	106,00
09-dic-21	16-dic-21	***1282**	Javier	Sanchis Muñoz	CHRISTOPHE GASTAN	300,00
09-dic-21	16-dic-21	***6359**	Andrés	Balaguer Olivas	CHRISTOPHE GASTAN	300,00
09-dic-21	17-dic-21	***7214**	Mª Carmen	Burgos Sánchez	SILVIA GIL MARCO	82,80
09-dic-21	18-dic-21	***9641**	Belen	QUIROS SOLANS	TORNAMON VIAJES SL	133,60
10-dic-21	12-dic-21	***5843**	Ana	Garcia Martinez	SHIVA VIAJES SL	66,00
10-dic-21	13-dic-21	***8971**	Cecilia	Navascués	VIAJES EROSKI S.A.	51,20
10-dic-21	15-dic-21	***3231**	PILAR	CASAMITJANA BARRIOS	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	229,32
10-dic-21	16-dic-21	***7613**	jesus	madroño aguilar	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	60,43
10-dic-21	17-dic-21	***1634**	Alba	Bonachela	LAURA VILLAR ASO	108,80
10-dic-21	17-dic-21	***3887**	Mariano	Sancho	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	66,08
10-dic-21	17-dic-21	***0093**	Eduardo	Calderon	MAPS TRAVEL EXPERTS SL	217,78
11-dic-21	12-dic-21	***9939**	Leticia	Sopena	LAURA VILLAR ASO	51,20
13-dic-21	16-dic-21	***8807**	Francisco	Sánchez Sánchez	VIAJES HALCÓN SAU	146,12
13-dic-21	17-dic-21	***4061**	ANA CRISTINA	PALACIN MOROS	DAVID ARTAL SERRANO	52,17
13-dic-21	17-dic-21	***0679**	Pablo	Ferrer Pérez	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	69,55
13-dic-21	17-dic-21	***5916**	Tamara	Tejero Sotoca	VIAJES RAMIPA SL	91,90
14-dic-21	17-dic-21	***8290**	Guillermo	Soler Pascual	ANA PELLICER	232,00
14-dic-21	17-dic-21	***9691**	Antonio	Moreno Galan	AVORIS RETAIL DIVISION S.L	137,30
14-dic-21	18-dic-21	***9549**	Miguel Angel	Carnicer Hernandez	VIAJES HALCÓN SAU	132,85
15-dic-21	17-dic-21	***1028**	Jose Manuel	Forner Poveda	SILVIA GIL MARCO	184,00
15-dic-21	17-dic-21	***7578**	Alberto	De Paz Del Campo	VIAJES HALCÓN SAU	97,57
15-dic-21	17-dic-21	***8245**	Cristian	Garrido López	OPAL TURISMO SL	96,20
16-dic-21	17-dic-21	***6045**	Elena	Nebot Perez	JOSE MANUEL CLUA MENDEZ	222,00
16-dic-21	17-dic-21	***6417**	Rocio	Longo Lopez	HKL VACACIONES Y OCIO 2000 SL	96,00
17-dic-21	03-dic-21	***3688**	Micaela	Prohens Verger	VIAJES HALCÓN SAU	235,20
17-dic-21	17-dic-21	***0596**	PEDRO ALEJANDRO	NAVARRO ESPADA	VIAJES HALCÓN SAU	131,48
17-dic-21	17-dic-21	***2027**	Javier	Carrascosa Martín	TORNAMON VIAJES SL	159,60
20-dic-21	12-dic-21	***2523**	María Aurora	Campos Rubio	VIAJES HALCÓN SAU	151,11
20-dic-21	17-dic-21	***6257**	Pablo	Sapiña Ferrer	VIAJES ANETO SL	181,73
21-dic-21	12-nov-21	***2750**	Sergio	Sendin Diaz	MARTA BALLESTER MARCO	156,00
					TOTAL:	117.815,40

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/58/2022, de 3 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de implantación de centro de I+D, obtención, selección y envasado de semillas, en el municipio de Torrente de Cinca (Huesca), promovido por la empresa Semillas Batlle, SA.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 26 de enero de 2022 el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de implantación de centro de I+D, obtención, selección y envasado de semillas, en el municipio de Torrente de Cinca (Huesca), promovido por la empresa Semillas Batlle, SA, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 3 de febrero de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE I+D, OBTENCIÓN, SELECCIÓN Y ENVASADO DE SEMILLAS, EN EL MUNICIPIO DE TORRENTE DE CINCA (HUESCA), PROMOVIDO POR LA EMPRESA SEMILLAS BATLLE, SA.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Dicha norma legal fue modificada por el Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos ("Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 1 de febrero de 2019), cuyo artículo primero introduce dos nuevos preceptos (7 bis y 7 ter) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón e incorporar los efectos del silencio administrativo y caducidad en todos los procedimientos de declaración de interés autonómico a efectos de suplir una laguna establecida en dicha normativa y garantizar el rigor en su aplicación.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

De conformidad con lo expresado, con fecha 27 de diciembre de 2021 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón una solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto de implantación de centro de I+D, obtención, selección y envasado de semillas, en el municipio de Torrente de Cinca (Huesca), promovido por la empresa Semillas Batlle, SA.

La empresa solicitante del proyecto de inversión es una sociedad que comenzó su actividad en el año 1802 en Mataró. En la primera década del siglo XX empezó a extender su producción de semillas a otras áreas, siendo en los años 70 y 80 cuando la empresa entró en una verdadera dinámica de crecimiento. En los últimos años ha experimentado una expansión del negocio, potenciando el área de gran cultivo, mediante la investigación, obtención de nuevas variedades, conservación vegetal, producción, selección y comercialización de semillas destinadas a cultivos extensivos. A su vez, ha experimentado un gran crecimiento en el sector de huerto y jardín.



Semillas Batlle, SA se dedica a la producción y comercialización de semillas de todas clases. En concreto, según su objeto social, es una empresa obtentora, conservadora, productora, seleccionadora y comercializadora de la mayoría de cultivos extensivos, para la cual se sigue el proceso de investigación y desarrollo, conservación, ensayos en campo, producción, recepción y selección, envasado, almacenamiento y expedición.

En cuanto a la actividad principal, se dispone de dos grandes áreas de negocio:

- Área de gran cultivo (incluye todo el proceso productivo): investigación, obtención de variedades, conservación vegetal, producción, selección y comercialización de semillas destinadas a cultivos extensivos: forrajeras, cereales, leguminosas, etc.

- Área de huerto y jardín (línea hobby): Investigación, producción, selección y comercialización de semillas hortícolas, semillas de flores y plantas aromáticas, semillas de céspedes, susstratos, fertilizantes, fitosanitarios, productos ecológicos y kits de cultivo para huertos urbanos.

Semillas Batlle tiene 108 variedades registradas en la UE, y dispone también de variedades registradas en EEUU, Rusia o Ucrania, entre otros. A nivel internacional, las exportaciones representan el 24% de la cifra de negocio, tanto a nivel comunitario como en terceros países. Actualmente, se exporta a países como: Portugal, Francia, Alemania, Suiza, Austria, Grecia, Méjico, Chipre, Perú, Marruecos, Argelia, El Salvador, Costa Rica, Panamá, EEUU,...

De acuerdo con la información proporcionada en la memoria presentada por la promotora, el proyecto empresarial que se pretende desarrollar consiste en la implantación de un nuevo centro de I+D, obtención, selección y envasado de semillas, en tres parcelas del polígono 1 del Término Municipal de Torrente de Cinca (Huesca).

La actividad que se desarrollará será I+D, producción, recepción de las semillas, disponiéndose de silos verticales para almacenamiento. Posteriormente, se procederá a la limpieza, selección y envasado de las semillas, para finalmente llevar a cabo su expedición.

La implantación del centro de I+D, obtención, selección y envasado de semillas previsto, se llevará a cabo en dos fases:

- En una primera fase se llevará a cabo la construcción de la nave de selección y envasado para gran cultivo, las piqueras y silos de almacenamiento y las oficinas y servicios para el personal, así como la implantación de las instalaciones y maquinaria para el procesado de las semillas de gran cultivo. Se prevé que esta primera fase se ejecute durante el año 2022 y que en junio ya estén operativos la zona de recepción, los silos de almacenamiento y la nave de selección y envasado.

- En la segunda fase, se ejecutará la nave destinada a cultivo hobby en la que se incluirá un almacén robotizado en altura previsto para optimizar y agilizar las tareas de logística. Se prevé que esta segunda fase se ejecute en 2024.

Según sostiene la empresa promotora en la documentación facilitada, los objetivos del proyecto de inversión son:

- Disponer de un centro puntero desde el punto de vista tecnológico, que sea referente en Europa, que contará con las tecnologías más innovadoras de selección de semillas, logística y transporte interno de producto.

- Automatización total del proceso, implantando la industria 4.0.

- Obtención de semilla certificada de la máxima calidad.

- Mejora de la competitividad de la compañía, en las áreas de negocio de gran cultivo y en una segunda fase del área hobby.

- Implementación de nuevas instalaciones de I+D, que integrarán equipos de laboratorio que permitirán trabajar a pequeña escala, así como campos experimentales para la mejora vegetal de variedades.

- Controlar todo el ciclo productivo, desde la obtención de variedades en las parcelas experimentales, el suministro de semillas al agricultor, la producción, la cosecha, mediante acuerdos estables de cooperación con los agricultores multiplicadores de la zona.

- Oferta a los agricultores de variedades seleccionadas.

Al margen de lo indicado, los aspectos socio-económicos más relevantes del proyecto de inversión que se describen en la memoria justificativa y en la solicitud presentada por la sociedad promotora, pueden resumirse en los que a continuación se relacionan:

- Las nuevas instalaciones se ubicarán en tres parcelas del polígono 1 del Término Municipal de Torrente de Cinca (Huesca).

- La inversión económica total prevista para la fase 1 asciende a aproximadamente 5.881.000 euros. La inversión de la fase 2 está pendiente de cuantificar con detalle, pero se prevé que ascienda a unos 4.100.000 euros.

- Se estima que la implantación de la nueva planta supondrá la creación de un total de 80 puestos de trabajo directos en un horizonte de 3 años, la mayoría de los cuales supondrán una creación neta de empleo para el Municipio de Torrente de Cinca y colindantes.



En la primera fase de implantación se prevé emplear a 40 personas. Los puestos de trabajo serán en su gran mayoría indefinidos.

Además, de la creación directa de empleo, la actividad desarrollada por Semillas Batlle ayudará a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo indirectos, en sectores como el sector primario, mediante la explotación de fincas agrícolas de producción y multiplicación, la fabricación de envases y embalajes, comercialización y reparación de maquinaria agrícola e industrial, construcción, venta de otros suministros y materiales auxiliares, transporte por carretera, sector hotelero y restauración... Algunas de estas actividades de servicios tienen una importante implantación en la Comarca del Bajo Cinca, con lo que la repercusión de la actividad será inmediata.

- Semillas Batlle será el único centro de I+D, obtención, selección y envasado de semillas de gran cultivo y semillas hobby de la provincia de Huesca. Por ello, la inversión supondrá una incidencia positiva para la economía de la zona, la población y el medio ambiente.

- Para la expansión de la empresa, se pretende realizar una prospección para contactar con otros productores de la comarca y de otras zonas próximas, para incrementar el número de acuerdos estables de cooperación con los agricultores multiplicadores de la zona. De este modo se pretende favorecer la transformación de los productos agrícolas aragoneses, de forma que se produzca el aumento de la dimensión económica del sector de los grandes cultivos en la comarca del Bajo Cinca y por extensión en la comunidad de Aragón y que redunde en que haya una mayor transformación industrial de la producción agraria aragonesa. Se dará servicio a los agricultores de la zona, incrementando la oferta de variedades seleccionadas de hortalizas, forrajeras, céspedes, cereales, etc.

- Se aportará mayor valor añadido a las producciones agrícolas tanto de los agricultores con los que se tiene acuerdos de producción, como de los agricultores que planten semillas seleccionadas adaptadas a la zona y con un elevado rendimiento, de forma que se conseguirá una mayor valorización comercial, que repercutirá directamente en las rentas de los agricultores.

De acuerdo con lo expresado, hay que concluir que nos hallamos con un proyecto que constituye una apuesta importante para Aragón, ya que favorecerá el crecimiento de la renta y el empleo, mediante el desarrollo e impulso de una inversión localizada en nuestro territorio y la generación de puestos de trabajo, contribuyendo al desarrollo económico y social del municipio de Torrente de Cinca y de otros municipios próximos de la comarca.

En este sentido, el Informe de la Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, al igual que con otros proyectos sometidos a la consideración del Gobierno de Aragón para su declaración como inversiones de interés autonómico, destaca el importante efecto que podría tener el proyecto en la creación de empleo en la zona. "Ello cobra especial relevancia por el hecho de que, según los últimos datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), se registraron 25 personas paradas en el mes de diciembre de 2021 en el municipio de Torrente de Cinca (de acuerdo al padrón, su población era de 1.279 habitantes en el año 2021) y de 859 personas paradas en el conjunto de la comarca del Bajo Cinca (de acuerdo al padrón, su población era de 25.004 habitantes en el año 2021), lo que supondría un gran impulso para la reducción del desempleo local, que evidentemente tendrá que abastecer de fuerza de trabajo a esta instalación".

Desde la Dirección General de Economía se considera que el proyecto tiene un carácter estratégico para la provincia de Huesca y especialmente para la comarca del Bajo Cinca, dado que "su implantación se producirá en una zona agrícola, próxima a los campos de multiplicación de los agricultores con los que se tiene acuerdos y a los campos de ensayo en los que el Departamento de I+D+i investiga para obtención de nuevas variedades las distintas especies, como cereales, hortalizas, forrajes, oleaginosas, cespitosas, etc".

El informe sostiene que, junto con los factores económicos y de creación de empleo, hay que considerar también los efectos medioambientales del proyecto: la empresa dispone de un sistema de gestión medio ambiental interno en el cual se promueven prácticas respetuosas con el medio ambiente, como economía circular, reciclaje, minimización de residuos, disminución de consumo de agua, minimización de emisiones difusas, implantación de tecnologías eficientes energéticamente para disminuir las emisiones de efecto invernadero, etc.

Finalmente, el informe señala que el proyecto de inversión promovido por la mercantil se alinea con los principales objetivos del programa europeo para la reconstrucción "Next Generation EU". En concreto, destacan los siguientes: Transición verde, transición digital, cohesión social y territorial, aprovechar recursos humanos diversos y cualificados.

Por todo ello, la Dirección General de Economía considera que el proyecto presentado por la empresa Semillas Batlle SA, "tiene interés autonómico por el importante efecto positivo que tendrá para la dinamización económica del citado territorio municipal y comarcal de la pro-



vincia de Huesca, y por ser una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito local. A ello debe sumarse que se trata de una inversión que está alineada con los objetivos europeos de transición verde y digital, aprovechamiento de recursos humanos y cohesión social y territorial”.

Añade el informe que, desde el punto de vista económico, “el proyecto fortalecerá la especialización del tejido empresarial de la zona. Además, por las características del proyecto presentado, este permitirá generar un crecimiento local endógeno, duradero y sostenible. Asimismo, el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local, con vocación de carácter indefinido, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de arraigo y desarrollo económico, no solo para el municipio de Torrente de Cinca, sino para el conjunto de la comarca del Bajo Cinca”.

Además, como indica el informe, desde la óptica territorial, “este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio durante los próximos años. A tal efecto, cabe destacar que la generación de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés”.

En virtud de lo anteriormente señalado, el informe concluye señalando que el proyecto merece su declaración como inversión de interés autonómico, “considerando que constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón promover la actividad económica y el empleo en el mundo rural, fomentar el proceso de “transición verde” de las empresas afincadas en la región y apoyar la implantación de proyectos empresariales en Aragón; en el marco del ejercicio de las competencias que tiene encomendadas la Dirección General de Economía en materia de promoción y desarrollo económico, se considera que este proyecto empresarial, por las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma pueden derivarse en materia de impulso económico, cohesión territorial, inversión y generación de empleo”.

En el mismo sentido se ha pronunciado la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que destaca el crecimiento constante de la empresa durante los últimos años, tanto en volumen como en especies producidas.

Los objetivos perseguidos por el proyecto, tal y como consta en el informe, se consideran prioritarios para la industria agroalimentaria y ello, junto con los previsibles efectos de innovación en el sector agroalimentario, creación de empleo, cohesión territorial, etc, concluyen con el informe favorable desde esa Dirección General.

En consecuencia, y considerando que constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón promover la actividad económica y el empleo en el mundo rural, impulsar el desarrollo de sectores estratégicos de la economía aragonesa y apoyar la implantación de proyectos empresariales en Aragón; se concluye que el proyecto de inversión promovido por la mercantil Semillas Batlle SA, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón. Y ello por las consecuencias positivas que tanto para el municipio y la comarca afectados como para la Comunidad aragonesa pueden derivarse, tanto por su localización, volumen de inversión y generación de empleo, como por su contribución al desarrollo del medio rural.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime a la mercantil solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. A su vez, corresponde al Departamento de Economía,



Planificación y Empleo, y en concreto a su Secretaría General Técnica, “la promoción e impulso de proyectos de inversión de interés autonómico”, y “el impulso y tramitación de los expedientes relativos a proyectos de inversión de interés autonómico”, de acuerdo con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, como competente para impulsar el procedimiento referido a la inversión cuya declaración de interés autonómico se solicita, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de enero de 2022, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Declarar el proyecto de implantación de centro de I+D, obtención, selección y envasado de semillas, en el municipio de Torrente de Cinca (Huesca), promovido por la empresa Semillas Batlle SA, como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, relativo a la convocatoria del concurso de méritos abierto y permanente para la provisión definitiva de los puestos singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, la provisión definitiva de los puestos singularizados y no singularizados por personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la valoración de los méritos correspondientes, se regirán por convocatoria única a través de un concurso abierto y permanente, estableciéndose cuatro turnos anuales con carácter trimestral para la oferta de los puestos vacantes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las personas participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico de la Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo (<https://aplicaciones.aragon.es/pfp>).

La convocatoria del concurso tendrá carácter de abierta y permanente, por lo que las personas interesadas podrán aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que serán objeto de valoración aquellos que hayan sido generados con anterioridad al periodo establecido en el artículo 23.7 de la Orden citada y registrados en la Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo. Según dicho precepto, no será tenido en cuenta ningún mérito generado durante los tres meses inmediatamente anteriores a la publicación de la oferta de puestos de trabajo vacantes de cada turno trimestral.

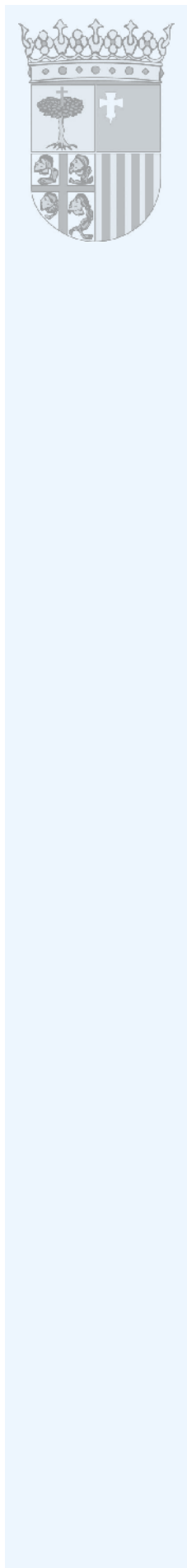
Encontrándose próxima la publicación de la convocatoria del concurso y de la primera oferta de puestos de trabajo, se emplaza al personal funcionario de carrera interesado en participar y solicitar alguno de los puestos incorporados a esa primera oferta para que registren sus méritos en el expediente personal electrónico de la Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes para su posterior validación por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. No será necesaria la acreditación de los méritos generados que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

Se habilita para ello un plazo comprendido entre el 16 y el 22 de febrero, sin perjuicio de que los méritos grabados con posterioridad puedan ser considerados para ofertas de puestos publicadas a partir de los tres meses inmediatamente posteriores a su grabación.

Se advierte que aquellos méritos por formación que asimismo constituyan un requisito para el desempeño de algún puesto de trabajo según la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, deberán ser grabados tanto en el apartado de "Gestión de méritos" - "Formación", como en el de "Otros datos profesionales".

Los méritos por formación correspondientes a actividades formativas impartidas por el Instituto Aragonés de la Administración Pública, así como por otras entidades y que ya fueron validadas en concursos de méritos anteriores, figuran en el apartado de "Gestión de méritos" - "Formación" - "Méritos SIRHGA". En caso de detectarse algún error respecto a las primeras, deberá comunicarse a través de la dirección de correo electrónico incidenciascursos.iaap@aragon.es, mientras que los referidos a las segundas se pondrán en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública a través de la dirección de correo electrónico meritospfp@aragon.es.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector



Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/59/2022, de 24 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2022.

El Reglamento, (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento, (UE) n.º 1305/2013, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible previniéndose, entre otras, la medida destinada a promover el conocimiento a través de acciones relativas a la cooperación de agentes del sector agrario. Esta medida se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2015) 3531, de 26 de mayo de 2015.

En nuestra Comunidad Autónoma la normativa aplicable en materia de subvenciones es la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aplicándose, en todo lo que no se oponga a la anterior, el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Por Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 21 de marzo de 2016), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario en el marco del PDR Aragón.

Por otra parte, el pasado año se aprobó el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, que prorroga el periodo de duración de los programas financiados por el FEADER hasta el 31 de diciembre de 2022.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, para el año 2022.

En esta Orden se convocan subvenciones que corresponden a una medida incluida en el PDR Aragón, teniendo un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la Medida 16. Cooperación, submedida 16.2. Apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes.

Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria solo podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el vigesimosegundo apartado de esta Orden.

Estas ayudas pueden otorgarse para la financiación de actividades no agrarias, sería el caso de la creación de grupos de cooperación cuyo ámbito de actuación se dirija al sector forestal o silvícola, así como las destinadas a PYMES de las zonas rurales que no sean agrícolas conforme al anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En este caso, al estar excluidas del ámbito de aplicación del artículo 42 de dicho Tratado, será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.



La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el 7100 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

No obstante, y teniendo en cuenta que el actual entorno telemático de tramitación no se adecua a las características de la solicitud de pago correspondiente a la presente convocatoria, por la complejidad de la misma y por el ingente volumen de información a presentar, resulta necesario establecer una excepción a la obligatoriedad de las personas jurídicas de tramitar las solicitudes de pago de forma electrónica. Por ello, se contempla la posibilidad de presentar dichas solicitudes en otros registros de las Administraciones, preferentemente en Servicios Centrales, Servicios Provinciales u Oficinas Comarcales Agroambientales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en el punto 5.2. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) para Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER (Medida 16.2).

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PDR Aragón y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 17 m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden de bases reguladoras en su artículo 9.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el impulso a la innovación, cooperación, transferencia, formación y asesoramiento en el sector agroalimentario, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al apoyo de acciones de cooperación de agentes del sector agrario para el año 2022, dentro de la Medida M16. Cooperación, submedida 16.2. Apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y en la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.



2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es impulsar la creación y funcionamiento de grupos de cooperación para que contribuyan al objetivo de avanzar hacia una agricultura sostenible resolviendo problemas y necesidades concretas de las explotaciones agrarias y forestales, y de las empresas agroalimentarias para mejorar su competitividad.

Segundo.— Ámbitos de actuación.

1. Solo serán elegibles las actuaciones realizadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Excepcionalmente, y con la autorización previa del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se podrán imputar gastos muy concretos, descritos en el proyecto presentado por el grupo de cooperación, correspondientes a actuaciones que puedan requerir un ámbito territorial más amplio, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo.

2. En particular, y por lo que respecta a los miembros del grupo de cooperación que sean centros tecnológicos, de investigación o universidades, se admitirá la participación de centros ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que en el proyecto de cooperación se justifique la no existencia en Aragón de centros disponibles para la actuación que se requiere.

3. Se plantea el apoyo de actuaciones y proyectos que lleven a cabo los grupos de cooperación dentro de los objetivos que a continuación se relacionan, para cada uno de los ámbitos definidos en el PDR Aragón:

- a) En el ámbito de la cooperación para la gestión eficiente de recursos naturales y de inputs, para la producción ecológica de alimentos y su comercialización, y para la mejora de la sanidad animal:
 - Impulsar acciones comunes que contribuyan a la mejora de la competitividad y la viabilidad de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y a la sostenibilidad de las mismas.
 - Promover en las explotaciones agrarias una gestión eficiente de los recursos naturales (suelo, agua) y de los inputs (energía, fertilizantes, estiércoles, fitosanitarios) y facilitar una gestión sostenible de los subproductos ganaderos y de su aprovechamiento, y especialmente en relación con los estiércoles líquidos de la ganadería intensiva por su importancia en la región y su potencial como alternativa a la fertilización mineral:
 - En relación con el agua, la mejora de su gestión tanto desde el punto de vista cuantitativo y/o cualitativo como institucional, que favorezca el uso y reparto más eficiente del recurso y dé solución a problemas concretos.
 - En relación con la energía, la reducción de costes energéticos y el uso de fuentes de energías renovables.
 - En el caso de fertilizantes, la reducción de la contaminación difusa y de la emisión de gases de efecto invernadero y la optimización de las dosis y los tipos de fertilizantes aplicados.
 - En relación con la gestión eficiente de inputs, la obtención de productos mediante procesos agroindustriales innovadores, y para la comercialización innovadora.
 - En relación con la producción ecológica de alimentos, la mejora en las técnicas de producción, de transformación y de comercialización.
 - En relación con la sanidad animal, el mejor diagnóstico, conocimiento y tratamiento de enfermedades con incidencia importante en la cabaña aragonesa o aquellas con el carácter de zoonosis, por su incidencia en la salud pública.
- b) En el ámbito de la cooperación entre agentes de la cadena agroalimentaria para el desarrollo y promoción de cadenas de distribución cortas y de mercados locales:
 - Coordinar a los distintos agentes de la cadena agroalimentaria para fomentar la creación o consolidación de cadenas cortas de distribución de los productos agroalimentarios y de mercados locales.
 - Promover entre los distintos agentes de la cadena agroalimentaria los beneficios relacionados con la utilización de estas vías de comercialización.
 - Fomentar la información y promoción destinadas al consumidor en relación a los beneficios relacionados con la compra de productos a través de estos circuitos de distribución.
- c) En el ámbito de la cooperación para el suministro sostenible de biomasa procedente del sector agroindustrial y forestal para la producción de energía en procesos industriales:
 - El estudio de posibilidades de cooperación para el suministro sostenible entre agentes que reciben o proveen biomasa destinada a la producción de energía en procesos industriales, buscando un uso más eficiente de la energía en dichos procesos.



- Obtener valores de referencia y mediciones que permitan concluir en recomendaciones precisas y evaluables económicamente relativas a la eficiencia energética.
- Establecer relaciones contractuales estables, en materia de suministro de biomasa, entre los beneficiarios.

4. Con carácter general, y en relación con la protección del medio ambiente, esta submedida puede incluir proyectos de cooperación relacionados con la protección de la naturaleza y con el cambio climático, siempre que relacionen la actividad agraria o forestal con estos objetivos en cualquiera de los ámbitos de actuación señalados en el punto 3 anterior.

Tercero.— *Composición del grupo de cooperación, requisitos, compromisos y obligaciones.*

1. Según lo establecido en el artículo 5 de la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo, los grupos de cooperación deberán ser de nueva creación. Estarán formados por dos o más personas, físicas o jurídicas, siempre que al menos dos de ellas no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí y que justifiquen su vinculación con algunos de los ámbitos de actuación enumerados en el apartado segundo. No se establece un número máximo de miembros del grupo.

Podrán ser miembros del grupo de cooperación los productores agrarios y forestales y sus agrupaciones y asociaciones, las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, las empresas e industrias del sector agroalimentario y forestal y sus asociaciones, los centros de investigación y los centros tecnológicos, las entidades de asesoramiento, las comunidades de regantes, los artesanos alimentarios, las universidades, las organizaciones profesionales agrarias, organizaciones no gubernamentales (ONG), las pequeñas y medianas empresas (PYME), las administraciones públicas, otras entidades cuyos estatutos tengan en cuenta la realización de acciones de investigación y desarrollo tecnológico y otros agentes del sector agroalimentario y rural.

El grupo de cooperación puede incluir miembros que participen en el proyecto, pero que no sean beneficiarios de las ayudas.

2. Los miembros deberán colaborar activamente en el desarrollo de la actividad, no justificándose su presencia por el suministro de un servicio concreto sino por su implicación en el desarrollo y éxito de la iniciativa. En un documento vinculante, según lo establecido en el artículo 14.3.a) de la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo, se deberá definir la relación de acciones a desarrollar y su distribución entre los miembros, responsabilidades, beneficiarios y cualquier otro aspecto que defina su actividad y finalidad.

3. Los miembros se comprometen a permanecer en el grupo de cooperación y mantener los compromisos que se reflejan en el mencionado documento vinculante, hasta la finalización de la ejecución del proyecto y el cobro de las correspondientes ayudas.

4. Los grupos de cooperación se constituirán para desarrollar un proyecto que, en todo caso, debe resolver o dar respuesta a un problema o necesidad concreta correspondiente a los ámbitos definidos en el apartado segundo de esta Orden.

5. Los grupos de cooperación tienen los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Constituirse como grupo o agrupación para llevar a cabo el proyecto de cooperación.
- b) Designar una persona coordinadora del proyecto de entre sus miembros.
- c) Designar de entre los miembros del grupo los que serán beneficiarios de la ayuda.
- d) Presentar un documento vinculante según lo establecido en el anterior punto 2 y hacerse cargo de los compromisos reflejados en dicho documento.
- e) Llevar a cabo acciones de divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados e incluir en el presupuesto los gastos derivados de dichas acciones.

6. Las funciones de la persona coordinadora del grupo de cooperación son las que se indican en el artículo 5.10 de la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo.

7. Los grupos de cooperación pueden crearse y disponer de personalidad jurídica solicitando la ayuda de forma única y conjunta.

8. Si el grupo de cooperación carece de personalidad jurídica, el mencionado documento vinculante establecerá la distribución de las acciones y de la subvención solicitada por los miembros del grupo, que se reflejará en la solicitud individualizada según el anexo I - Parte B.

9. En caso de grupos de cooperación que carezcan de personalidad jurídica, la persona coordinadora puede no ser beneficiaria de la ayuda, siempre que así conste en el documento vinculante.

10. Los beneficiarios deberán llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y los gastos relativos a la realización de las actividades, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.



11. En el caso de personal propio cuyos gastos sean imputables al proyecto, la entidad beneficiaria deberá llevar, para cada trabajador, un parte mensual con registro diario de todas las tareas desempeñadas por el mismo indicando las que sean objeto de subvención, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

Cuarto.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo, se consideran actividades subvencionables del grupo de cooperación, una vez haya sido seleccionado y durante el periodo de actuación del grupo, las siguientes:

- a) La redacción del proyecto o memoria, incluida la asistencia técnica, el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la convocatoria.
- b) Las de ejecución del proyecto de cooperación, ya sea mediante inversiones en activos físicos que derivan directamente de las actividades del proyecto o mediante la realización de otros gastos recogidos en el apartado quinto de esta convocatoria.
- c) La contratación de personal técnico especializado, siempre y cuando se justifiquen y sean compatibles con lo establecido en la presente convocatoria, así como los gastos de personal propio con la limitación establecida en el apartado quinto.
- d) Las actividades de dinamización realizadas en la zona de actuación para hacer viable el proyecto: cursos o jornadas de formación, creación de redes para la captación de nuevos miembros, todo ello según lo establecido en el proyecto presentado por el grupo.
- e) Las actividades de divulgación y comunicación.

2. En el caso de proyectos de cooperación para el suministro sostenible de biomasa, deberán contemplar el aprovechamiento de recursos forestales o de subproductos de los sectores agrario y agroindustrial, con fines energéticos y deberán promover la restauración, la preservación y la mejora de las masas forestales, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos de protección de la Red Natura 2000 y de los distintos espacios naturales protegidos y de los PORN.

3. Previo a la ejecución de las actividades subvencionables, el grupo de cooperación está obligado y se compromete a disponer de todas las autorizaciones administrativas que sean exigibles para llevar a cabo la acción subvencionable.

4. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo las actuaciones previas indicadas en el artículo 8.2. de la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo. A estos efectos se considerará como inicio del proyecto de cooperación el comienzo de los trabajos o el primer compromiso que obligue legalmente a la realización del proyecto.

5. Tampoco serán subvencionables los proyectos que contemplen únicamente campañas de comercialización y marketing convencionales sin ningún componente innovador, ni proyectos cuyos planteamientos ya se están ejecutando en proyectos aprobados.

Quinto.— Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 8 de la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los enumerados a continuación:

- a) Gastos relacionados con la redacción del proyecto o memoria, incluida la asistencia técnica, el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la convocatoria, aunque estos sean previos a la solicitud de la ayuda.
- b) Gastos derivados de la contratación con centros tecnológicos, de investigación y universidades.
- c) Gastos derivados del desarrollo de prototipos en el marco de un proyecto de cooperación tecnológica.
- d) Gastos derivados de la realización de pruebas piloto.
- e) Gastos en activos físicos: adquisición mediante compra de nueva maquinaria y equipos necesarios para la realización del proyecto, en el importe correspondiente a los costes de amortización de tales bienes durante la vida del proyecto.
- f) Gastos derivados de la adquisición de material fungible y animales de laboratorio, vegetales, u organismos o materias primas que se consuman en la realización del proyecto.
- g) El desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto, durante el periodo de ejecución del proyecto.



- h) El alquiler de equipos, instalaciones y fincas, así como la contratación de servicios necesarios para la realización de los proyectos.
- i) Gastos de dinamización y coordinación del grupo de cooperación.
- j) Gastos de divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados.
- k) Gastos de la contratación de personal técnico especializado para la ejecución del proyecto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social. Deberá excluirse el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF).

Este personal dedicará la totalidad del tiempo por el que ha sido contratado a la ejecución del proyecto objeto de subvención.

- l) Gastos de personal propio de la entidad, distinto al señalado en la letra k) anterior, con el límite del 30 % del gasto elegible total del grupo, siempre que su actividad haya sido efectivamente dedicada al proyecto y se cumpla la obligación establecida en el apartado tercero punto 11. Deberán excluirse de estos gastos las cotizaciones a la Seguridad Social y el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF).

En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo efectivamente dedicado al proyecto.

En ningún caso se admitirá una dedicación a la ejecución del proyecto superior al 40 % de la jornada mensual del personal propio indicado en esta letra.

- m) Gastos de elaboración y colocación con carácter obligatorio de un cartel o placa informativa en cumplimiento de las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, cuya finalidad será la comunicación de la eventual financiación de la actuación por el FEADER.
- n) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando no sea recuperable por el beneficiario.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por FEADER y en Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, en aquellos casos en los que sea de aplicación.

3. Límites aplicables a los gastos subvencionables:

Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, se sujetarán a los siguientes límites:

- a) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el resto de supuestos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los importes indicados se referirán a cada obra, bien de equipo o servicio que se vaya a prestar al conjunto de beneficiarios del grupo por un determinado proveedor.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando, por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.

- b) El gasto consecuencia de la redacción del proyecto o memoria incluida la asistencia técnica, el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la convocatoria con un límite del 7 % de los gastos totales elegibles y hasta un límite máximo elegible de 4.000 euros por grupo.

- c) El porcentaje de ayuda será del 80 %, salvo para los gastos en inversiones (activos físicos) que será del 40 %, según lo dispuesto en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los bienes y elementos constitutivos de la inversión en activos físicos, puesto que son considerados bienes no productivos, deberán permanecer a disposición del beneficiario, sin ser objeto de transmisión voluntaria, al menos, durante el periodo de ejecución del proyecto.

- d) La inversión en prototipos no tendrá la consideración de activo físico, correspondiéndoles la subvención general del 80%.

Se entenderá por prototipo el primer ejemplar que se desarrolla de cualquier objeto u aplicación, que servirá de modelo para los demás y que en el momento de su uso no es objeto de comercialización.



- e) El gasto en personal propio contemplado en el punto 1, letra l) anterior no podrá superar el 30 % del gasto elegible total del grupo.
- f) Solo serán subvencionables los gastos de personal hasta el límite de las retribuciones que están reguladas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4. No se considerarán gastos subvencionables:
 - a) Las aplicaciones informáticas, excepto las aplicaciones desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.
 - b) Los gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
 - c) El IVA, cuando sea recuperable por el beneficiario y otros impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
 - d) Las garantías bancarias comisiones de descubierto y cualquier otro gasto financiero.
 - e) Las indemnizaciones por despido de personal o por baja voluntaria.
 - f) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - g) Los gastos de atenciones protocolarias, representaciones, dietas, alojamiento y desplazamientos.
 - h) La compra de equipos de segunda mano.
 - i) La compra de vehículos de transporte externo y los gastos de leasing, renting y similares.
 - j) Las obras de embellecimiento.
 - k) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinarias antiguas que no aporten mejoras tecnológicas.
 - l) Los equipamientos (sala de cine, televisión, jardines, bar, etc.).
 - m) Los trabajos remunerados en especie.
 - n) Los pagos en metálico de cualquier importe.
 - o) Los gastos realizados que correspondan a proyectos de investigación.
 - p) En los gastos del personal técnico señalados en el punto k) del apartado 1, deberá excluirse el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF).
 - q) En los gastos del personal propio señalados en el punto l) del apartado 1, deberán excluirse el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF).
 - r) La compra de equipos informáticos y accesorios.
 - s) La compra de bienes inmuebles (edificios, terrenos, plantaciones) y de ganado.
 - t) Las facturas correspondientes a la prestación o suministro de bienes, obras o servicios entre beneficiarios o miembros (no beneficiarios) del mismo grupo de cooperación, salvo que los miembros sean centros tecnológicos, de investigación o universidades.

Sexto.— Beneficiarios del grupo de cooperación.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden, de conformidad con el artículo 6 de la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo:

- a) Los grupos de cooperación que se constituyan con personalidad jurídica propia, formados por dos o más personas físicas o jurídicas. El representante legal asumirá la coordinación del grupo.
- b) Cuando el grupo carezca de personalidad jurídica podrán ser beneficiarios los propios miembros del grupo, que podrán ser personas físicas o jurídicas, siempre que figuren los compromisos de ejecución que asume cada miembro, en el documento vinculante. Se limita el número de beneficiarios a 5, con un mínimo de 2, que además deben figurar designados como tales en el mencionado documento vinculante.
- c) En los grupos de cooperación indicados en las letras a) y b) anteriores, al menos dos de sus beneficiarios no deberán tener dependencia orgánica, funcional o económica entre sí, ni podrán tener miembros comunes en sus órganos de dirección cuando se trate de personas jurídicas.

2. Pueden ser beneficiarios de esta ayuda los productores agrarios y forestales y sus agrupaciones, las organizaciones que actúen en el ámbito agroalimentario, empresas del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones, en particular las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, otras organizaciones o asociaciones del ámbito agroalimentario, ambiental y cinegético, en particular las comunidades de regantes y los artesanos alimentarios y sus gremios, siempre que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón y sean miembros del grupo de cooperación y así conste en el correspondiente documento vinculante. Su actividad estará estrechamente relacionada con el medio agrario y rural aragonés. Los beneficiarios se consideran empresas del sector agroalimentario cuando



más del 50 % de su facturación provenga del sector agroalimentario y forestal. En todo caso, las empresas deben tener la condición de PYME.

3. Las administraciones (central, autonómica y local), universidades, centros tecnológicos, otros centros públicos de I+D y otros entes públicos pueden ser miembros del grupo de cooperación, pero en ningún caso, pueden ser beneficiarias de la subvención.

4. No se limita el número de grupos de cooperación en los que puede participar una entidad en calidad de miembro participante o beneficiario de las ayudas.

5. No se admitirán modificaciones en la composición de la agrupación en el periodo que transcurra desde la estimación de la solicitud hasta la finalización de la ejecución del proyecto. Cualquier cambio de miembros, salvo causas de fuerza mayor, conllevará la desestimación de la solicitud de ayuda o la revocación de la resolución, y en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

6. Las obligaciones del beneficiario son las establecidas en el artículo 22 de la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo.

7. De conformidad con el artículo 10 de la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

8. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I.

9. La presentación de la solicitud de subvención por el beneficiario conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el beneficiario deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

10. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Séptimo.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias expresadas en el apartado octavo de esta Orden de convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo), y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán conforme a los criterios de valoración que se enumeran en el anexo V de esta Orden de convocatoria y que se corresponden con los previstos en el PDR Aragón y aparecen recogidos en el documento actualizado de determinación de tales criterios por el Comité de Seguimiento del Programa.

4. En caso de igualdad en la puntuación se aplicarán los siguientes criterios de prioridad y en este orden:

- a) Los solicitantes cuyo grupo de cooperación tenga cobertura geográfica mayor.
- b) Los proyectos que se desarrollen en áreas con limitaciones naturales.
- c) Los proyectos que sean promovidos por un grupo de cooperación en el que sus miembros asocien o reúnan un mayor número de agricultores, ganaderos o silvicultores.

Octavo.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima estimada para la ejecución de la submedida 16.2. Apoyo a las acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes, en esta convocatoria es de 3.000.000 de euros, con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770133/12202 (2.400.000 euros) financiada por el FEADER y a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770133/91001 (600.000 euros) financiada por la Comunidad Autónoma. La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.



El carácter plurianual de la subvención supone una distribución del gasto por anualidad que responde a la siguiente previsión:

- Anualidad 2022: Gasto previsto de 400.000 euros.
- Anualidad 2023: Gasto previsto de 600.000 euros.
- Anualidad 2024: Gasto previsto de 1.100.000 euros.
- Anualidad 2025: Gasto previsto de 900.000 euros.

La cofinanciación por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma se realiza con unos porcentajes, respectivamente, del 80% y del 20% del gasto total subvencionable.

2. Indistintamente del ámbito de actuación, cada solicitud presentada con su correspondiente proyecto dispondrá de un gasto máximo subvencionable de 150.000 euros. El mínimo gasto subvencionable se establece en 30.000 euros, por lo que las solicitudes con importe inferior no serán subvencionadas.

3. Las actuaciones recibirán una ayuda del 80% del gasto elegible pagado y justificado por el beneficiario, salvo para los gastos en inversiones (activos fijos) que será del 40 %, según lo dispuesto en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Se entenderán como gastos en activos físicos los contemplados en el apartado quinto punto 1, letra e).

4. La distribución del importe de la subvención entre los beneficiarios que conformen el grupo de cooperación se reflejará en la memoria que se adjunta como anexo IV. Si el presupuesto solicitado superase el importe total máximo subvencionable señalado en el párrafo anterior, la ayuda se ajustará proporcionalmente a los límites ya indicados.

5. Cuando las anualidades del conjunto de solicitudes no coincidan con la disponibilidad presupuestaria, podrá adaptarse por parte de la Administración la programación y ejecución de las anualidades concedidas.

6. Las ayudas correspondientes a las operaciones de la medida 16.2, que no estén cubiertas por el artículo 42 del TFUE, se concederán bajo el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, siempre respetando los límites impuestos en dicho Reglamento.

7. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad, y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con Fondos estructurales, Fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea de acuerdo con lo que establece el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

8. Así mismo, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente si el personal propio que participa en la ejecución del proyecto objeto de subvención de los grupos de cooperación, participa en la ejecución de otras medidas o actividades subvencionables y qué porcentaje corresponde a cada una de ellas. En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las posibles actividades objeto de ayuda en las distintas líneas (ATRIAS, ADS, asesoramiento, formación y otras), no podrá superar en ningún caso las horas correspondientes a una dedicación completa y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.

9. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de incompatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

10. No obstante, los apartados anteriores no serán aplicables a las ayudas de mínimos que se puedan haber recibido en el ámbito del sector forestal y PYME no agrícolas. En este sentido, sin perjuicio de las limitaciones del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, el régimen de acumulación con otras ayudas de mínimos se rige por lo que dispone el artículo 5 del citado reglamento.

Noveno.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.

2. Las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.



- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
 - c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
 - d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
 - e) Interponer los recursos de forma electrónica.
3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Décimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Para presentar la solicitud de subvención las personas solicitantes deberán cumplimentar:

- a) Si el grupo de cooperación tiene personalidad jurídica propia, el anexo I - Solicitud general y el anexo I - Parte B Solicitud individualizada firmados por el representante legal (persona coordinadora) de la agrupación.
- b) En el caso de que el grupo de cooperación carezca de personalidad jurídica, la Solicitud general estará firmada únicamente por el coordinador y se acompañará de un anexo I - Parte B Solicitud individualizada para cada uno de los beneficiarios/solicitantes. Este anexo I-Parte B Solicitud individualizada estará firmado por el beneficiario que corresponda o por su representante legal.

Si la persona coordinadora es también solicitante de ayuda, deberá cumplimentar y firmar además el correspondiente anexo I - Parte B Solicitud individualizada.

2. Para la presente convocatoria sólo podrá presentarse una solicitud por grupo de cooperación constituido y cada solicitud incluirá un solo proyecto de cooperación.

3. Se deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 7100.

4. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

6. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno



de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Undécimo.— *Documentación.*

1. Los interesados aportarán en la tramitación electrónica, los documentos que se indican en los puntos 2 y 3 siguientes, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas.

2. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud del grupo de cooperación, Solicitud general, son los siguientes:

- a) Tantas solicitudes individualizadas (anexo I-parte B) como solicitantes de ayuda.
- b) Copia del NIF de la persona física solicitante, en caso de no autorizar su consulta.
- c) Documento acreditativo de la constitución del grupo de cooperación con la firma de cada uno de los miembros del mismo, según el modelo del anexo II.
- d) Documento vinculante del grupo de cooperación cuyo contenido mínimo se ajustará a lo establecido en el artículo 14 de la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo, y al anexo III.
- e) Proyecto/memoria de cooperación, explicativa de las características sustanciales del grupo, contenido y objetivos del proyecto, plan de trabajo, equipo técnico y presupuesto, según lo establecido en el artículo 14 la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo, y en el anexo IV. Tendrá una extensión máxima de 15 folios a doble cara, en letra arial 11 o similar, excluidos los currículos y los posibles acuerdos de colaboración a que hacen referencia los puntos 2.2. y 2.3 de dicho anexo. En ningún caso es necesario aportar currículos ni contratos del personal perteneciente a centros tecnológicos, a centros de investigación o a universidades.

3. Con carácter general, a la solicitud individualizada de cada posible beneficiario, anexo I- Parte B- Solicitud individual, le acompañarán los siguientes documentos:

- a) Documentos que acrediten los datos cuya comprobación por parte de la Administración no autoriza el solicitante.
- b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
- c) En caso de personas jurídicas, copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, en su caso. Se aportará únicamente cuando no obre en poder de la Administración o cuando hayan sido modificados sustancialmente.
- d) Declaración de las ayudas de mínimos recibidas en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores, haciendo constar que la ayuda global de mínimos que haya recibido el solicitante no supera los límites establecidos por la normativa reguladora de estas ayudas, según el modelo del anexo VI.
- e) En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
- f) En caso de beneficiarios sujetos a prorrata de IVA, fotocopia del "Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual", correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.
- g) En el caso de gastos en activos físicos indicados en el apartado quinto, punto 1, letra e), deberá aportarse el plan de amortización para los cuatro años de duración del proyecto, calculando las anualidades de amortización según lo establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.
- h) Cuando el importe de un gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o igual o superior a 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, excluido el IVA, se presentarán las tres ofertas de diferentes proveedores. Los importes indicados se referirán a cada obra, bien de equipo o servicio que se vaya a prestar a cada beneficiario del grupo por un determinado proveedor.

4. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad y, en su caso, si se ha concedido o no.
- c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- d) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
- e) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

5. Los interesados podrán ser requeridos por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

6. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar en el anexo VII la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Duodécimo.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes corresponderá al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Decimotercero.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo, y recogidos en el anexo V de esta Orden.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo, la valoración de solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, órgano colegiado, formado, al menos, por tres miembros. Estará presidida por el Jefe de Sección de Cooperación y Grupos Operativos y formarán parte de ella tres personas elegidas entre el personal técnico, designadas por el Director General de Desarrollo Rural, una de las cuales ejercerá funciones de secretaría, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En la evaluación se podrá incluir, en su caso, una propuesta justificada de reducción del importe de la subvención por ajuste de los gastos solicitados.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución que deberá expresar la persona solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión o desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.



3. Dicha propuesta de resolución se notificará a la persona interesada para que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

4. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Decimoquinto.— Resolución.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. En el caso de ayudas en el ámbito del sector forestal y PYME no agrícola, en la resolución se ha de hacer constar el carácter de mínimis de la ayuda, así como la mención expresa del Reglamento (CE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y su publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

3. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La resolución que otorgue la subvención se notificará electrónicamente a los interesados. Éstos podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición del interesado o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto al interesado como a la persona que le represente, en su caso.

La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto el interesado como la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte del interesado o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del grupo de cooperación al que se le concede, así como de los beneficiarios de dicho grupo solicitantes de ayuda.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Cuantía máxima concedida a cada beneficiario, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.
- f) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
- g) Recursos que puedan ejercitarse.

6. Los importes que figuren en la resolución para cada beneficiario y anualidad no serán intercambiables ni entre beneficiarios ni entre anualidades diferentes de cada beneficiario.

7. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimosexto.— Información y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común,



por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en estos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- Según el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- El municipio en el que reside o está registrado el beneficiario y el código postal.
- Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- La obligación del beneficiario de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- La procedencia de la financiación de los fondos de la subvención, indicando que están cofinanciadas por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la mención al eje 1 del PDR a que pertenece Medida 16. Cooperación, submedida 16.2. Grupos de Cooperación, de la que deriva la subvención regulada en esta convocatoria.
- La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda, siendo obligatorio la colocación de paneles informativos en lugares visibles al público donde se desarrolla el proyecto. En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.
- Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

5. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



Decimoséptimo.— *Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.*

El plazo de ejecución se ajustará a las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025 pudiéndose adaptar las anualidades solicitadas a las previsiones presupuestarias de cada ejercicio.

Decimooctavo.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante la presentación por parte de la persona coordinadora del “anexo VIII. Parte A” y “anexo VIII. Parte B”, adjuntando la documentación que en ellos se refiera, concretamente:

a) Una ficha resumen del proyecto de cooperación, de no más de cuatro páginas de extensión, cuyo modelo denominado “Informe resumen justificativo-Ficha resumen”, se facilitará como anexo de las instrucciones de justificación elaboradas por el órgano gestor.

Con la solicitud de pago correspondiente a la última anualidad, se aportará presentación power point o similar que contendrá la ficha resumen a que se refiere el párrafo anterior de la totalidad del proyecto ejecutado y 30 imágenes de las distintas fases y texto explicativo de cada imagen, que podrán utilizarse por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para la correspondiente divulgación y publicidad.

b) Por cada beneficiario que conste como tal en el documento vinculante, junto con su solicitud de pago se aportará la siguiente documentación:

- Declaración de las ayudas de mínimos recibidas en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores, haciendo constar que la ayuda global de mínimos que haya recibido el solicitante no supera los límites establecidos por la normativa reguladora de estas ayudas, según el modelo del anexo VI.

- Ficha de terceros (trámite telemático).

- Excel de justificación.

- Nóminas del personal que se justifica. Cada nómina irá acompañada de los documentos o extractos bancarios o contables que prueben la efectividad del pago. Se deberá especificar qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayudas, con especificación de las mismas y del porcentaje de dedicación a cada una de ellas, según lo indicado en el artículo 13.3 de las bases reguladoras, indicándolo en el correspondiente parte mensual.

- Cuenta justificativa que contendrá una relación de los gastos de la actividad con indicación del emisor, número de factura, importe, fecha de emisión, fecha de pago y justificante que lo acredite.

- Las facturas y documentos justificativos de gasto y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acrediten su pago (justificante de pago, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.). Las facturas y los justificantes acreditativos del pago tienen que ir a nombre de los beneficiarios perceptores de la subvención.

- Informe de la Comisión de Comunicación Institucional, si procede.

- Muestra de material divulgativo.

2. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 7100.

3. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional. Excepcionalmente, también se contempla la posibilidad de presentar las solicitudes de pago en otros registros de las Administraciones, preferentemente en Servicios Centrales, Servicios Provinciales u Oficinas Comarcales Agroambientales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 1 de octubre y terminará el día 15 de octubre de cada anualidad, sin perjuicio del pago fraccionado establecido en el apartado decimonoveno, punto 5.

5. Dentro de dicho plazo los beneficiarios deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de las



inversiones y los gastos objeto de ayuda. La persona coordinadora presentará tantas solicitudes de pago como beneficiarios lo requieran dentro del grupo. Junto a cada una de ellas se acompañará la documentación descrita en el anterior punto 1.

6. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, podrá quedar excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Decimonoveno.— *Pago de las subvenciones.*

1. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por la Dirección General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

2. Antes de proceder al pago se podrá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia del reintegro.

4. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

5. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario en la parte proporcional a la cuantía justificada. Se podrán efectuar pagos fraccionados que deberá solicitarse durante el mes de junio de cada anualidad y por cuantía equivalente a la justificación presentada con el límite de la anualidad aprobada. Siempre será requisito la presentación de la solicitud de pago por parte del coordinador en representación de los beneficiarios.

6. El Director General de Desarrollo Rural indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Vigésimo.— *Sanciones administrativas.*

1. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Vigesimoprimer.— *Exclusiones en convocatorias posteriores.*

El desistimiento de la solicitud, la renuncia a la concesión de la subvención, la falta de justificación, así como la justificación de la ejecución de la actividad subvencionable en un porcentaje inferior al 50%, podrá impedir el acceso a la subvención en las dos convocatorias posteriores, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.



Vigésimosegundo.— Reintegro de la subvención.

1. Conforme a lo determinado en el artículo 31 de la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Vigésimotercero.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, al PDR Aragón y a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimocuarto.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente.
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I - Parte B - SOLICITUD INDIVIDUALIZADA DE AYUDA

Subvención en materia de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario (PDR 2014-2020)

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

El solicitante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la D.G. de Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar deberá aportar copia del DNI (art 28.2. de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas)

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

El solicitante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la D.G. de Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar deberá aportar copia del DNI (art 28.2. de la Ley 39/2015)

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO y MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará, datos de la AEAT y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y datos de la Seguridad Social.

Las personas titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de personas menores de catorce años o incapacitadas) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

DECLARA:

- Que la solicitante no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la solicitante no ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad. Y que en caso de haberlas solicitado o recibido, declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud acerca del importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.
- Que la solicitante no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Que la solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.



- Que la solicitante cumple con la legislación de transparencia, no ha sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- Que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse.
- Que conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.
- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Que los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

- Documentos que acrediten los datos cuya comprobación por parte de la administración no autoriza el solicitante.
- Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, en su caso. Se aportará únicamente cuando no obre en poder de la Administración o cuando hayan sido modificados sustancialmente.
- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la presente solicitud.
- Declaración de las ayudas de mínimis recibidas en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores, haciendo constar que la ayuda global de mínimis que haya recibido el solicitante no supera los límites establecidos por la normativa reguladora de estas ayudas, según el anexo VI.
- En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
- En caso de beneficiarios sujetos a prorrata de IVA, fotocopia del "Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual", correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.
- Cuando el importe de un gasto solicitado sea igual o superior a **40.000 euros** en el supuesto de coste por ejecución de obra, o igual o superior a **15.000 euros** en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, excluido el IVA, se presentarán tres ofertas de diferentes proveedores, que deben estar firmadas y selladas. Los importes indicados se referirán a cada obra, bien de equipo o servicio que se vaya a prestar al conjunto de beneficiarios del grupo por un determinado proveedor. También se aportará la solicitud de la oferta (e-mail u otro documento) que se envió a los tres proveedores.
- En caso de activos físicos: Plan de amortización según apartado décimo, punto 3, letra h).
- Anexo VII
- Otros.....

En las columnas correspondientes a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 del cuadro inferior se harán constar los gastos (Marcar lo que proceda):

- Excluido IVA (únicamente la base imponible):** cuando la entidad está sujeta a liquidación del IVA - recupera el IVA.
- Importe incluido IVA (base imponible + IVA):** ha presentado declaración sobre exención de declaración de IVA - no recupera IVA-
- Incluido sólo IVA no recuperable (base imponible + IVA no recuperable):** si la entidad está sujeta a prorrata de IVA.



Actividades	Gastos (€)	2022	2023	2024	2025	Total
a) Redacción, asistencia técnica, asesoramiento (máximo 7% del gasto elegible del grupo, con un límite de 4.000 €)	Redacción de proyecto o memoria incluida la asistencia técnica para dicha redacción					
	Asesoramiento o apoyo externo para preparar convocatoria					
b) Ejecución del proyecto de cooperación	Inversiones en activos físicos según apartado 5, punto 1, letra e)					
	Desarrollo de prototipos y pruebas piloto					
	Adquisición de material fungible y animales de laboratorio, vegetales u organismos o materias primas.					
	Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas específicas para la ejecución del proyecto incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados					
	Alquiler de equipos, ganado, instalaciones, fincas y contratación de servicios para realizar los proyectos					
c) Personal. El gasto en personal propio, incluidos los gastos de dinamización y coordinación	Contratación centro tecnológico					
	Contratación personal técnico para ejecución proyecto (apartado quinto, punto 1, letra k)					
d) Actividades de divulgación y de comunicación del proyecto y de los resultados del proyecto	Gastos personal propio (apartado quinto, punto 1, letra l) <u>No podrá superar el 30 % del gasto total elegible del grupo</u>					
	Organización de cursos					
	Jornadas de información y formación					
	Medios de divulgación y comunicación del proyecto y de los resultados					
	Gastos de elaboración y colocación del un cartel o placa informativa					
Total SOLICITANTE						

NOTA: Los importes serán los que figuran en cuadro del punto 3.1. de la MEMORIA (Anexo IV)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

En....., a de.....de 20....

Fdo.....

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



ANEXO II
Modelo de Acuerdo de Constitución del Grupo de Cooperación

En....., a de.....de 20.....

REUNIDOS todos los miembros del grupo de cooperación que a continuación se relacionan:

NIF	Nombre y apellidos	Representante legal		Beneficiario S/NO	Firma
		Nombre y apellidos / Cargo	NIF		
		coordinador			

ACUERDAN:

La constitución del Grupo de Cooperación denominado para llevar a cabo las actividades previstas en el Proyecto de Cooperación que acompaña a la solicitud de ayuda (anexo IV)

En el caso de entidades beneficiarias, el representante CERTIFICA que el órgano competente de la entidad ha autorizado la solicitud de la subvención de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2021 así como la asunción de los compromisos correspondientes.

En el documento vinculante (anexo III) que acompaña a la solicitud figura la información referente al funcionamiento del Grupo y los compromisos de las partes.

NOTA : Las firmas, preferentemente electrónicas, deben ser originales y deben incluirse todas en un UNICO documento de acuerdo de constitución, que puede ocupar mas de una página.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?field=131

ANEXO III
Documento vinculante del grupo de cooperación

(Contenido mínimo)

1. IDENTIFICACION Y COMPOSICION DEL GRUPO. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES	
	- El nombre del Grupo de Cooperación que consta en el documento de constitución (Anexo II).
1.1	- Los datos identificativos de sus miembros, incluidos los del representante legal de cada uno de ellos en caso de que sean personas jurídicas.
1.2	Acuerdo por el que se designa el coordinador y los beneficiarios del grupo de cooperación.
1.3	Descripción de la contribución de cada uno de los miembros tanto en actividades como en el compromiso económico que asume cada uno de ellos: distribución de acciones, cronogramas, actividades y gastos previstos según los presupuestos adjuntos a la solicitud.
1.4	Normas de confidencialidad y obligaciones de publicidad definidas en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria.
1.5	Acciones de divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados.
1.6	Procedimiento de disolución de la agrupación que no podrá ser anterior a la justificación de las inversiones por los beneficiarios y a la certificación por la Administración en el último año
1.7	Causas de fuerza mayor que se consideran aplicables en la gestión del grupo.

2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y RESTO DE MIEMBROS	
2.1	Colaborar activamente en el desarrollo de la actividad, no justificándose su presencia por el suministro de un servicio concreto sino por su implicación en el desarrollo y éxito de la iniciativa
2.2	Proporcionar toda la información, datos y resultados del proyecto al coordinador.
2.3	Ejecutar y justificar las acciones e inversiones previstas en la solicitud de ayudas adjunta.
2.4	Disponer de toda la documentación necesaria para el desarrollo del proyecto y su justificación económica. Facilitar y colaborar en los posibles controles por parte de la administración.
2.5	En el caso de los beneficiarios, llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y los gastos relativos a la realización de las actividades, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.
2.6	Permanecer en el grupo de cooperación y mantener los compromisos que se reflejan en el documento vinculante, hasta la finalización de la ejecución del proyecto y el cobro de las correspondientes ayudas.

3. COORDINADOR	
3.1	Datos identificativos del coordinador.
3.2	Compromiso de asumir las funciones recogidas en el artículo 5, punto 10 de la Orden DSR/2012/2016, de 2 de marzo.

NOTA: *El documento tiene que firmarse por todos los miembros del Grupo. Las firmas deben ser originales.*



ANEXO IV

Proyecto / memoria. (Máximo 15 folios a doble cara, letra Arial 11 o similar, excluidos curriculum, contratos y acuerdos de colaboración)

1.	COMPOSICIÓN DEL GRUPO, CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.
1.1	Denominación del proyecto
	Lugar o lugares donde se ejecuta el proyecto -Se indicará expresamente si el proyecto se realiza en zonas incluidas en la Red Natura 2000.
1.2	Contribución a las áreas focales 5A(uso eficiente del agua), 5B(energía), 5C(renovables y subproductos), 5D (reducción gases efectos invernadero)
	Relación y características de los miembros del grupo de cooperación. -Descripción de la actividad de cada uno de ellos: número de socios, superficies por cultivos, censos ganaderos, facturación anual. -Señalar qué centros tecnológicos, asociaciones de productores, entidades asociativas, miembros de figuras de calidad diferenciada participan.
1.3	Ambito de actuación del proyecto. a) Gestión eficiente de recursos naturales y de inputs. Producción ecológica de alimentos y comercialización. Mejora de la sanidad animal. Procesos agroindustriales innovadores y comercialización innovadora. b) Desarrollo y promoción de cadenas de distribución cortas y de mercados locales. c) Suministro sostenible de biomasa procedente del sector agroindustrial y forestal. d) Con carácter general protección del medio ambiente.
1.4	Diagnóstico de la situación de partida con identificación del problema a resolver y de su solución. -Diagnóstico de la situación de partida e identificación del problema -Descripción detallada de la solución innovadora propuesta .
1.5	Análisis del estado del arte: Conocimiento, experiencias e investigaciones previas. -Breve descripción del estado actual del conocimiento - Pruebas o investigaciones y experiencias previas relacionadas con el proyecto planteado. -Referencias bibliográficas
1.6	Intercambio de conocimientos. -Capacidad de llegar a actores que no formen parte del grupo y calidad del intercambio de conocimientos.
1.7	Sinergia del proyecto con otras actuaciones del PDR. -Coherencia o sinergia del proyecto con otras actuaciones y medidas del PDR Aragón como la formación, transferencia u otros instrumentos de financiación (FEADER, fondos nacionales u otros).
1.8	Destinatarios del proyecto. -Cuantificación de los usuarios finales que podrían beneficiarse de los resultados del proyecto y plazos.
1.9	Objetivos y resultados previstos. -Qué se pretenden conseguir con la aplicación del proyecto. -Incidencia en la viabilidad económica de las explotaciones o empresas (breve estudio económico), en la mejora de la cadena alimentaria, en la eficacia del uso de los recursos naturales (indicando si esta contribución tiene lugar en la Red natura 2000) y aspectos relacionados con la con la mitigación o adaptación al cambio climático. -Cuantificación de los impactos en dichos ámbitos (reducción de costes/UGM o ha, aumento de rendimientos, aumento del valor añadido, reducción de emisiones o de contaminación, etc.).
1.10	Actuaciones de divulgación y comunicación. Indicar todas las actividades previstas: -Visitas al campo, charlas informativas, folletos ... -Número de personas asistentes a cada actividad y fechas previstas, perfil profesional del personal asistente..... -Medios utilizados para dar a conocer las actividades previstas: Creación de página web, publicaciones, prensa, etc. - Calendario de actuaciones propuestas. -Descripción de las jornadas técnicas a realizar.
1.11	
2.	PLAN DE TRABAJO, EQUIPO TECNICO.
2.1	Cronograma -Detalle del plan de trabajo con relación de actuaciones indicando lugares y fechas donde se van a llevar a cabo las actividades y destinatarios de las mismas.
2.2	Descripción del equipo técnico que va a desarrollar el proyecto. -Curriculum vitae del personal técnico propio (tanto el personal de plantilla como el contratado para el proyecto), así como la copia del contrato, -Acuerdo de colaboración o carta de intenciones debidamente firmada del personal a contratar incluyendo perfil o en su caso curriculum del contratado.
2.3	Acuerdo de colaboración. -En su caso, acuerdo de colaboración con centro tecnológico o Universidad con indicación de importes para



	<i>cada actuación prevista y por anualidades.</i>
3. PRESUPUESTO	
	-La presentación del presupuesto debe atenerse a la estructura y orden que se indican en los puntos 3.1 y 3.2 siguientes. -Cuando la partida de gastos es mayor de 15.000 euros para bienes y servicios, deberán aportarse tres ofertas. De no ser así, deberá justificarse el motivo por el que no se aportan las tres ofertas (un solo proveedor, partidas de gastos diferentes, etc.).
3.1. Plan de financiación por beneficiario.	-Valoración económica del coste total del proyecto detallado por beneficiario presentado en la solicitud individualizada (ANEXO I – PARTE B- SOLICITUD INDIVIDUALIZADA). Deberá desglosarse para cada beneficiario de la ayuda, para cada tipo de gasto y por anualidades si el gasto se prevé ejecutar en más de una anualidad.
3.2. Cuadro recapitulativo	Elaborar un cuadro recapitulativo suma de todos los beneficiarios y ejercicios, según el modelo que figura a continuación:

3.1. PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE PARA CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS

En los gastos subvencionables se **TENDRÁ EN CUENTA EL RÉGIMEN DE IVA DEL BENEFICIARIO**, según figura en el ANEXO I - Parte B - SOLICITUD INDIVIDUALIZADA (marcar con "X"):

- Excluido IVA (solo la base imponible): si la entidad está sujeta a liquidación del IVA - recupera el IVA.
- Importe incluido IVA (base imponible + IVA): si ha presentado declaración sobre exención de declaración de IVA - no recupera IVA.
- Incluido sólo IVA no recuperable (base imponible + IVA no recuperable): si la entidad está sujeta a prorrata de IVA.

Actividades	Gastos (€)	2022	2023	2024	2025	Total
a) Redacción, asistencia técnica, asesoramiento	Redacción de proyecto o memoria incluida la asistencia técnica para dicha redacción					
	Asesoramiento o apoyo externo para preparar convocatoria					
b) Ejecución del proyecto de cooperación	Inversiones en activos físicos según apartado 5, punto 1, letra e)					
	Desarrollo de prototipos y pruebas piloto					
	Adquisición de material fungible y animales de laboratorio, vegetales u organismos o materias primas.					
	Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas específicas para la ejecución del proyecto incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados.					
c) Personal. El gasto en personal propio, incluidos los gastos de dinamización y coordinación	Alquiler de equipos, ganado, instalaciones, fincas y contratación de servicios para realizar los proyectos					
	Contratación centro tecnológico					
	Contratación personal técnico para ejecución proyecto (apartado quinto, punto 1, letra k)					
d) Actividades de divulgación y de comunicación del proyecto y de los resultados del proyecto	Gastos personal propio (apartado quinto, punto 1, letra l)					
	Organización de cursos					
	Jornadas de información y formación					
	Medios de divulgación y comunicación del proyecto y de los resultados					
	Gastos de elaboración y colocación de un cartel o placa informativa					
	Total SOLICITANTE					

NOTA: Estos importes se trasladarán al Anexo I parte B, solicitud individualizada



3.2. CUADRO RECAPITULATIVO. PRESUPUESTO TOTAL SUBVENCIONABLE

(suma de los presupuestos de todos los beneficiarios que figuren en el ANEXO I – PARTE B- SOLICITUD INDIVIDUALIZADA):

Actividades	Gastos (€)	2022	2023	2024	2025	Total
a) Redacción, asistencia técnica, asesoramiento (máximo, 7% del gasto elegible y 4.000 €, por grupo)	Redacción de proyecto o memoria incluida la asistencia técnica para dicha redacción					
	Asesoramiento o apoyo externo para preparar convocatoria					
b) Ejecución del proyecto de cooperación	Inversiones en activos físicos según apartado 5, punto 1, letra e)					
	Desarrollo de prototipos y pruebas piloto					
	Adquisición de material fungible y animales de laboratorio, vegetales u organismos o materias primas.					
	Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas específicas para la ejecución del proyecto incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados.					
c) Personal. El gasto en personal propio, incluidos los gastos de dinamización y coordinación	Alquiler de equipos, ganado, instalaciones, fincas y contratación de servicios para realizar los proyectos					
	Contratación centro tecnológico					
	Contratación personal técnico para ejecución proyecto (apartado quinto, punto 1, letra k)					
d) Actividades de divulgación y de comunicación del proyecto y de los resultados del proyecto	Gastos personal propio (apartado quinto, punto 1, letra l) No podrá superar el 30% del gasto total elegible del GRUPO.					
	Organización de cursos					
	Jornadas de información y formación					
	Medios de divulgación y comunicación del proyecto y de los resultados					
	Gastos de elaboración y colocación de un cartel o placa informativa,					
	Total GRUPO					
	% PRESUPUESTO POR AÑO	13	20	37	30	100

NOTA: Casilla sombreada "Total grupo- Total años": máximo 150.000 euros



PRESUPUESTO TOTAL PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EN EL CASO DE QUE EL PRESUPUESTO SEA SUPERIOR A 150.000 €.

(SUMA DE TODOS LOS BENEFICIARIOS).

SUBVENCIONABLE (150.000 euros máximo) + RESTO NO SUBVENCIONABLE, cuando el presupuesto de ejecución sea superior a 150.000 €.

Beneficiario	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
TOTAL					



ANEXO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Puntuación	Puntuación
PUNTUACIÓN: máxima 100 puntos y mínima exigible es de 20 puntos.	
1.COMPOSICION DEL GRUPO DE COOPERACIÓN <i>(de un máximo de 40 puntos será necesario un mínimo de 10 puntos)</i>	
1.a.) Idoneidad de los actores que constituyen el grupo de cooperación. Se valorará la participación y vinculación de los actores que constituyen el grupo de cooperación en la materia o ámbito específico de actuación del mismo.	6 puntos
<i>Alta vinculación de los actores que constituyen el grupo de cooperación en la materia o ámbito específico de actuación del mismo.</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Media.</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Ninguna.</i>	<i>0 puntos</i>
1.b.) Participación en el proyecto de los diferentes sectores de la cadena alimentaria (producción, industrialización, comercialización), centros tecnológicos o de transferencia y colaboración con otros grupos y redes.	16 puntos
1.b.1) Participación de sectores de la cadena alimentaria	
<i>Participación de tres sectores</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Participación en dos sectores</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Participación un sector</i>	<i>0 puntos</i>
1.b.2) Participación de centros tecnológicos o de transferencia	
<i>Participación de dos o más centros</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Participación de un centro</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Ningún centro</i>	<i>0 puntos</i>
1.b.3) Colaboración de los BENEFICIARIOS con otros grupos y redes	
<i>Colaboración con otros grupos y redes</i>	<i>3 puntos</i>
<i>No colaboración con otros grupos y redes</i>	<i>0 puntos</i>
1.c.) Participación en el proyecto como BENEFICIARIO de agrupaciones o asociaciones de productores o entidades asociativas agrarias o agrupaciones o entidades relacionadas con la Red Natura 2000.	10 puntos
<i>Formar parte del grupo de cooperación como BENEFICIARIO una entidad (agrupaciones de productores, entidades asociativas agrarias o entidades relacionadas con la Red Natura 2000).</i>	<i>10 puntos</i>
<i>No forma parte del grupo de cooperación ninguna entidad.</i>	<i>0 puntos</i>
1.d.) Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo, así como la cantidad y calidad del intercambio de conocimientos.	5 puntos
<i>Nivel alto</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Nivel medio</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Nivel bajo</i>	<i>1 puntos</i>
<i>Ninguno</i>	<i>0 puntos</i>
1.e.) Se valorará que en los proyectos de cooperación participen como beneficiarias mujeres del medio rural o sus asociaciones.	3 puntos
<i>Ningún miembro del grupo lo es.</i>	<i>0 puntos</i>
Total Valoración	40 puntos

2.CONTENIDO Y DESARROLLO DEL PROYECTO <i>(de un máximo de 60 puntos será necesario un mínimo de 10 puntos)</i>	<i>Puntuación</i>
2.a.) Se valorará el diagnóstico inicial, la calidad técnica, la claridad en la definición de los objetivos y la innovación potencial para resolver el problema.	10 puntos
<i>Innovación para la resolución del problema</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Calidad técnica del diagnóstico inicial y de la solución adoptada</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Claridad y definición de objetivos</i>	<i>3 puntos</i>
2.b.) El análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que aborda el grupo de cooperación y que incluirá: conocimiento, experiencias e investigaciones previas y resumen bibliográfico	8 puntos
<i>Breve descripción del estado actual del conocimiento</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Pruebas, investigaciones y experiencias previas</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Referencias bibliográficas más relevantes</i>	<i>1 puntos</i>
2.c.) Se valorarán los resultados previstos del proyecto sobre la productividad, la viabilidad económica de las explotaciones o la organización de la cadena alimentaria	10 puntos
<i>Impacto alto en el aumento de la productividad y mejora de la viabilidad económica de las explotaciones.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Impacto alto en la organización de la cadena alimentaria, nuevos productos agroalimentarios o nuevos procesos agroindustriales, o en la promoción y comercialización innovadora</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Impacto medio en cualquiera de los dos anteriores</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Impacto bajo</i>	<i>0 puntos</i>
2.d.) Se valorará la contribución del proyecto a las áreas focales 5A, 5B, 5C y 5D en Red Natura.	7 puntos
<i>Contribución en zonas incluidas en la Red Natura 2000</i>	<i>7 puntos</i>
<i>Contribución en zonas fuera de la Red Natura 2000</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Sin contribución</i>	<i>0 puntos</i>
2.e.) Proyecto de divulgación y cómo éste se va a llevar a cabo, medios a utilizar, posibilidades de retroalimentación, etc. Se valorará el potencial divulgador de conocimientos.	10 puntos
<i>Alcance alto</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Alcance medio</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Alcance bajo.</i>	<i>0 puntos</i>
2.f.) Se valorará la coherencia del proyecto con otras actuaciones del PDR, en concreto con las medidas 1, 2 y 16.1	5 puntos
<i>Coherencia con las medidas 1, 2, y 16.1</i>	<i>5 puntos</i>
<i>No coherencia</i>	<i>0 puntos</i>
2.g.) Se valorará que los proyectos estén orientados a lograr la mejora de la productividad y viabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas extensivas (secanos áridos, ganadería en régimen de pastoreo extensivo), así como a la valorización de estiércoles líquidos de ganadería intensiva y a la reducción de su impacto ambiental, a determinadas actividades forestales, y a la agricultura y ganadería de precisión. Deberá incluirse un resumen de la repercusión ambiental del proyecto planteado	10 puntos
<i>Orientado a mejora explotaciones ganaderas extensivas.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Orientado a mejora explotaciones agrícolas (secanos áridos).Regionalización PAC 1,8 y 1,5 tn/ha</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Orientado a mejora gestión y/o valorización estiércoles líquidos.</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Orientado a mejora explotaciones forestales, biomasa y/o cultivo de plantas aromáticas.</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Orientado a la agricultura y/o ganadería de precisión</i>	<i>8 puntos</i>
<i>No orientada a ninguno de los anteriores.</i>	<i>0 puntos</i>
Total Valoración	60 puntos



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS EN CONCEPTO DE “MÍNIMIS”

Convocatoria año subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, PDR 2014-2020.

Don/Doña
 con DNI
 en nombre y representación de la entidad
 beneficiario del grupo de cooperación (nombre del grupo de cooperación en el que figura como beneficiario):.....

Declaro, bajo mi responsabilidad (marcar lo que proceda):

Que a la entidad solicitante **SI se le ha concedido** por los diferentes organismos, en el presente ejercicio y en los dos años anteriores, las siguientes ayudas al amparo de la normativa comunitaria de *mínimis* (Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*)

En la **resolución de concesión** de las ayudas que se notifica al beneficiario, se indica el carácter de *mínimis* de las mismas, si es el caso.

Se indicarán todas las ayudas de *mínimis* concedidas al beneficiario por cualquier Administración Pública, en el ejercicio en curso y en los dos anteriores.

En la 3ª columna se indicará el importe **concedido** (el que figura en la resolución de concesión de la ayuda).

Organismo	Tipo ayuda (*)	Importe concedido o resuelto, €

(*) Todas las ayudas concedidas por las diferentes Administraciones

Que a la entidad solicitante **NO se le ha concedido** en el presente ejercicio ni en los dos años anteriores ayudas al amparo de la normativa comunitaria de *mínimis* (Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*).

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras personas destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131."

Ena.....de.....de

Fdo:
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



ANEXO VII

Subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado



ANEXO VIII. Parte A- SOLICITUD GENERAL DE PAGO

Pago de la subvención. Convocatoria Justificación 20.....

Don/Doña:..... con
 NIF:.....en calidad de
 de la entidad:....., con NIF:.....

como **COORDINADOR** del grupo de cooperación:

Nº Código del grupo de cooperación:
Nombre del grupo de cooperación:

y domicilio a efectos de notificaciones:

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

PRESENTA:

- **EL INFORME RESUMEN JUSTIFICATIVO – FICHA RESUMEN**
- **LAS SOLICITUDES DE PAGO Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA** correspondientes al pago de junio/octubre de las subvenciones concedidas al amparo de la **Orden DRS/202/2016**, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón, y en las ordenes anuales de convocatoria, a los **beneficiarios** que a continuación se relacionan:

	Nombre y apellidos (persona física) o razón social en caso de Entidad	NIF
Beneficiario 1		
Beneficiario 2		
Beneficiario 3		
Beneficiario 4		
Beneficiario 5		

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

En a..... de de 20.....

Fdo (el coordinador del grupo de cooperación):

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



ANEXO VIII. Parte B. SOLICITUD INDIVIDUALIZADA DE PAGO

Subvención para la realización de las acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del PDR Aragón 2014-2020.

Convocatoria 20..... Justificación 20.....

Datos del beneficiario

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

Nº Código del grupo de cooperación:
Nombre del grupo de cooperación:

SOLICITA el pago de la subvención correspondiente al importe de gasto justificado que se indica en el cuadro inferior de esta página.

En el cuadro inferior se hará constar el importe total de los gastos (Marcar lo que proceda):

- Excluido IVA (únicamente la base imponible):** cuando la entidad está sujeta a liquidación del IVA - recupera el IVA.
- Importe incluido IVA (base imponible + IVA):** ha presentado declaración sobre exención de declaración de IVA - no recupera IVA-.
- Incluido sólo IVA no recuperable (base imponible + IVA no recuperable):** si la entidad está sujeta a prorrata de IVA.

NOTA: En caso de no marcarse ninguna de las casillas anteriores, se entenderá que el gasto elegible es exclusivamente la base imponible.

IMPORTE DE GASTO JUSTIFICADO	(EUROS)

El solicitante **declara** expresamente:

- Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
- Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden **DRS/202/2016**, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón, y en las ordenes anuales de convocatoria.



3. Que para la financiación de esta actividad NO se han solicitado/recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad que resulten contrarias al régimen de compatibilidad de la subvención concedida de acuerdo a la **Orden DRS/202/2016**, de 2 de marzo, y en las ordenes anuales de convocatoria.
4. Que no se encuentra en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria ni tiene pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el FEADER.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

- Declaración ayudas de **mínimis**.
- Ficha de terceros del beneficiario (tramite on-line).
- Archivo EXCEL** de justificación.
- Archivo: Gastos de personal propio.**
 - Nóminas
 - **Justificantes de pago y extractos bancarios.**
 - **Partes mensuales.**
 - En el caso de realizar **pagos de nóminas por remesas**, relación de trabajadores a los que corresponden dichas remesas.
- Archivo: Gastos de personal contratado.**
 - Nóminas.
 - **Justificantes de pago y extractos bancarios.**
 - **Partes mensuales.**
 - **RLC** (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1).
 - **RNT** (Relación nominal de trabajadores - tc2).
 - En el caso de realizar **pagos de nóminas por remesas**, relación de trabajadores a los que corresponden dichas remesas.
- Archivo: Facturas.**
 - Facturas.
 - **Justificantes de pago y extractos bancarios.**
 - En el caso de realizar pagos de facturas **por remesas**, relación de facturas a los que corresponden dichas remesas.
 - Si hay un **gasto justificado superior a 15.000 €** que no fue previsto en la solicitud o que se haya modificado al alza respecto de las ofertas presentadas en la solicitud, se deberán presentar **tres ofertas** en la justificación. Se acompañarán de la solicitud de la oferta (e-mail u otro documento en el que figure la misma) que se envió a los proveedores.
- Archivo: Informe de la Comisión de Comunicación Institucional**, cuando el material de publicidad y promoción que sea distintos al cartel estándar disponible.
- Archivo: Muestra de material divulgativo** (cartel, tríptico, folleto...) y foto del cartel en las instalaciones.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

En a de de 20.....

Fdo:

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



ORDEN AGM/60/2022, de 2 de febrero, por la que se resuelve el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 181 “El Pinar”, de la titularidad del Ayuntamiento de Manzanera, por terrenos de titularidad particular del término de Manzanera, solicitada por D. Luis Antonio Baselga Pérez. Expediente TE/PER/1/2021.

Vista la solicitud que ha tenido entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, presentada por D. Ricardo Forcadell Pérez, de QILEX Sociedad Cooperativa, en representación de D. Luis Antonio Baselga Pérez, por el que interesa autorización administrativa para la permuta de 13,5256 hectáreas de terrenos del dominio público forestal del MUP 181, por 11,6879 hectáreas de la propiedad del interesado sitas en el término municipal de Manzanera, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

Primero.— D. Ricardo Forcadell Pérez, de Qilex Sociedad Cooperativa, en representación de D. Luis Antonio Baselga Pérez, solicita el 7 de junio de 2021 autorización administrativa para la permuta de 13,5256 hectáreas de terrenos del dominio público forestal del MUP 181, por 11,6879 hectáreas de propiedad particular sitas en el término municipal de Manzanera.

Segundo.— Con fecha 14 de junio de 2021 se remite oficio a Qilex Sociedad Cooperativa, comunicando la apertura del expediente de permuta TE-PER 1/2021, el plazo de resolución, y solicitando que se aporte la siguiente documentación, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición:

- Documento que acredite la propiedad de las parcelas particulares que intervienen en la permuta. En el caso de que las parcelas pertenecieran a más de un propietario, documento que acredite el acuerdo del copropietario con la solicitud de permuta objeto de este expediente.
- Certificación registral literal de la inscripción de las citadas parcelas.
- Justificante de haber tramitado ante la Gerencia Territorial del Catastro el cambio de titularidad de las parcelas en favor del propietario.

Tercero.— Hasta la fecha no se ha recibido la documentación solicitada.

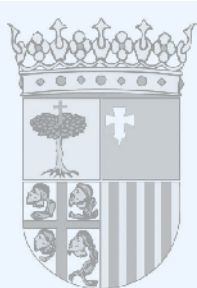
Cuarto.— El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con fecha 28 de diciembre de 2021, emite Informe-propuesta para el archivo del expediente de permuta por no quedar acreditada la propiedad de las fincas intervinientes en la permuta, y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en la tramitación del expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Conforme a la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad autónoma de Aragón, artículo 41, corresponde la competencia para tramitar, resolver y emitir informe al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del Departamento competente en la materia de medio ambiente.

Segundo.— El expediente se tramita conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, respecto a las permutas de todo o parte de montes catalogados.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio (vigente en el momento de iniciarse este expediente); la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.



De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril), resuelvo archivar el expediente y desestimar la solicitud de autorización de permuta presentada por D. Ricardo Forcadell Pérez, de Qilex, Sociedad Cooperativa, en representación de D. Luis Antonio Baselga Pérez antes referenciada, por no quedar acreditada la propiedad de las fincas intervinientes en la permuta por el solicitante.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación del tiempo de duración de la autorización de explotación para recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominada “Portillada III” número 363, en el término municipal de Sástago, titularidad de Áridos y Hormigones Abián Moreno, SL.

Solicitada la modificación del tiempo de duración de la autorización de explotación para recursos de la Sección A) denominada “Portillada III” número 363, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter dicha solicitud al trámite de información pública.

La solicitud podrá examinarse en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, P.º María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza, mediante la concertación de cita previa en el correo spzindminas@aragon.es o en el teléfono 976714085, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de enero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el expediente y se abre un periodo de información pública para la declaración como Bienes de Interés Cultural de los órganos históricos aragoneses que se relacionan en el anexo.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés en función de su relevancia: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos en el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del Patrimonio Cultural de Aragón. Asimismo, el punto 3 de este artículo prevé que la declaración de un bien mueble como Bien de Interés Cultural pueda hacerse de manera singular o como parte de una colección. El procedimiento que se inicia mediante la presente Resolución tiene como finalidad proteger singularmente una serie de órganos históricos aragoneses que se recogen y describen en el anexo, como ejemplos señalados de este patrimonio cultural.

Conocido desde la Antigüedad clásica, el órgano, como instrumento musical, ha evolucionado y adoptado múltiples variantes hasta la actualidad. Como elemento ligado a la liturgia católica, es a partir del siglo XIV cuando se documentan los órganos parados (no portátiles).

En la segunda mitad del siglo XV se produce el asentamiento de los grandes órganos en los templos, primero en los de mayor rango y en los monasterios, para generalizarse en las iglesias a lo largo del siglo XVI y siendo indispensable para el culto durante el Barroco.

Es precisamente durante los siglos XVII y XVIII cuando se conforman las escuelas europeas de organería, creándose diferentes tipologías instrumentales según escuelas y países, entre las que destaca la alemana por el uso de un cuerpo de pedal, o la española por las trompetas en batalla. En las primeras décadas del siglo XIX, Francia da un nuevo impulso a la construcción instrumental y propone un órgano romántico, que inmediatamente evoluciona en Inglaterra y Alemania, mientras que en el siglo XX es América del Norte la que se suma a este movimiento. Tras la Segunda Guerra Mundial se produce un doble movimiento en la evolución del órgano: por un lado, la producción del modelo denominado neoclásico y, por otro, la recuperación del patrimonio histórico organístico.

Tipológicamente, entre los órganos históricos conservados en Europa se puede establecer una primera diferenciación en función de si se pueden desplazar o no. Respecto a los primeros, son muchos los términos utilizados para designarlos (portátiles, realejos, portativos, procesionales, etc.), mientras que en cuanto a los segundos es apropiado hablar de órganos parados o asentados, con una estética que va evolucionando con las corrientes artísticas de cada época.

En la Europa católica los órganos han aportado un lenguaje diferencial para acercarse a los fieles. De este modo, constituyen un importante legado material formado por notables obras de arte, pero también un relevante legado inmaterial como elementos transmisores de cultura.

Dentro de este panorama general, Aragón destaca porque en su territorio se han conservado numerosas muestras excepcionales de órganos desde el siglo XV hasta el XX, con ejemplos representativos de todas las épocas y estilos tanto para las cajas (desde el Gótico hasta el Modernismo) como para los instrumentos (desde la evolución del órgano blockwerk hasta el sinfónico), lo que constituye un legado cultural y patrimonial de primer orden.

Se puede afirmar que la conservación en nuestra Comunidad de cuatro cajas góticas es un caso único en el mundo, reflejo de un momento histórico de gran desarrollo de la organería como parte de un proceso general de florecimiento de las artes a finales del siglo XV, que culminará en el Renacimiento. En este periodo Aragón se mantuvo a la cabeza a nivel nacional en este arte gracias al organero turiasonense Guillaume de Lupe, genio creador que cambió el devenir del órgano, modernizándolo y proyectándolo hacia un brillante futuro.

Durante el Barroco la presencia de órganos de la más alta calidad se generaliza por todo el territorio aragonés, documentándose maestros organeros en numerosas poblaciones de



las tres provincias, ya que el órgano es una fuente artística y artesanal de primera magnitud en el orden económico y gremial aragonés de los siglos XVII y XVIII.

En el convulso siglo XIX, tras el Concordato Iglesia-Estado de 1851, Aragón vuelve a liderar la organería no solo nacional, sino también ultramarina, exportando desde Zaragoza órganos a numerosas iglesias de otros continentes, manteniéndose varios talleres activos hasta la Guerra Civil.

Conscientes de este valor, las instituciones aragonesas llevan décadas impulsando tanto la conservación y restauración de los órganos históricos aragoneses como su catalogación y estudio, del que forma parte el informe redactado por el profesor D. Jesús Gonzalo López y que avala la declaración como Bien de Interés Cultural de los 52 órganos incluidos en el listado del anexo. Un listado que engloba instrumentos de gran variedad tipológica, cronológica y estilística, que fueron fruto de la actividad de talleres locales y foráneos, y que es representativo del papel de Aragón como referente en la historia de la organería española y europea.

La protección de estos 52 órganos, considerados los más relevantes de Aragón, como Bienes de Interés Cultural de carácter mueble es fundamental para garantizar su conocimiento, difusión y conservación como testimonio irremplazable de nuestro patrimonio cultural.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar expediente para la declaración como Bienes de Interés Cultural de los órganos históricos aragoneses que se relacionan en el anexo.

La iniciación de este expediente conlleva, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural. En consecuencia, de conformidad con el artículo 35.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, cualquier intervención en el bien que se protege deberá ser autorizada por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural correspondiente.

Asimismo, la salida temporal del bien de la Comunidad Autónoma de Aragón está sujeta a autorización de la Dirección General responsable de Patrimonio Cultural y sometida a las condiciones que se prescriban en esa autorización.

Segundo.— Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente y publicarla en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente que se incoa, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (avenida de Ranillas, 5D, 2.º planta de Zaragoza), y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2022.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Mari-sancho Menjón Ruiz.



ANEXO ÚNICO
LISTADO DE ÓRGANOS PROPUESTOS PARA SER DECLARADOS
BIEN DE INTERÉS CULTURAL (ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE
POR PROVINCIAS Y LOCALIDADES)

Provincia de Huesca.

1. Agüero, órgano de la iglesia parroquial del Salvador.
 Órgano de tubos, ibérico barroco. Caja de Miguel Ortiz (1797-1798, Agüero) y órgano de Tomás Sánchez (1798, Zaragoza).
 Es el mejor ejemplar conservado de la última etapa del taller del organero Bartolomé Sánchez (regentado en las últimas décadas del siglo XVIII por su hijo, Tomás Sánchez, y sus sobrinos, los hermanos Gregorio y Miguel Usarralde). Conserva original toda la composición de registros y un alto porcentaje de tubería.
2. Almudévar, órgano de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.
 Órgano de tubos, ibérico barroco. Caja de Juan de Berroeta (1594, Huesca) y órgano de autor desconocido (1760 y siguientes).
 Es un órgano con una importante caja renacentista construida para la catedral de Huesca y trasladada en 1760 a la parroquial de Almudévar. Es un mueble referencial para la historia de la organería renacentista en Aragón.
3. Alquézar, órgano de la iglesia colegial de Santa María la Mayor.
 Órgano de tubos, ibérico barroco. Autor desconocido, segunda mitad del siglo XVIII.
 Destaca por su calidad sonora y por conservar un alto porcentaje de tubería de metal antigua.
4. Ayerbe, órgano de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol.
 Órgano de tubos, ibérico romántico de tradición. Obra de Pedro y Miguel Roqués (1859-1860, Zaragoza).
 Es un órgano de calidad y destacado en los inicios de la expansión de la organería romántica de tradición ibérica en Aragón. Obra del taller de los Roqués, se conserva prácticamente en estado original.
5. Huesca, órgano de la catedral de Jesús Nazareno.
 Órgano de tubos, ibérico romántico de tradición. Caja del escultor Benito Sola y el dorador Joséph Castejón (1760-1761, Huesca) y órgano de Pedro Roqués (1879-1881, Zaragoza). Reconstruido en 1982.
 Es uno de los principales órganos de la organería aragonesa romántica de tradición y uno de los de mayor grandaria, ya que tiene tres teclados. Es el último gran proyecto del maestro Pedro Roqués.
6. Huesca, órgano de la iglesia del colegio de San Vicente Mártir (La Compañía).
 Órgano de tubos, romántico-sinfónico al gusto español, obra de Cayetano Estadella (1929, Barcelona).
 Es el único órgano instalado y conservado en Aragón de Cayetano Estadella y uno de los pocos de su taller conservados en España. Además, es uno de los tres únicos instrumentos representantes de la organería sinfónica al gusto español en Aragón.
7. Huesca, órgano de la basílica de San Lorenzo.
 Órgano de tubos, ibérico romántico de tradición. Caja barroca (autor desconocido, finales del siglo XVII o principios del XVIII) y órgano de finales del siglo XIX (Zaragoza).
 Es el mejor ejemplo de caja barroca de órgano en Aragón por la calidad de su talla y uno de los escasos órganos románticos con tres teclados manuales.
8. Huesca, órgano de la iglesia parroquial de San Pedro el Viejo.
 Órgano de tubos, ibérico barroco. Caja y órgano de autor desconocido, comienzos del siglo XVIII, Escuela de Lerín (Navarra) o Éibar (Guipúzcoa).
 Excepcional, su factura corresponde a la mejor escuela de organería del pleno Barroco español. Su caja responde a una tipología de órgano con base de flautado de cuatro pies en fachada, representativo de la época y de la que se conservan muy escasos ejemplos en Aragón.
9. Jaca, órgano de la catedral de San Pedro Apóstol.
 Órgano de tubos, ibérico romántico de tradición. Caja barroca de Juan del Puey (1703, Jaca) y órgano de Hermenegildo Gómez (1857-1860, Tafalla, Navarra).
 Es el principal y de mayor grandaria de entre los conservados del organero Hermenegildo Gómez, representante de una corriente avanzada de la organería ibérica romántica. Su monumental caja barroca presenta una espléndida talla y el órgano supone un prototipo único de una organería moderna de la segunda mitad del siglo XIX.



10. Roda de Isábena, órgano de la parroquial (antigua catedral) de San Vicente Mártir. Órgano de tubos, ibérico barroco. Caja de Juan Busín (1653, taller local) y órgano de Tomás Sánchez (1785-1788, Zaragoza). Posee una caja singular del siglo XVII y conserva la totalidad del material sonoro de origen. Es representativo del organero Tomás Sánchez y de la mejor organería aragonesa del Barroco tardío.

Provincia de Teruel.

11. Alba del Campo, órgano de la iglesia parroquial de la Invencción de la Santa Cruz. Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de Silvestre Thomás (1761, Zaragoza). Destaca por conservar un alto porcentaje de tubería de metal original (70-80%) y por ser un órgano de dos teclados representativo de la mejor y más moderna organería aragonesa de la segunda mitad del siglo XVIII.
12. Albarracín, órgano de la catedral del Salvador. Órgano de tubos, ibérico romántico de tradición. Caja barroca rematada por Lucas García y Marcos Fuentes y decorada por Atilano Gutiérrez (1732) y órgano de Antonio Portell y Fullana e hijos (1858, Palma de Mallorca). Es el único órgano en Aragón obra de los organeros mallorquines Portell y Fullana y uno de los mejor conservados de este taller en España. Presenta alta calidad constructiva, es representativo de la organería ibérica romántica de tradición barroca de la segunda mitad del siglo XIX y modelo referencial para la historia de la organería en Aragón y en España.
13. Báguena, órgano de la iglesia del convento de San Valentín. Órgano de tubos, ibérico barroco. Caja de autor desconocido (siglos XVII-XVIII) y órgano de Silvestre Thomás (1756, Zaragoza). De gran calidad constructiva, conserva prácticamente el 100% de su tubería de metal antigua. Obra referencial para el conocimiento de la trayectoria profesional del organero turolense Silvestre Thomás.
14. Bañón, órgano de la iglesia parroquial de San Juan Bautista. Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de Bartholomé Sánchez (1708, Zaragoza). Primer órgano conocido de Bartholomé Sánchez, padre de la organería barroca aragonesa, además de ser un modelo único de autor y época, que conserva un alto porcentaje de tubería de metal original.
15. Bello, órgano de la iglesia parroquial de la Natividad de la Virgen. Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de Nicolás Salanova (1701, Alcorisa). Es el único órgano conservado en Aragón de Nicolás Salanova, organero aragonés que se traslada desde Alcorisa a Valencia en la segunda década del siglo XVIII y forma, junto a otros dos, la escuela de organería más importante de la época en España.
16. Caudé, órgano de la iglesia parroquial de Santo Tomás de Cantébury. Órgano de tubos, ibérico barroco, autor desconocido (¿Joséph Navarro?), hacia 1780-1785. Excepcional, conserva la totalidad de su tubería original, además de un mueble de gusto barroco-rococó. En la composición de registros de este órgano de dos teclados se observa la evolución de la organería aragonesa de la segunda mitad del siglo XVIII bajo influencia valenciana.
17. Cella, órgano de la iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción. Órgano de tubos, ibérico romántico de tradición, obra de Pedro Palop (1917, Valencia). Es el mejor conservado dentro de la organería ibérica romántica de tradición del siglo XX, como ejemplo de la renovación de un órgano antiguo reutilizando el mueble barroco y ofreciéndole nuevas funciones.
18. Gea de Albarracín, órgano de la iglesia parroquial de San Bernardo Abad. Órgano de tubos, ibérico romántico de tradición, caja barroca y órgano fruto de la gran reforma de Miguel Jarabo (1879, Valencia). Es el único conservado en Aragón del organero valenciano Miguel Jarabo. Mantiene la totalidad de su tubería antigua y una caja barroca-rococó reformada en el siglo XIX y con un singular dibujo del perímetro de la fachada en forma de "V" invertida.
19. Mirambel, órgano de la iglesia del convento de Santa Catalina Mártir. Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de escuela aragonesa-valenciana, últimas décadas del siglo XVII o primeras del XVIII. Es una pieza conventual singular para el conjunto de la organería aragonesa, que conserva cerca de un 90% de tubería antigua y de mucha calidad. Su base de cuatro pies



- en todas las familias supone un caso excepcional en nuestra Comunidad, además de testimonio de la influencia en el arte de la organería entre Teruel y Valencia.
20. Pozondón, órgano de la iglesia parroquial de Santa Catalina Mártir.
Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de Juan Antonio Turull (1703-1704, Calatorao). Primer órgano documentado de la importante familia de los Turull, organeros de Cretas. Posee características constructivas únicas y diferenciales de esta saga familiar, que a la vez son singulares para la época en la organería ibérica. Conserva un considerable porcentaje de tubería original.
 21. Teruel, órgano de la iglesia del convento de San Francisco.
Órgano de tubos, ibérico romántico de tradición, obra de Pedro Palop (1909, Valencia). Obra singular, de caja neogótica, representa la culminación de la organería romántica de tradición ibérica. Además, es el único de nueva fábrica y gran tamaño, totalmente original, conservado de Pedro Palop en España.
 22. Teruel, órgano de la iglesia de San Pedro.
Órgano de tubos, ibérico romántico de tradición, obra de Pedro Palop (1910, Valencia). Es el único órgano en Aragón con caja modernista, acorde con estética general de la iglesia en la que se asentó. Tiene una gran calidad constructiva y sonora y destaca entre los de la escuela romántica de tradición en Aragón. Actualmente solo se conserva en la iglesia de San Pedro la caja, estando el órgano almacenado fuera de ella.
 23. Villafranca del Campo, órgano de la iglesia parroquial de San Juan Bautista.
Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de Francisco Turull (1734, Calanda). Es uno de los principales órganos conservados de Francisco (II) Turull. Mantiene un alto porcentaje de tubería de metal original y homogénea en el teclado principal, además de una caja singular por su concepción, estructura y disposición, propia de los Turull.

Provincia de Zaragoza.

24. Acered, órgano de la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora.
Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de Joséph de Sesma (1678, Zaragoza). Es el mejor ejemplar conservado sin restaurar de Joséph de Sesma, principal artífice e impulsor de la organería aragonesa del primer Barroco. Presenta características constructivas únicas de su época y estilo, que lo convierten en un órgano excepcional. Es un ejemplar clave para el conocimiento de la organería en Aragón en el siglo XVII y la evolución del arte organero en el primer Barroco aragonés, además de un órgano referencial para la historia de la organería en España.
25. Aguarón, órgano en la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel (procedente del Monasterio de Piedra).
Órgano de tubos, ibérico barroco, autor desconocido, segunda mitad del siglo XVIII. Es el único órgano conservado en Aragón entre los trasladados desde los monasterios aragoneses a otras iglesias como consecuencia de la Desamortización de 1835. Procede del Monasterio de Piedra y su caja es altamente representativa de la estética neoclásica.
26. Almonacid de la Sierra, órgano de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.
Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de Bartholomé Sánchez (1733, Zaragoza). Es una obra modélica del prototipo instrumental de Bartholomé Sánchez, principal organero del pleno Barroco en Aragón y, en consecuencia, modelo referencial para la organería aragonesa de la primera mitad del siglo XVIII, reconocido a nivel europeo y objeto de numerosos conciertos y registros discográficos.
27. Aniñón, órgano de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Castillo.
Órgano de tubos, ibérico barroco. Caja renacentista de Guillaume de Lupe (1605) y órgano de Francisco de Sesma (1705, Zaragoza). Es un instrumento único que suma el arte de dos grandes maestros de la organería aragonesa del Renacimiento y del Barroco: Guillaume de Lupe, autor de su caja totalmente original (es la última conocida de este artista), y Francisco de Sesma.
28. Arándiga, órgano en la iglesia parroquial de San Martín de Tours (procedente de la ermita).
Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de Miguel Usarralde (1820, Zaragoza). Es singular por su modelo, denominado "portativo" por poderse desplazar y sacar del recinto eclesiástico para procesiones, del que solo se conserva otro ejemplar del siglo XIX en Aragón. Además, es el único de esta tipología conservado del organero aragonés Miguel Usarralde.



29. Ariza, órgano de la iglesia parroquial de Santa María.
Órgano de tubos, romántico-sinfónico al gusto español, obra de Eleizgaray y Compañía (1923, Azpeitia, Guipúzcoa).
De alta calidad constructiva, es el único conservado en Aragón de la casa Eleizgaray y Compañía y uno de los tres romántico-sinfónicos anteriores a la Guerra Civil conservados en Aragón.
30. Atea, órgano de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.
Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de Mariano García (1818, Calatayud).
Pieza excepcional que conserva tanto el mueble original como un alto porcentaje de tubería original. Se trata de la principal obra conservada del organero aragonés Mariano García, con taller en Calatayud.
31. Borja, órgano de la antigua iglesia colegial de Santa María.
Órgano de tubos, ibérico romántico de tradición. Caja renacentista de Juan Sanz Tudellilla (1569, Borja) y órgano de Pedro y Miguel Roqués (segunda mitad del siglo XIX, Zaragoza).
Posee una excepcional caja renacentista tallada que lo convierte en mueble referencial para la historia de la organería española. Además, posee una composición de registros propia de un instrumento de calidad y de marcada estética "romántica a la española".
32. Brea de Aragón, órgano de la iglesia parroquial de Santa Ana.
Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de Joséph de Sesma (1658, Zaragoza).
Primer órgano conservado de Joséph de Sesma, organero principal del primer Barroco aragonés, en el que tanto la caja (modelo ejemplar de la época) como el secreto y cierta parte de la tubería son originales.
33. Calatayud, órgano de la iglesia colegial de Santa María la Mayor.
Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de Silvestre Thomás (1762, Zaragoza).
Se encuentra entre los de mayor tamaño conservados en Aragón del Barroco. Su monumental caja, con tallas de gran calidad, es un mueble de órgano referencial de la segunda mitad del siglo XVIII.
34. Calatayud, órgano de la iglesia de San Pedro de los Francos.
Órgano de tubos, ibérico barroco. Caja gótico-mudéjar (último tercio siglo XV) y órgano neorrenacentista.
Con tribuna en nido y cerrado por los cuatro costados, su excepcional caja gótico-mudéjar es única en España y constituye un ejemplo referencial para la organería europea del siglo XV.
35. Calatayud, órgano de la basílica colegial del Santo Sepulcro.
Órgano de tubos, ibérico barroco romántico de tradición. Caja neoclásica (segunda mitad del siglo XVIII) y órgano de los hermanos Inchaurre (1901-1902, Zaragoza).
Es el mejor órgano conservado en Aragón en su originalidad de la saga de organeros Inchaurre, destacando por su alto grado de originalidad dentro de la concepción de un órgano de dos teclados.
36. Cariñena, órgano de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.
Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de Bartholomé Sánchez (1734, Zaragoza).
Pieza cumbre de la organería aragonesa del pleno Barroco, de gran calidad constructiva y con un alto porcentaje de tubería original.
37. Daroca, órgano de la iglesia colegial de Santa María de los Sagrados Corporales.
Órgano de tubos, ibérico barroco. Caja gótica (1488, taller local o de Calatayud) y órgano según restauración de Pascal Quoirin (2006, Francia).
Pieza excepcional que conserva una magnífica caja gótica, construida para el órgano primero de Pascual Mallén y que fue complementada en el siglo XVI con una caja renacentista para el órgano de caldereta (en voladizo). El actual es una obra realizada en Francia entre 2003 y 2006, recuperando el instrumento de 1718. Es el único testimonio conservado de Pascual Mallén, uno de los dos principales artífices de la organería aragonesa de la segunda mitad del siglo XV, que tuvo su taller en Calatayud.
38. Daroca, órgano de la iglesia de San Miguel Arcángel.
Órgano de tubos, renacentista aragonés. Caja probablemente de Juan de Borgoñón (1566-1567, Paracuellos de Jiloca) para un órgano de Guillaume de Lupe (1566-1567, Tarazona) reformado en época barroca (siglo XVIII).
Posee una excelente caja renacentista, obra probable del fustero Juan Borgoñón según las trazas entregadas en 1566 por Guillaume de Lupe, genio que marcó la evolución del órgano desde el Renacimiento hacia el Barroco.
39. Daroca, órgano de la iglesia de Santo Domingo de Silos.
Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de Bartholomé Sánchez (1741, Zaragoza).



Es el último órgano construido en Aragón de este autor, principal maestro organero aragonés del pleno Barroco. Su caja es modelo ejemplar de acabado para la época y conserva un alto porcentaje de tubería original.

40. Longares, órgano de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción. Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de Joséph Mañeru y Ximénez (1699, Lerín, Navarra).
Es uno de los mejor conservados de la Escuela de Lerín (Navarra), la principal del Barroco español. Conserva un altísimo porcentaje original tanto del mueble, de gran calidad, como de la tubería.
41. Miedes de Aragón, órgano de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol. Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de Ambrosio Moliner (1694, Zaragoza).
Es el único conservado en Aragón de Ambrosio Moliner, además de su primera obra conocida. Su caja es referencial para la organería aragonesa por su interés e integridad.
42. Muel, órgano en la iglesia parroquial de San Cristóbal Mártir (procedente de la ermita de Nuestra Señora de La Fuente). Órgano de tubos, ibérico barroco, obra de Gregorio Usaralde (1821, Épila).
Es singular por su modelo, denominado "portativo" por poderse desplazar y sacar del recinto eclesiástico para procesiones, del que solo se conserva otro ejemplar del siglo XIX en Aragón. Además, es el único de esta tipología conservado del organero aragonés Gregorio Usaralde.
43. Paracuellos de Jiloca, órgano de la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel. Órgano de tubos, renacentista aragonés, obra de Guillaume de Lupe (1565-1566, Tarazona), con reformas posteriores (siglos XVIII-XX).
Obra excepcional, conserva cierta tubería y el sencillo pero relevante mueble del instrumento, que fue asentado por el insigne organero Guillaume de Lupe.
44. Tarazona, órgano de la catedral de Santa María de la Huerta. Órgano de tubos, ibérico romántico de tradición. Caja neoclásica de Joséph Sanz (1790, Zaragoza) y órgano de Juan Roqués e Hijos (1915, Pamplona).
De gran calidad constructiva, se conserva en estado original en todos sus componentes mecánicos y sonoros. Su caja es el mejor ejemplo aragonés del paso del Barroco al Neoclasicismo, obra en muy buen estado de conservación del reputado escultor Joséph Sanz. Además, es el único órgano conservado en Aragón de la última fase del taller de Juan Roqués e Hijos y la culminación de la estética ibérica romántica de tradición.
45. Tarazona, órgano de la iglesia parroquial (antes conventual) de San Francisco de Asís. Órgano de tubos, romántico-sinfónico al gusto español, obra de A. Amezúa y Compañía (1928, San Sebastián, Guipúzcoa).
Único órgano conservado en Aragón de la Casa A. Amezúa y Compañía anterior a la Guerra civil. Es uno de los tres romántico-sinfónicos conservados en Aragón, característico por su sistema neumático de tracciones. Tiene una gran calidad constructiva y un elegante mueble de gusto neoclásico.
46. Tauste, órgano de la iglesia parroquial de Santa María. Órgano de tubos, ibérico romántico de tradición, obra de Pedro Roqués (1862, Zaragoza).
Es una obra de sobresaliente calidad constructiva y sonora, que conserva un alto grado de originalidad. Además, es referente para la organería romántica de tradición en Aragón.
47. Zaragoza, órgano de la catedral-basílica de Nuestra Señora del Pilar. Órgano de tubos, caja renacentista (1529, Zaragoza) y órgano de nueva fábrica (2007, Bonn, Alemania).
Posee una caja renacentista única y de referencia para la historia de la organería en España, construida por Juan Moreto y Esteban Ropic. Realizada mayoritariamente en madera de pino en su color, presenta tallas de gran calidad y, aunque ha sufrido algunas modificaciones estructurales a lo largo de su historia, mantiene un excepcional valor.
48. Zaragoza, órgano de la catedral del Salvador (La Seo). Órgano de tubos, ibérico romántico de tradición. Caja gótica (1469, Zaragoza) y órgano de Pedro y Miguel Roqués (Zaragoza, 1857-1860).
Es el mueble de órgano más antiguo conservado en España y un referente a nivel mundial. Su caja fue construida en 1469 para un órgano de Johan Ximénez Garcés y pin-



tada en 1474 por Tomás Giner y Felipe Romeu. Destaca por su esbeltez y por conservar el nido o balcón original para la tribuna del organista. El órgano actual es un instrumento del siglo XIX de los hermanos Pedro y Miguel Roqués, destacado para la organería romántica ibérica de tradición.

49. Zaragoza, órgano de la capilla de San Miguel Arcángel de la catedral del Salvador (Parroquieta).
Órgano de tubos, ibérico barroco. Siglo XVI e intervenciones en los siglos XVII y XVIII, Zaragoza.
Pieza singular y única en Aragón por su tipología y sus características sonoras y técnicas. Posee un mueble de reducidas dimensiones construido en el siglo XVI para un órgano reformado en 1772-1773 por Tomás Sánchez y en 1861-1862 por Pedro Roqués.
50. Zaragoza, órgano de la iglesia parroquial de San Felipe y Santiago el Menor.
Órgano de tubos, ibérico romántico de tradición, obra de Pedro Roqués (en torno a 1860, Zaragoza).
De considerable grandaria, es el único de Pedro Roqués que ha conservado el 100% de tubería según la dispuso su artífice (toda sobre su aire, combinando tubería de metal de época barroca con tubería de madera de época romántica), además de una interesante caja en estilo neogótico.
51. Zaragoza, órgano de la iglesia parroquial de San Pablo.
Órgano de tubos, ibérico al gusto barroco. Caja gótica (1480-1483, Zaragoza) reconstruida por El Arte Cristiano SL (1992, Zaragoza), y órgano según reconstrucción de Orgalbau Felsberg (1992, Chur, Suiza).
Es uno de los cuatro órganos aragoneses que conserva su caja gótica, aunque en este caso fue reformada en 1992, momento en que también se reconstruyó el instrumento. La caja fue construida para el órgano de Johan Ximénez Garcés y policromada y dorada por Martín Bernat y Miguel Jiménez.
52. Zaragoza, órgano del Monasterio de la Resurrección de la Orden de Canonas Regulares del Santo Sepulcro.
Órgano de tubos, gótico-renacentista aragonés, primera mitad del siglo XVI.
Es el único órgano del siglo XVI de su tipología (portativo) conservado en Aragón y posiblemente el único de la familia de organeros de apellido Córdoba. También es el único ejemplar en Aragón con el secreto por multiplicación de octavas.

Provincia de Huesca.

1. Agüero, órgano de la iglesia parroquial del Salvador.
2. Almudévar, órgano de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.
3. Alquézar, órgano de la iglesia colegial de Santa María la Mayor.
4. Ayerbe, órgano de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol.
5. Huesca, órgano de la catedral de Jesús Nazareno.
6. Huesca, órgano de la iglesia del colegio de San Vicente Mártir (La Compañía).
7. Huesca, órgano de la basílica de San Lorenzo.
8. Huesca, órgano de la iglesia parroquial de San Pedro el Viejo.
9. Jaca, órgano de la catedral de San Pedro Apóstol.
10. Roda de Isábena, órgano de la iglesia parroquial (antigua catedral) de San Vicente Mártir.

Provincia de Teruel.

11. Alba del Campo, órgano de la iglesia parroquial de la Invención de la Santa Cruz.
12. Albarracín, órgano de la catedral del Salvador.
13. Báguena, órgano de la iglesia del convento de San Valentín.
14. Bañón, órgano de la iglesia parroquial de San Juan Bautista.
15. Bello, órgano de la iglesia parroquial de la Natividad de la Virgen.
16. Caudé, órgano de la iglesia parroquial de Santo Tomás de Cantébury.
17. Cella, órgano de la iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción.
18. Gea de Albarracín, órgano de la iglesia parroquial de San Bernardo Abad.
19. Mirambel, órgano de la iglesia del convento de Santa Catalina Mártir.
20. Pozondón, órgano de la iglesia parroquial de Santa Catalina Mártir.
21. Teruel, órgano de la iglesia del convento de San Francisco.
22. Teruel, órgano de la iglesia de San Pedro.
23. Villafranca del Campo, órgano de la iglesia parroquial de San Juan Bautista.



Provincia de Zaragoza.

24. Acered, órgano de la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora.
25. Aguarón, órgano en la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel (procedente del Monasterio de Piedra).
26. Almonacid de la Sierra, órgano de la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora.
27. Aniñón, órgano de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Castillo.
28. Arándiga, órgano en la iglesia parroquial de San Martín de Tours (procedente de la ermita).
29. Ariza, órgano de la iglesia parroquial de Santa María.
30. Atea, órgano de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.
31. Borja, órgano de la antigua iglesia colegial de Santa María.
32. Brea de Aragón, órgano de la iglesia parroquial de Santa Ana.
33. Calatayud, órgano de la iglesia colegial de Santa María la Mayor.
34. Calatayud, órgano de la iglesia de San Pedro de los Francos.
35. Calatayud, órgano de la basílica colegial del Santo Sepulcro.
36. Cariñena, órgano de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.
37. Daroca, órgano de la iglesia colegial de Santa María de los Sagrados Corporales.
38. Daroca, órgano de la iglesia de San Miguel Arcángel.
39. Daroca, órgano de la iglesia de Santo Domingo de Silos.
40. Longares, órgano de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.
41. Miedes de Aragón, órgano de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol.
42. Muel, órgano en la iglesia parroquial de San Cristóbal Mártir (procedente de la ermita de Nuestra Señora de La Fuente).
43. Paracuellos de Jiloca, órgano de la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel.
44. Tarazona, órgano de la catedral de Santa María de la Huerta.
45. Tarazona, órgano de la iglesia parroquial (antes conventual) de San Francisco de Asís.
46. Tauste, órgano de la iglesia parroquial de Santa María.
47. Zaragoza, órgano de la catedral-basílica de Nuestra Señora del Pilar.
48. Zaragoza, órgano de la catedral del Salvador (La Seo).
49. Zaragoza, órgano de la capilla de San Miguel Arcángel de la catedral del Salvador (Parroquieta).
50. Zaragoza, órgano de la iglesia parroquial de San Felipe y Santiago el Menor.
51. Zaragoza, órgano de la iglesia parroquial de San Pablo.
52. Zaragoza, órgano del Monasterio de la Resurrección de la Orden de Canonisas Regulares del Santo Sepulcro.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/59/2022, de 24 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2022.

BDNS (Identif.): 609301

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609301>).

Primero.— *Objeto y finalidad.*

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al apoyo de acciones de cooperación de agentes del sector agrario para el año 2022, dentro de la Medida M16. Cooperación, submedida 16.2. Apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y en la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

La finalidad de la subvención que aquí se convoca es impulsar la creación y funcionamiento de grupos de cooperación para que contribuyan al objetivo de avanzar hacia una agricultura sostenible resolviendo problemas y necesidades concretas de las explotaciones agrarias y forestales, y de las empresas agroalimentarias para mejorar su competitividad.

Segundo.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden, de conformidad con el artículo 6 de la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo:

- a) Los grupos de cooperación que se constituyan con personalidad jurídica propia, formados por dos o más personas físicas o jurídicas. El representante legal asumirá la coordinación del grupo.
- b) Cuando el grupo carezca de personalidad jurídica podrán ser beneficiarios los propios miembros del grupo, que podrán ser personas físicas o jurídicas, siempre que figuren los compromisos de ejecución que asume cada miembro, en el documento vinculante. Se limita el número de beneficiarios a 5, con un mínimo de 2, que además deben figurar designados como tales en el mencionado documento vinculante.
- c) En los grupos de cooperación indicados en las letras a) y b) anteriores, al menos dos de sus beneficiarios no deberán tener dependencia orgánica, funcional o económica entre sí, ni podrán tener miembros comunes en sus órganos de dirección o en su composición cuando se trate de personas jurídicas.

2. Pueden ser beneficiarios de esta ayuda los productores agrarios y forestales y sus agrupaciones, las organizaciones que actúen en el ámbito agroalimentario, empresas del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones, en particular las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, otras organizaciones o asociaciones del ámbito agroalimentario y ambiental, en particular las comunidades de regantes y los artesanos alimentarios y sus gremios, siempre que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón y sean miembros del grupo de cooperación y así conste en el correspondiente documento vinculante. Su actividad estará estrechamente relacionada con el medio agrario y rural aragonés. Los beneficiarios se consideran empresas del sector agroalimentario cuando más del 50 % de su facturación provenga del sector agroalimentario y forestal. En todo caso, las empresas deben tener la condición de PYME.

3. Las administraciones (central, autonómica y local), universidades, centros tecnológicos, otros centros públicos de I+D y otros entes públicos pueden ser miembros del grupo de cooperación, pero en ningún caso, pueden ser beneficiarias de la subvención.

4. No se limita el número de grupos de cooperación en los que puede participar una entidad en calidad de miembro participante o beneficiario de las ayudas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.



Cuarto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Condiciones de presentación de las solicitudes.

1. Para presentar la solicitud de subvención las personas solicitantes deberán cumplimentar:
 - a) Si el grupo de cooperación tiene personalidad jurídica propia el anexo I - Solicitud general y el anexo I - Parte B Solicitud individualizada firmados por el representante legal (persona coordinadora) de la agrupación.
 - b) En el caso de que el grupo de cooperación carezca de personalidad jurídica, el anexo I- Parte A- Solicitud general estará firmada únicamente por el coordinador y se acompañará de un anexo I - Parte B solicitud individualizada para cada uno de los beneficiarios/solicitantes. Este anexo I-Parte B Solicitud individualizada estará firmado por el beneficiario que corresponda o por su representante legal.

Si la persona coordinadora es también solicitante de ayuda, deberá cumplimentar y firmar además el correspondiente anexo I - Parte B Solicitud individualizada.

2. Para la presente convocatoria sólo podrá presentarse una solicitud por grupo de cooperación constituido y cada solicitud incluirá un solo proyecto de cooperación.

3. Se deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 7100, cumplimentando el anexo de la solicitud de subvención y aportando la documentación que en ellos se refiera.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima estimada para la ejecución de la submedida 16.2. Apoyo a las acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes, en esta convocatoria es de 3.000.000 de euros, con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770133/12202 (2.400.000 euros) financiada por el FEADER y a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770133/91001 (600.000 euros) financiada por la Comunidad Autónoma. La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

El carácter plurianual de la subvención supone una distribución del gasto por anualidad que responde a la siguiente previsión:

Anualidad 2022: Gasto previsto de 400.000 euros.

Anualidad 2023: Gasto previsto de 600.000 euros.

Anualidad 2024: Gasto previsto de 1.100.000 euros.

Anualidad 2025: Gasto previsto de 900.000 euros.

La cofinanciación por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma se realiza con unos porcentajes, respectivamente, del 80% y del 20% del gasto total subvencionable.

2. Indistintamente del ámbito de actuación, cada solicitud presentada con su correspondiente proyecto dispondrá de un gasto máximo subvencionable de 150.000 euros. El mínimo gasto subvencionable se establece en 30.000 euros, por lo que las solicitudes con importe inferior no serán subvencionadas.

3. Las actuaciones recibirán una ayuda del 80% del gasto elegible pagado y justificado por el beneficiario, salvo para los gastos en inversiones (activos fijos) que será del 40 %, según lo dispuesto en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Se entenderán como gastos en activos físicos los contemplados en el apartado quinto punto 1, letra e).

4. La distribución del importe de la subvención entre los beneficiarios que conformen el grupo de cooperación se reflejará en la memoria que se adjunta como anexo IV. Si el presupuesto solicitado superase el importe total máximo subvencionable señalado en el párrafo anterior, la ayuda se ajustará proporcionalmente a los límites ya indicados.

5. Cuando las anualidades del conjunto de solicitudes no coincidan con la disponibilidad presupuestaria, podrá adaptarse por parte de la Administración la programación y ejecución de las anualidades concedidas.

6. Las ayudas correspondientes a las operaciones de la medida 16.2, que no estén cubiertas por el artículo 42 del TFUE, se concederán bajo el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, siempre respetando los límites impuestos en dicho Reglamento.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Huesca, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Parque Tecnológico Walqa. Ctra. Zaragoza N-330A, Km. 566, 22197 Cuarte (Huesca).

Código del curso: BAE-009/2022.

Fechas: Del 7 al 10 de marzo de 2022.

Horario: De 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, a celebrar en Borja (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 22 de marzo de 2022.
Horario: Todos los días de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en Escuela taller de Borja - Arco de la carretera, calle Goya, s/n, 50540 Borja (Zaragoza). Las horas prácticas se celebrarán en explanada anexa a Casa de las Conchas, calle San Juan Alta, 17, de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en calle Arrabal, 33, CP 50100 de La Almunia de doña Godina (Zaragoza) o a la dirección de correo electrónico (gestor1@consultoresdeformacion.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO A CUMPLIMENTAR
CURSO USUARIO PROFESIONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS Nivel Cualificado

NOMBRE:			
APELLIDOS:			
DIRECCION:			
LOCALIDAD:		CP:	
PROVINCIA:			
TELÉFONO:		MOVIL:	
EMAIL:			
EMPRESA:			

A fecha: _____ de _____ de _____

Firma del Interesado.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Clover Formación SL, a celebrar en Alcalá de la Selva y La Puebla de Valverde (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Clover Formación SL.
Número de asistentes: 25.
Fechas: 3, 4, 10 11, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de marzo de 2022.
Horario: Todos los días de 8:00 a 15:00 horas.

Lugar de celebración: Los días 3, 4, 10 11 y 18 de marzo las horas teóricas se celebrarán en el Ayuntamiento sito en plaza de la Iglesia, 4, CP 44432 Alcalá de la Selva. Los días 21, 22, 23, 24 y 25 de marzo, las horas teóricas se celebrarán en el Ayuntamiento sito en plaza Mayor, 12, CP 44450 de La Puebla de Valverde (Teruel) y las horas prácticas en polígono 36, parcela 22, Las Viñas, de la misma localidad.

Participantes: Para alumnos del taller de empleo de Alcalá de la Selva y de La Puebla de Valverde (Teruel).

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Clover Formación, SL, en calle Eduardo Jimeno Correas, s/n, CP 50018 Zaragoza, o en el correo electrónico upaaragon@upa.es. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANEXO 1. MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI O NIE

DIRECCIÓN

LOCALIDADCÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

CORREO ELECTRÓNICO

¿ES AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL? SI NO

FECHA EN ENTREGA DE LA INSTANCIA:

